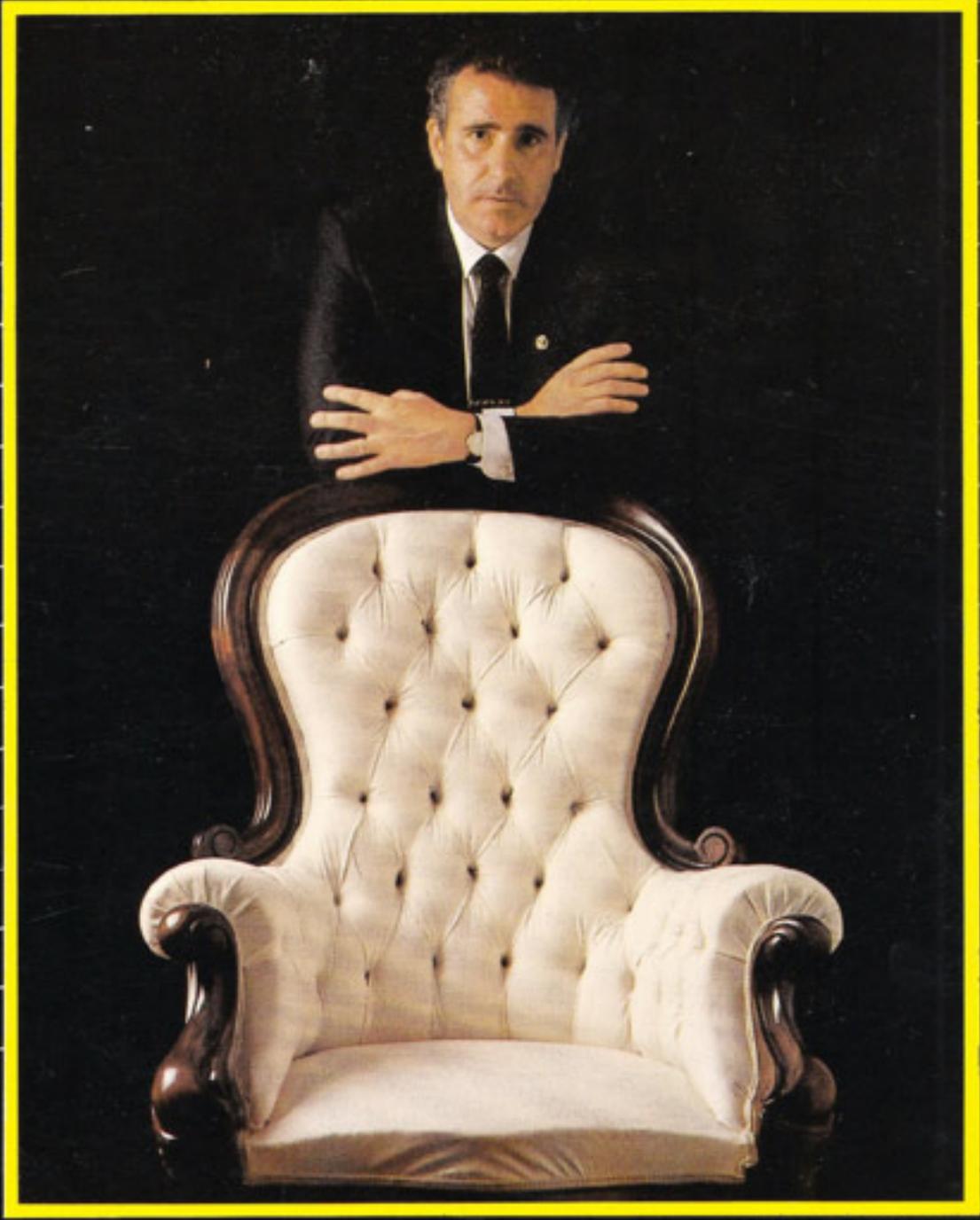


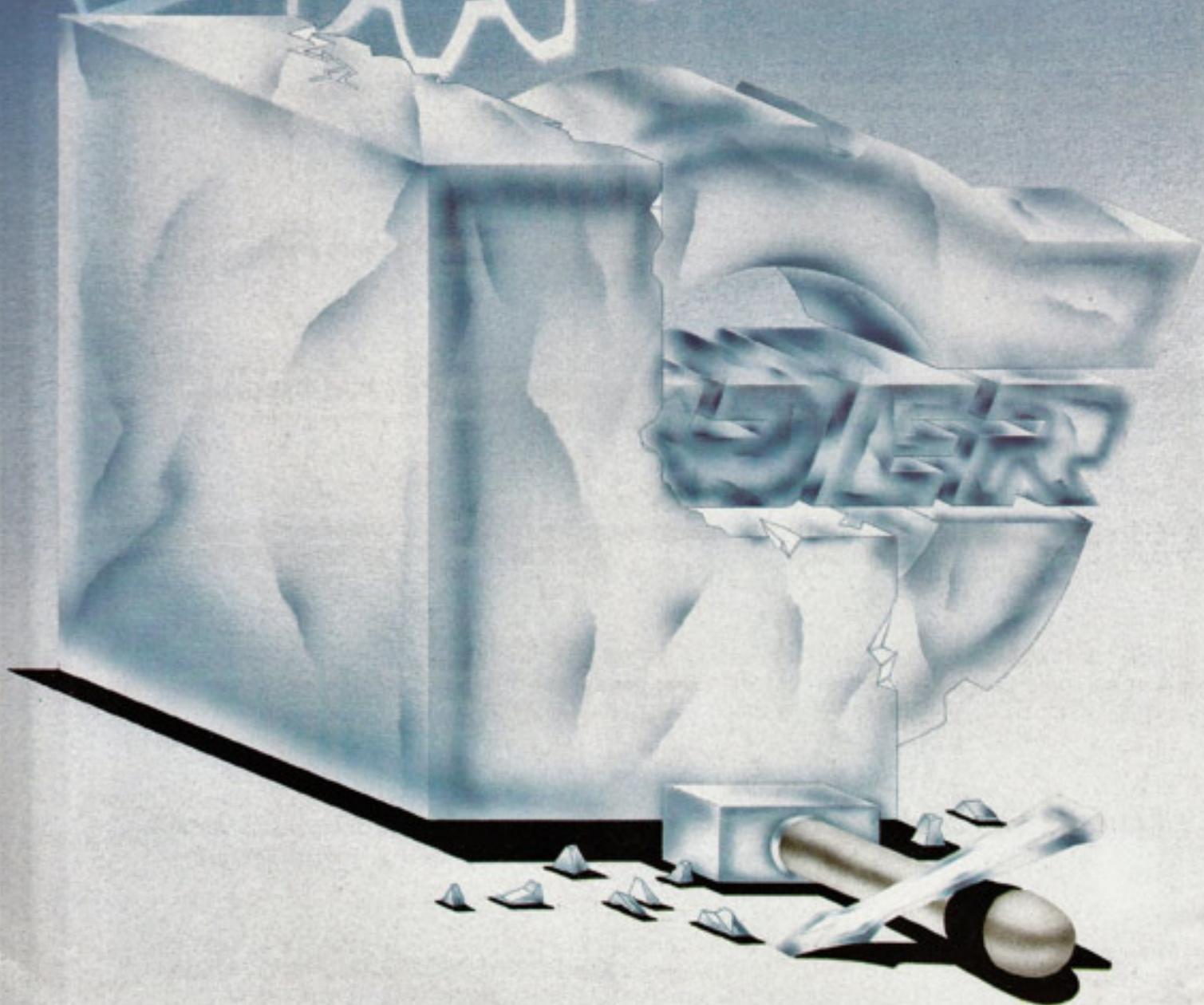
TEMAS RECREATIVOS Y DE **AZAR**

**MAC, S. A., CONSIGUE
UNA SUBVENCION
DEL GOBIERNO**
**LAMARCA SUFRE
DOS INFARTOS**
**GALICIA ESTRENA
LEY DEL JUEGO**
**ESTALLA LA GUERRA
CIRSA-RENFÉ**
**COMIENZA EL
DEBATE SOBRE LA
UNIDAD DEL SECTOR**
**¿ABUSO POLICIAL
EN MALLORCA?**



EDUARDO MORALES,
DIRECTOR DE SEGA, S. A.

INDER



INDER, renovarse para seguir creciendo

FAETON



**"Tenemos los mejores
Pin-Ball del momento"**



JUEGOS POPULARES

PREPARATE!



AZKOYEN INDUSTRIAL, S. A.
Avda. San Silvestre, s/n.
PERALTA (NAVARRA)
Tfno. (948) 75 00 50
Apartado de Correos 2 y 25
Telex 37799 AZKO E

AZKOYEN

* **SISTEMAS COMPLETOS DE MONEDA,
ADAPTADOS ESPECIALMENTE POR
NUESTRO EQUIPO TECNICO, A SU MAQUINA**

- Pagadores
- Seleccionadores
- Escudos
- Guía monedas

* **MAQUINAS ELECTRONICAS DE
CAMBIO DE MONEDAS**

- * **MAQUINAS EXPENDEDORAS DE:**
- Tabaco
 - Bebidas calientes y frías
 - Productos estuchados



Director:

Charo de Larrinaga

Editor Gráfico:

Luis Magán

Diseño Original:

Juan Batilló

Publicidad:

Myriam Corbelle

Marketing y Promoción:

Carmen Gallardo

Temas Jurídicos:

Francisco Racionero

Administración:

María Puebla

Opinión:

Máximo

Felipe Mellizo

Raúl del Pozo

Ilustraciones:

Gallego

Fernando César

José M.ª Ponce

Fernando Rubio

Fotografía:

Sigfrid Casals

Fernando Sacristán

Javier Ortúzar

Colaboradores:

Enrique López Oneto

Vicente Almenara

Joni Marx

Cristina Iglesias

Susana Paso

Enrique Lores

Elena Ruiz

Imprime:

Valero y González, S. L.

Santa Leonor, 27

Depósito Legal: M-30191-1984.

TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR

es una publicación de:

EDICIONES TAULAR, S. A.

Santísima Trinidad, 30. 8.ª A.

Teléfono (91) 445 37 02 (3 líneas)

28010 Madrid

Edita:



Consejero Delegado:

Juan Manuel Ortega

Consejeros:

Francisco Racionero

Enrique Ortega

Ediciones TAULAR, S. A., expresa sus opiniones en el Editorial de cada número, declinando su responsabilidad ante el resto de las informaciones que son respaldadas por sus propios autores. Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier texto, fotografía o ilustración de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR sin el consentimiento escrito de EDICIONES TAULAR, S. A.

Ante los brutales desatinos de «Cambio 16» se impone una reflexión crítica

EL ENEMIGO ESTA ENTRE NOSOTROS

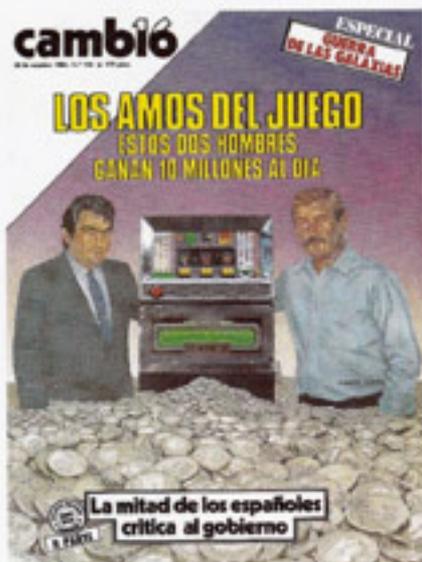
Al borde mismo del nacimiento de la Lotería Primitiva, cuando el Estado amenaza con utilizar su inmenso poder para monopolizar toda la Industria del Juego, una de las más prestigiosas revistas de información general sacaba a la luz pública una increíble sarta de desatinos a los que no puede encontrarse parangón ni siquiera en la triste, absurda, torpe y estúpida imagen que «goza» el Sector del Automático... Y el Sector se desquiciaba..., abría su inmensa boca y lanzaba alaridos de dolor ante tamaña injusticia, ante tantas páginas escritas en el sumidero de la incompetencia profesional.

Realmente, la información publicada por «Cambio 16» era indignante de principio a fin, pero esta historia no puede darse por cerrada tras la «marcha atrás» de lo publicado el domingo siguiente por «Diario 16», ni aplacarse pensando que la culpa de todo la tienen dos «carniceros del periodismo», porque esa actitud no haría más que dar la razón a quienes piensan que la riqueza y el crecimiento industrial de nuestro Sector está conseguido a golpe de pistola y de soborno, en vez de inteligencia, intuición, riesgo económico y, sobre todo, mucho trabajo, muchos años de esfuerzo acumulado...

Se impone, pues, la reflexión crítica, la posibilidad de comenzar un camino inteligente, maduro y sensato para que estas barbaridades no se repitan... Y para eso tenemos que empezar a reconocer que quizá el enemigo real del Sector está entre nosotros. No podemos seguir con la imagen que tenemos; no podemos seguir mandando ramos de flores a la Administración catalana mientras mantenga vivo el proyecto de sustituir

las máquinas por «boletos» en la misma barra del bar; no podemos consentir que un grupo de ilustres analfabetos sigan llevando «oficialmente» la imagen del Sector; no podemos mantener eternamente la postura del fabricante que arremete contra el resto de los fabricantes; no podemos continuar con unas asociaciones que tienen por norma la consecución

de intereses privados y por bandera el mantenimiento de payasadas con lacitos rosa, como la cenita de ANDEMAR o la larga historia de la caprichosa FACOMARE. No podemos seguir pasándonos estos desagradables sucesos por «el arco del triunfo», tenemos que empezar a actuar con la cabeza. Está en juego nuestra supervivencia. Después, las lamentaciones no servirán de nada.



No canta Rock,
pero tiene
Marcha...



YA HOMOLOGADA
CON 100 PESETAS
Y PALANCA

MAC 5 LINEAS

- Posibilidad de 1 a 5 líneas.
- Acumulación hasta 10 monedas o 50 jugadas.
- 5 JACK POT.
- Monedero de 25 Pts.
- Facilidad en el juego (no lleva Avance, giros, etc.).
- Paga todos los premios obtenidos en la jugada.
- Nueva Línea Igual técnica.



LINEA	PREMIO POR LINEA
LINEA 4	0
LINEA 2	25
LINEA 1	100
LINEA 3	50
LINEA 5	25



MAQUINAS AUTOMATICAS
COMPUTERIZADAS, S. A.

Avda. de la Industria, 52
Tels. 653 37 99 - 653 36 23
Alcobendas (MADRID)
SPAIN

"COMPRAR MAC REPRESENTA GANAR MAC PRESTIGIO"

	<i>Pág.</i>
• Editorial	5
• Sumario	7
• Sala de Juntas	8
• Lamarca sufre dos infartos	15
• Opinión, por Máximo	17
• Dos policías confiscan máquinas a título particular	19
• Antonio Claret: «El Sector puede contar conmigo»	23
• «La coacción es vergonzosa»	26
• Yardy, sponsor oficial del Madrid Billar Club	31
• Comienza el debate sobre la unidad del Sector	36
• Entrevista a Eduardo Morales: «La serena soledad del corredor de fondo»	42
• Juegos Populares presenta a la prensa la línea Light de máquinas «A» y «AB»	47
• El plagio alcanza a la industria auxiliar	49
• Los pinballs, estrellas indiscutibles en la presentación de Automatic Mora	51
• Aprobada la Ley del Juego gallega	55
• Opinión, por Raúl del Pozo	67
• Tokyo, una feria decepcionante ..	68
• Opinión, por Antonio Inglés	71
• Una memoria limpia y unas grúas legales	73

PORTADA →

POLICIAS →

RENFE →

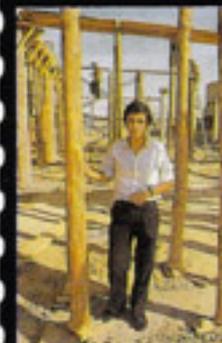
CLARET →

GALICIA →

M.A.C.S.A. →



BAR AQUARIUM





Rueda de prensa de R.D.A. sobre el Grupo Franco

Como ya publicamos en exclusiva en nuestro número anterior, RECREATIVOS FRANCO e INDER, dos prestigiosas empresas que hoy están unidas comercialmente, se van a vestir de largo los próximos días 22 y 23 de noviembre en el mejor marco de Madrid: el Palacio de Congresos y Exposiciones. Allí celebrarán su 10.º y 20.º aniversario, respectivamente, y mediante exposición de máquinas, pase de vídeos e intervenciones públicas —la inauguración correrá a cargo del periodista Emilio Romero— pondrán ante

los ojos de todos los visitantes, profesionales o simples curiosos, la realidad y la pujanza de un sector que todavía no es demasiado bien conocido ni comprendido en nuestra sociedad.

Para anunciar el hecho, la firma de promoción publicitaria R.D.A., que organiza las jornadas, ha celebrado una rueda de prensa a la que asistieron numerosos representantes de los medios informativos. En la imagen, Antonio Ríos, director de R.D.A., explica a los periodistas las características que tendrá la exposición.



Con la sonrisa por delante

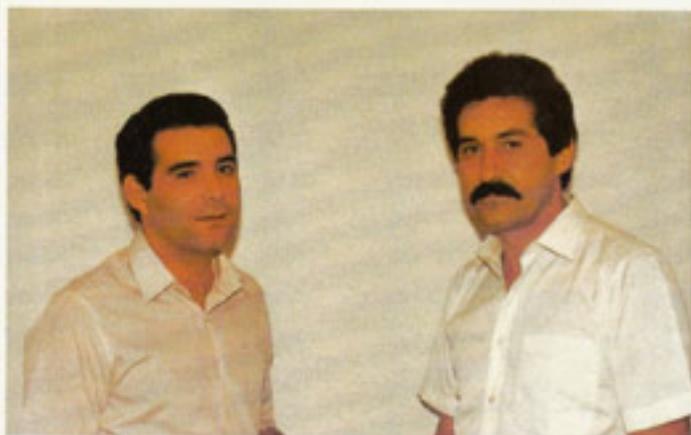
Teresa Quijano, Enrique Curtichs y, al fondo, José Antonio Bosch, de la firma JUEGOS POPULARES, sonríen comentando las peculiaridades de la línea LIGHT que acaba de lanzar esta empresa. Se trata de tres aparatos, «Faeton», «Kali» y «Orbit Game» de los tipos A y B que, como se explicó durante el acto de pre-

sentación, se acogen a cuanto simboliza ese concepto de light: artículos que no entran en contradicción con la salud o el bienestar de las personas y que invitan a adoptar posturas optimistas y distendidas. Algo que, según muestra la imagen, se consiguió *lightmente* bien.

Arribas-Jiménez, un dúo que pega fuerte

En el número nueve de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR comentábamos el cambio de domicilio de CIC-PLAY. Ahora, después de unos meses, hemos querido conocer cómo les va en la nueva sede y qué

«Play-Land I», un multivideo al que se puede acoplar cualquier juego, han creado el «Play-Land III», basado en una carrera de coches. El tándem Arribas-Jiménez está pegando fuerte en esta



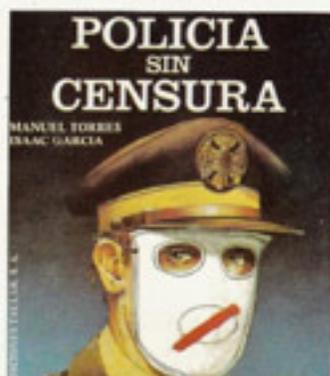
modelos están fabricando. José María Arribas y, su jefe de ventas, Manuel Jiménez han apostado también por el pin-ball a través del «Galaxy-Play» que presentarán el día 15. Pero no olvidan los vídeos que tantos éxitos les han proporcionado, y, aparte del conocido

nueva etapa de CIC-PLAY en la que tampoco han olvidado a las máquinas «B», acercándose al mercado con la «Baby-Play 1». La experiencia de estos jóvenes profesionales es conocida por todos y sus máquinas son un fiel reflejo de ello.

Nace el primer libro de nuestra editorial

Al filo de nuestro primer año de existencia, EDICIONES TAULAR comienza lo que será uno de los pilares básicos de nuestra empresa: la edición de libros. La profesionalidad de todos y cada uno de cuantos componen TAULAR queda patente en este esfuerzo editorial y en esta actitud de no conformarnos con editar una revista especializada. Queremos crecer y estamos creciendo, desarrollando nuestra empresa y nuestras capacidades.

En este contexto, «POLICIA SIN CENSURA», nuestro primer libro, ha visto la luz. Una alegría para todos nosotros que completa una importante trilogía: el próximo mes nos trasladaremos a unas



más amplias, mejores y modernas oficinas... y el balance de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR durante el verano no ha podido ser más favorable, por cuanto que hemos sido la revista que más publicidad ha facturado durante este período. Por algo será...

MAC, S. A., pone su pica en... el Gobierno

Tenemos que felicitarlos y, por asombroso que parezca, tenemos que felicitar a la Administración Pública. Ello se debe a que por primera vez el Gobierno ha concedido una apreciable ayuda económica a una firma del Sector. Algo que debería ser o haber sido corriente para superar la crisis de una industria que crea muchos puestos de trabajo y que siempre está en la vanguardia de las innovaciones tecnológicas y de la investigación.

Pero en fin, como más vale tarde que nunca, congratulémonos al compro-



bar que el Gobierno abre los ojos y ve que lo que tiene ante sí es un mundo que bien merece respeto y apoyo y no sólo suspiros y espaldas vueltas. La ayuda, de treinta y

dos millones de pesetas, se ha concedido a MAC, S. A., por el Ministerio de Industria y Energía a través del CEDITE (Centro para el Desarrollo Industrial y Tecnológico) y se

destinará a equipar la nueva planta de producción de terminales informáticos de la empresa.

MAC, S. A., es una firma joven en el área del recreativo, pero que con sus tres años de experiencia ya ha demostrado tener una pujanza extraordinaria. Precisamente en estas fechas se ocupa de la construcción de una nueva fábrica con mayor capacidad que sus actuales instalaciones. Los directivos de MAC se han propuesto automatizar completamente su nueva casa donde se continuará fabricando máquinas recreativas destinadas tanto a la exportación como a la venta interna.

Podemos decir que esto de ser pioneros para recibir ayudas oficiales es casi como poner una pica en el Ministerio.

Posibles premiados en la farsa de Andemar

Alguien como Joaquín Franco, que sabe de qué va el Sector del Automático, ha declarado públicamente que Andemar nació con un cierto tufillo a «clan». Y no debe ir muy desencaminado cuando pueden comprobarse cosas tan mezquinas como el servicio de compra y venta que la Asociación de Operadores tiene establecido con sus tristemente famosos premios de sus no menos tristes aniversarios.

En fin, que a más de un mes vista del desprestigiado evento, TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR ha preparado la quiniela de los premiados, en la que seguramente hemos hecho pleno; algo que no es muy difícil si tenemos en cuenta que la concesión de los vergonzosos galardones debe contemplarse como algo más cercano al talón bancario que a los votos de los sufridos socios de Andemar.

Relación de premiados

Imagen de empresa: Cirsa y/o Recreativos Franco.
Mejor empresario del año: Juan Paredes.
Especial junta directiva: Cirsa.
Mejor tecnología máquina A: Juegos Populares.
Mejor máquina A: Juegos Populares.
Mejor tecnología máquina B: Mac, S. A.
Mejor máquina B: Recreativos Franco.
Componentes: Azcoyen y Cliker's.
Mejores comerciales: Ebilsa y Automatic Mora.
Mejor acabado: Inder.
Mejor servicio postventa: Andra.
Mejor Empresa operadora: Coderesa.



El primer periódico de empresa del Sector

Tiene ocho alas y se ha lanzado a su primer vuelo en octubre de 1985. Es un pájaro blanco y negro, ligero como el papel e interesante como sólo puede serlo quien es portavoz de noticias. Se llama Informativo JP y ha roto su cascarón para traer con su nacimiento más datos, más novedades y nuevas

reflexiones al Sector. Es un periódico de empresa, pero que dirigido como es lógico a la promoción de la misma, Juegos Populares, no se olvida de recoger en sus páginas las informaciones y los detalles que pueden ser útiles a todos los lectores.

Bienvenido a la aventura de la tinta.

RULETA

Gran rentabilidad.
Materiales de primera calidad.
Máquina de gran impacto en el mercado
nacional e internacional.
Aplicable a los reglamentos extranjeros.

**Con la garantía y calidad de los productos
fabricados por Oper Coin, S. A.**



Oper Coin S/A

C/ Eskalmendi, 11 Tel. 27 85 22* Télex 35271 OC E. 01013 VITORIA. SPAIN.



Los chicos de Vidal

Ya conocemos las inclinaciones deportivas de Juegos Populares. Su jefe de ventas fue un conocido jugador del Real Madrid, José María Vidal, y ha traído a la empresa aires futboleros. Desde el año pasado se ha formado un equipo de trabajadores de la fábrica que

este año han entrado arrollando en la Liga Provincial de Clubs, Tercera división, en la Categoría Senior, ganando con autoridad el primer partido, por 4 a 2. Un buen comienzo para el primer equipo formado íntegramente por jugadores del Automático.

El secreto de IDSA

La marca IDSA, que ha demostrado su buen hacer tecnológico con la producción del pimball V 1, tiene guardado un as en su manga de cara a este otoño. Lo que no sabemos es si se trata del as de corazones o de diamantes, porque el responsable de la firma, Carlos Alonso, guarda el secreto de una nueva invención. Lo único que se nos ha adelantado es que el prototipo está a caballo entre los pimballs y las máquinas B.

Bienvenidos sean los esfuerzos imaginativos y las creaciones dotadas de originalidad..., aunque hagan que nos escueza nuestra curiosidad con unos granos de misterio.



Con acento maño

El dibujo del mapa autonómico español se va completando a nivel administrativo, y eso es importante para nuestro Sector porque supone que tasas, impuestos y control van pasando progresivamente a depender de los Gobiernos regionales.

Todo parece indicar que el año próximo será Aragón quien diga adiós a Madrid en este terreno y que su Diputación General comenzará a recaudar directamente las tasas

correspondientes a todas las salas y elementos de juego de la Comunidad. En los últimos días del mes de septiembre se sentaron las condiciones del traspaso de competencias a través de la Comisión Mixta de Transferencias, según anunció el consejero de Presidencia de la Diputación General de Aragón, Andrés Cuartero.

Así que, desde 1986, las monedas caerán en sus cajones tintineando al aire de una jótica maña.

Una agradable Torre de Babel

JUEGOS POPULARES se convirtió el pasado 24 de septiembre en algo así como una Torre de Babel donde, además de en castellano, se hablaba en inglés, en portugués, en alemán, en flamenco..., pero con la diferencia de que

la legislación sobre máquinas recreativas imperante en la mayoría de los estados europeos.

La línea LIGHT incorpora entre otras novedades un ticket de registro que va anotando todos los pormenores del jue-



lo que allí reinaba no era la confusión sino el entusiasmo. Entusiasmo de los clientes extranjeros de la firma ante la presentación de las máquinas de la línea LIGHT, particularmente ante el modelo «Faetón», un pinball perfectamente adecuado a

go: monedas introducidas, cambios realizados, cuantía y orden de los premios. Es precisamente este ticket el que en la fotografía está mostrando Juan Paredes, responsable de JUEGOS POPULARES, a Eduardo Morales.

Placas para vídeo
Juegos



SELECTORES
ELECTRÓNICOS
MARS



SELECTORES MECÁNICOS
para billares, futbolines, etc.

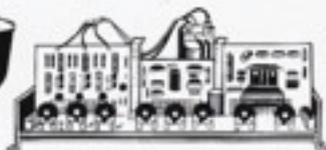
artyc

AL SERVICIO DEL
AUTOMÁTICO

☆☆☆☆

C/D' Aristides Maillol, 5 y 7
Tel. 333 50 66
(Barcelona 08028)

Hoopers



Monitores Arfydymel

Shoot out™



EN LA LUCHA DIARIA TAN SOLO
LOS MEJORES SOBREVIVEN, PARA QUE
VD. TENGA ESA OPORTUNIDAD...

TECFRI S.A. FABRICA PARA VD.
BAJO LICENCIA **DATA EAST CORP.**
LA PLACA DE VIDEO JUEGO

Shoot out.

UN NUEVO EXITO DE RECAUDACION



Más vale prevenir...

Nosotros, los occidentales, no estamos familiarizados con las costumbres orientales y, lo que quizás nos llame más la atención sean los extraños manjares que sorprenden a nuestro paladar y el ritual que suele acompañar a las comidas, como la ofrecida por la empresa Tayto a algunos distinguidos visitantes de la feria, entre los que se encontraban José Carreras y Antonio Inglés, de Tec-

fri, a los que vemos en la foto acompañados por una atractiva japonesita y con un chef en posición marcial ante la cámara, dispuesto a cocinar una exquisita comida a la que nuestros amigos hicieron honor bien provistos de sus correspondientes baberos. Como verán ustedes, la pulcritud de los japoneses no es un tópico sin fundamento. La fotografía da constancia de ello.

SOPELSA en la línea de salida

SOPELSA es una empresa joven dentro de nuestro Sector, pero que está dispuesta a dar mucho que hablar. Para ello han lanzado al mercado a «Dana Gamble», una B del tipo mini dotada con todos los atractivos imaginables para este juego y que, según sus patrocinadores, es además capaz de «enganchar» al jugador ofreciéndole opciones acordes a su propia personalidad: más o menos riesgo para bolsillos más o menos audaces o conformistas. Los cien primeros modelos de «Dana Gamble» ya distribuidos han dado a Félix Aysta, Carlos Ayesta, Julián Ortiz y Javier Nájera, los hombres de SOPELSA, la satisfacción de superar en



sus recaudaciones a otros populares aparatos de su misma gama.

Buen comienzo

Cuando todavía en España sigue faltando una Ley de Juego —hasta la fecha solamente la ha promulgado Cataluña para su ámbito exclusivo—, las administraciones autonómicas demuestran mejores reflejos para atender a la realidad social que el Gobierno de Madrid.

Así, la Junta de Andalucía no sólo está trabajando para elaborar una Ley de Juego en su re-

Junta y se prestaba oído a los criterios de José Romero Bonilla, presidente de la Asociación de Empresarios Operadores; Antonio Ponce García, presidente provincial de Sevilla; al abogado de la Asociación, Ramón Martínez Guía, y a relevantes personalidades del sector, como Paco Maestre, Joaquín Franco o Luis Escribano.

De este modo, el mencionado director gene-



gión, sino que, ¡felicitémonos!, lo está haciendo bien, y para redactar el anteproyecto quiere contar con las opiniones de los sectores empresariales y profesionales afectados.

Dentro de esta línea, el pasado día 9 de junio se dialogaba —maravillosa palabra, ¿verdad?— en el despacho del nuevo director general de Política Interior de la

ral, Antonio Claret, permitía que se desarrollase en un clima de entendimiento algo tan natural como es recibir la aportación de nuestro Sector en las fechas previas al envío del anteproyecto, al Parlamento andaluz.

Un buen principio para una ley que puede convertirse en modelo para otras nacionalidades y regiones españolas.

Las elecciones de FACOMARE convocadas para el 22 de noviembre

FACOMARE sigue, sin excesiva convicción, hacia la renovación de su Junta Directiva y la aplicación de sus nuevos estatutos. En la última reunión se decidió convocar elecciones para el 22 de noviembre, coincidiendo con

los actos programados para esas fechas por distintos colectivos del Sector.

La Asamblea convocada para el 22 por la mañana comenzará con un informe previo del actual presidente de FACOMARE sobre la aplicación del IVA en el comercio de máquinas recreativas y posteriormente se procederá a la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, que estará compuesta por fabricantes, operadores y empresas auxiliares.

¿A que la reconoce?

- *La máquina mas vendida del año.
- *La primera máquina B con palanca.
- *La primera máquina B homologada con monedero de 100 pts.



*las estrellas nunca pueden ir
de incógnito*



Recreativos Franco S.A.

El tiempo a nuestro favor

EXCLUSIVA



Ha perdido veinte kilos
y se recupera lentamente

Lamarca sufre dos infartos

JOSEP Maria Lamarca, director general del Juego de Cataluña, es un personaje polémico sobre el que no han faltado opiniones críticas en nuestra revista. Particularmente, cuando realizó unas declaraciones públicas con las que venía a afirmarse como promotor del «loto» en el ámbito de la Generalitat, cuestión que muchos no dudaron en calificar como desastrosa para el sector del Recreativo, por cuanto que suponía la puesta en venta de boletos dentro de los propios bares.

El tema llegó al Parlamento de Cataluña y Lamarca, que además parecía defender la gestión del «loto» a través de una compañía privada, se vio en apuros cuando más de una fuerza política consideró la cuestión poco menos que escandalosa.

Sin embargo, como lo cortés no quita lo valiente, el señor Lamarca viene hoy a estas páginas para recibir nuestros mejores deseos de restablecimiento y de superación de los golpes que ha recibido su salud. Aquejado por una úlcera de estómago, se

preparaba para someterse a una operación en el mes de octubre cuando sufrió un repentino ataque en agosto. Fue ingresado urgentemente en un centro médico y, cuando empezaba a recuperarse, el proceso se vio interrumpido por una hemorragia que se complicó con dos infartos. Fue inmediatamente trasladado a la UVI y, afortunadamente, quedó fuera de peligro.

Las secuelas de su enfermedad son una pérdida de veinte kilos y un largo periodo de reposo que le obliga a mantenerse alejado de su despacho.



El edificio de la Dirección General del Juego, se encuentra sin su máximo representante.

EL ASILO DE PRADOLUENGO NECESITA AL SECTOR DEL AUTOMATICO



TELEGRAMA
DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELECOMUNICACION

INDICACIONES
EXCEPCION

1241

PREAMBULO

INDICACIONES DESTINATARIO Y SERAS:

TEXTO:
EDICIONES TAULAR, S.A. y su revista TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR se ha unido a la magnífica iniciativa de D. Julio Marroquin Bartolomé y promocionara la construcción del asilo de Pradoluengo. Stop. Con tal motivo, hace un llamamiento de solidaridad al sector del Automático y le informa de la apertura de la cuenta corriente nº 01-846222-5 a nombre del asilo de Pradoluengo en el Banco de Crédito Comercial, c/ Capitán Haya, 18, Madrid, en la que pueden hacer entrega de sus donativos para esta hermosa causa. Stop. TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR publicará mensualmente la relación de los donativos. Stop.

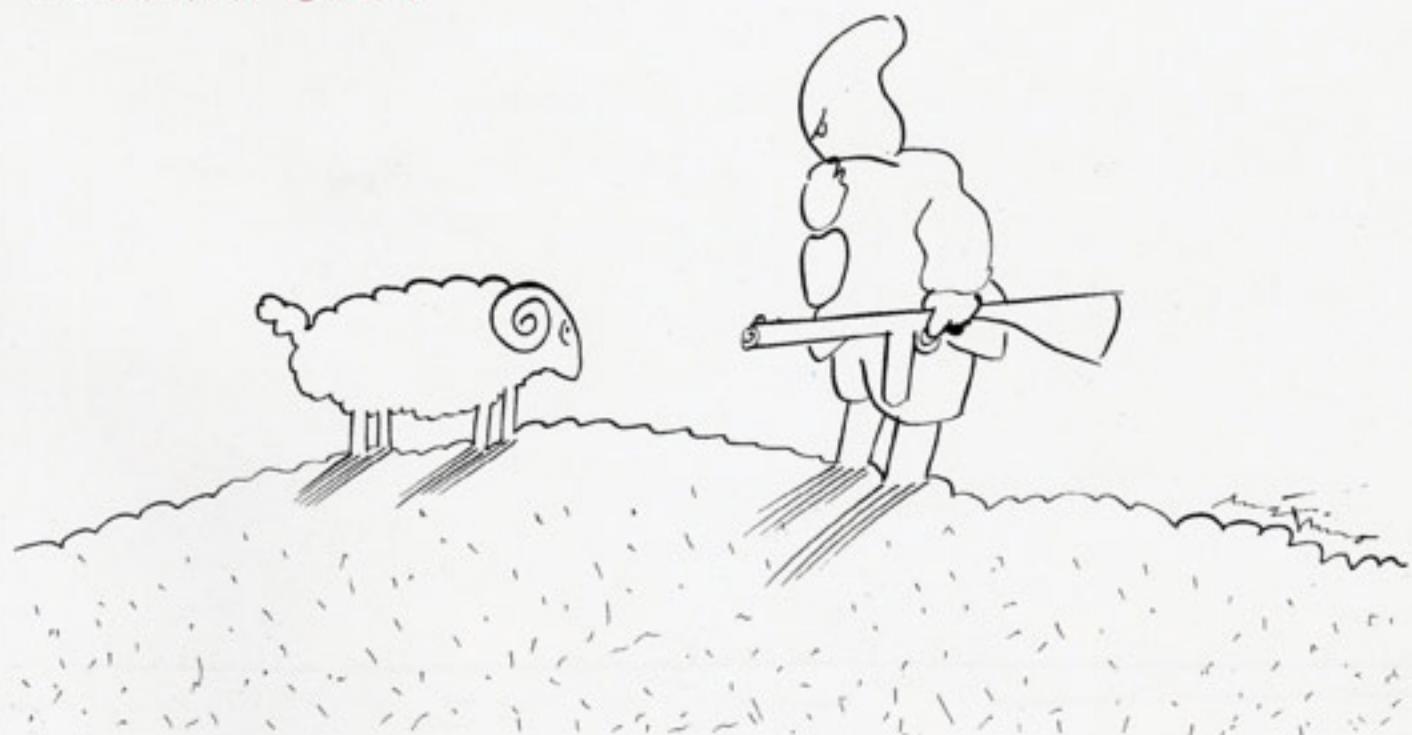
MOD. T.G.-2 - 1951

no podemos fallar

LINE A-6

Cuentos de la buena y mala suerte

EL ANTIPODA



A FORTUNADAMENTE, mi querido Fielding, en este país no hay terrorismo — replicó Jonathan Jones, ciudadano neozelandés, en el porche sereno y señorial del *country club* de Auckland, ciudad septentrional de la isla del Norte, donde todos los años por aquella época pasaba unas cortas vacaciones.

Pero en aquel instante, el fino camarero malayo que le traía un whisky, le notificó que le llamaban de la oficina principal de la «Wool Zeland Corporation».

Jonathan Jones, gentleman por los cuatro costados, rubio y esbelto y con olor a lavanda inglesa, se disculpó con un gesto ante las damas y caballeros en cuya compañía hablaba de extraños países y violencias exóticas y se dirigió a la cabina de caoba del rancio bar del club, donde su secretaria le informó, desde su despacho en Wellington, que tenía que partir para España en viaje súbito, por sustitución imprevista de otro alto cargo de la empresa.

—Oh, wonderful Spain — exclamó Mrs. Sullivan, la exquisita esposa del cónsul de Islandia—. Ex-

citing! — cuando Jonathan les comunicó que tenía que partir con destino a las antípodas.

—El país de ETA, también — apuntó Fielding, el viejo periodista, quien no se sabe a cuento de qué había sacado la conversación del terrorismo en la apacible reunión del porche—. Cuidate, Jonathan.

PERO Jonathan Jones, ejecutivo transoceánico de la «Wool Zeland Co.» y experto mundial de primer orden en la virginidad de la lana, tan sólo iba a acudir a un seminario europeo de diseño textil en los cursos de verano de la Universidad de Salamanca y en el avión se fue enterando (por los folletos y el *dossier*) de que la culta y tranquila ciudad española estaba bastante lejos del conflictivo y mítico País Vasco y jamás, que se supiese, había habido allí violencia alguna desde los ya lejanos días de la guerra civil.

El seminario salmantino resultó todo lo interesante que cabía esperar de un curso tan estival como variopinto, pero Jonathan se apuntó en él dos éxitos: uno, pura-

mente profesional y académico, al disertar como hora y media, con insuperable competencia, sobre aspectos tecnológicos de las ovejas neozelandesas, y otro, de carácter más íntimo, aunque quizá más memorable, relacionado con Teresa Alvar, lanóloga de Béjar, con la que tomó café en la Plaza Mayor prodigiosa y con la que pasó una noche inenarrable a todas luces en el preceptivo memorándum.

Desde la terraza de su habitación, en el moderno y quizá un tanto desmesurado Parador Nacional, Jonathan Jones, en chándal, contemplaba el «skyline» sublime de la monumental Salamanca y se dijo, tras consultar el reloj, que iba tan bien de tiempo que aún podría hacerse sus acostumbrados sesenta minutos de «jogging» antes de que llegase el taxi que le había de conducir a Madrid (Barajas), camino del retorno a casa.

IBA impregnado de Europa, de Fray Luis y de Teresa Alvar, iba feliz y rítmico en su saltarina paseata, cuando Jonathan Jones, el encantador neozelandés experto en

pura lana virgen, saltó por el aire hecho pedazos, desde el bello puente sobre el Tormes, hasta dar con sus restos en el río, tras la explosión tremenda que, como al día siguiente los periódicos expicaron, tuvo lugar al colisionar brutalmente un fantasmal coche bomba y un autobús de la Guardia Civil en el que viajaban 65 miembros de aquella institución llamada benemérita.

—Los guardias resultaron ilesos, o con heridas leves — comentó Fielding, el viejo periodista del «Chronicle», en el porche del *Country Club* de Auckland—. La única víctima del terrorismo vasco esta vez fue un neozelandés pacífico y apolítico en el que se concitaron, en un verano aciago, sus vastos saberes sobre la lana pura y su disciplinado espíritu de *sportman* .





Machines Games Automatics, s.a.

Rda. de la Industria, 22-24 - Tels. 718 65 51 - 718 18 54

Telex 52473 OPMV-E - Barberá del Vallés (Barcelona)

PRESENTA EL NUEVO VIDEO LASER



US VS THEM



¿PODRA VD. SOBREVIVIR A LA INVASION EXTRATERRESTRE?



Filmed in Breathtaking **MYLSTARVISION**

EXCLUSIVA

SNACK BAR AQUARIUM

21



Escándalo en Mallorca

Dos policías «confiscan» máquinas a título particular

Coge la máquina... y corre podría ser el título de una película que se realizase sobre la extraña peripecia vivida en Palma de Mallorca por seis máquinas que fueron retiradas de cuatro bares por una pareja de nacionales, quienes las subieron a una furgoneta... y nunca más se supo.

Lo extraño no es que la Policía retire máquinas, sino que estos dos agentes actuaban a título personal, vestidos de paisano y alegando que los aparatos eran suyos.

EL caso, con visos de escándalo, ya está en manos de los jueces baleares e incluso fue notificado sobre la marcha a las máximas autoridades policiales de la zona, pero hasta la fecha, tanto el propietario de la máquina como los dueños de los establecimientos donde se explotaban, siguen sin poder hacer otra cosa que mirar cruzados de brazos el hueco de la pared donde antes estaban las máquinas.

En todos los casos —bares Acuarium, Gabi Nou y Xilvar— los hechos se han producido de modo semejante con sólo pequeñas variaciones: los dos policías se presentaron para decir que iban a llevarse las máquinas porque eran de su propiedad, aunque lo único que podían demostrar es que el permiso de explotación estaba a nombre de Josefa

Olivares, esposa de uno de los policías, Francisco Sánchez. Ante la negativa de los propietarios de los bares que carecían de toda noticia previa y que no conocían a los agentes y tampoco a Josefa Olivares porque ellos habían tratado siempre con quien dijo ser el auténtico titular de las máquinas, el señor Vanrell, la actitud de los policías se volvió amenazante, pero acabaron retirándose.

Una retirada estratégica, puesto que no mucho después volvieron, acompañados por otros cuatro individuos que no se identificaron y que sin más pasaron a los hechos aprovechando horas intempestivas y la ausencia de clientes en los locales. Por toda explicación los «confiscadores de máquinas» argumentaron que Lorenzo Vanrell les debía dinero y que tenían en consecuencia derecho a llevarse sus máquinas.

los propietarios de los bares donde se llevaron a cabo las extrañas «confiscaciones». Con uno de éstos, Francisco Obrador, dueño del bar Acuarium, han conversado miembros de nuestra Redacción, que se desplazaron hasta Palma al tener noticia de los hechos.

«Al señor Vanrell —nos explicó— le conozco desde hace tiempo, y la prueba más evidente de que las máquinas son suyas y no tienen nada que ver con la señora Olivares es que en los cinco años que llevo trabajando con Vanrell nunca habían venido por aquí esos señores, los policías Francisco Sánchez y José Florellets, y todo, desde las recau-



Francisco obrador, dueño del bar Acuarium en donde se desarrollaron los sucesos.

DEL 091 A LA QUERRELLA CRIMINAL

Desde luego no es esa la versión de Lorenzo Vanrell, quien ha mostrado a la prensa los documentos que le acreditan como propietario de las máquinas y que asegura que su relación con Josefa Olivares se inició al carecer él de licencias de explotación, pero que al serles concedidas el año pasado y querer trabajar directamente con sus aparatos se encontró con resistencias porque no querían perderse los beneficios que percibían, cinco veces superiores al precio anual de los permisos. «En todo caso —declaró a la prensa—, más que deberles dinero yo a ellos, sería a la inversa.»

Vanrell ha presentado una denuncia al igual que ha hecho cada uno de

daciones al mantenimiento y las reparaciones las hacía él.»

Lo que ocurrió después se refleja directamente en el relato del propio Francisco Obrador: «Llegaron estos dos policías de paisano y la señora Josefa Olivares y me dijeron: somos los dueños de las máquinas, pues los permisos están a nuestro nombre, Lorenzo nos debe dinero y no nos paga, por lo tanto, nos llevamos las máquinas. Yo les contesté que sin un permiso judicial no se llevarían las máquinas, aparte de que tenían la recaudación de varios días que también correspondía a Vanrell. Se pusieron un poco farrucos, pero como en el bar había muchos clientes no hicieron nada. Los dije que iba a llamar a la Policía y la mujer me dijo que no hacía falta, porque eran ellos y ya estaban allí. Esto me lo ratificó un guardia civil, viejo cliente mío, que estaba presente y les conocía. A pesar de eso insistí en llamar al 091, ante lo cual se marcharon del bar.»

Después de esto, volvieron al bar acompañados de un notario, quien tan sólo pudo levantar acta de que

los permisos estaban a nombre de la señora Olivares, pero dio la razón al propietario del bar cuando adujo de nuevo que las máquinas eran de Vanrell. Así quedaron las cosas hasta la tercera y definitiva visita, cuando a las siete de la mañana llegaron nuevamente el matrimonio Sánchez-Olivares y el policía nacional Florellets y dijeron que iban a llevarse los aparatos.

«Yo me puse en la puerta —damos otra vez la palabra a Francisco Obrador— cuando llegaron por detrás otros cuatro individuos con aspecto de chorizos de alquiler y me dijeron "o te quitas o te quitamos", y se metieron la mano al bolsillo con un gesto muy claro, aunque no llegué a ver arma alguna. Yo dije que era un robo y que daría parte a la Policía y entonces la mujer contestó que llamara a quien quisiese que a ellos no iba a pasarles nada. En cuanto salieron llamé a la Policía y cuando les dije lo que había pasado me respondieron que ya sabían quienes eran porque el día anterior habían puesto la misma denuncia desde otro bar, y me recomendó que fuera a hablar con el comandante Ayala.»

El comandante Ayala, jefe de las fuerzas de la Policía Nacional de Palma en ausencia del teniente coronel al cargo, recibió a nuestro entrevistado que ya había indicado a los dos agentes que no debían actuar así, pero que como lo hacían a título particular y no como agentes no estaba en su mano someterlos disciplinariamente.

«Sin embargo, yo no creo —prosigue Francisco Obrador— que pueda consentirse que unos policías, cuando cuelgan el uniforme, se pongan a actuar como mafiosos. De modo que he presentado una querrela criminal por allanamiento de morada, apropiación indebida, amenazas e insultos. No se puede ir robando máquinas impunemente, y menos siendo policías.»

En contestación a nuestras preguntas, el señor Obrador nos aseguró que después de estos hechos no ha recibido ninguna amenaza, aunque un dirigente del SUP (Sindicato Unificado de Policía) le confirmó que ambos agentes eran elementos de cuidado «a los que ya va siendo hora de que metan mano».

Por el momento no ha sido así y, según los últimos datos, continúan prestando su servicio normal pese a que en uno de los bares que visitaron dijeron, según parece, que actuaban de modo oficial.

El caso, como indicábamos al principio, está ahora en manos del juez. Las máquinas en las de los policías.

Nº 1 en RECAUDACION

Nº 1 en SERVICIO

Nº 1 en MANTENIMIENTO

BABY PRINCESS
SI, gracias

¡COMPRUEBELO!
PREGUNTESELO A
SU VECINO

DEJESE
CONVENCER

QUE RECAUDACION...
¡¡¡ LA MEJOR, OYE !!!

OTROS

QUIERO MAS
BABY PRINCESS

HAY QUE
ESTAR
AL LORO

JOBAR CON LOS
DE ANDRA
¡APARTA!

Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
BARCELONA

Tel. (93) 336 65 62
Telex 97029 ANRA E



ANDRA S.A.



Dos versiones de la Mejor Idea.

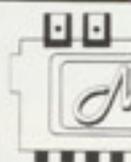
CROWBAR



LA MINI
DE SIEMPRE.
CON CAMBIO
PALANCA Y
ATRATIVOS
BONUS.

CON 3
RODILLOS
CAMBIO
PALANCA
BONUS.
SUPERIOR
A TODAS.

SUPER CHACHIS-2



Normatic, S.A.

C/. Permanyer, nº 243 - Tel. 711 65 61
SABADELL/Barcelona-SPAIN

TAMBIEN
VERSION DISPLAYS.



Av. Virgen de Montserrat, 260
Tel. 255 56 01-02 - 08026 BARCELONA

DISTRIBUIDOR DE NORMATIC

VENTA Y REPARACION
DE TODA CLASE DE
MAQUINAS A y B

CON SUS MODELOS



LUCKY DENVER
LUCKY DENVER 2
SUPER CHACHIS
NEW PROSPER
CROWBAR
VIDEO NORMATIC

EXCLUSIVA PARA ESPAÑA

MAQUINAS CUENTAMONEDAS - COAM
A LOS MEJORES PRECIOS
DEL MERCADO.
MANUALES Y ELECTRICAS.



Antonio Claret, director general de
Política Interior de Andalucía

«El sector puede contar conmigo»

«No creo que nadie se arruine echando unas monedas en una máquina»



Nuestros lectores ya han tenido la primicia (ver núm. 9, pág. 19) del relevo producido al frente de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, departamento responsable en materia de Juego, donde Antonio Claret, a quien muchos consideran una joven promesa política en las filas del PSOE, ha sustituido a Antonio Falcón, un hombre que se había ganado el respeto y la consideración de nuestro sector.

Para saber hasta qué punto el cambio de personas puede representar un cambio en la línea administrativa y, en general, cuáles son las opiniones del nuevo director general, hemos entrevistado al señor Claret ahora, cuando apenas cruza el umbral de sus nuevas responsabilidades.

— **S**U historial político y profesional resulta sin duda brillante, señor Claret, pero apenas acumula experiencia en torno al mundo del Juego. ¿No supondrá esto un hándicap ante las funciones que ahora le corresponden?

— La Dirección General de Política Interior supone muchas áreas, como Policía Municipal, Protección Civil, cuestiones electorales, coordinación de delegados de gobernación, etc., es decir, que la Dirección General del Juego es una parcela más. De todas formas, si tengo alguna experiencia en esta materia porque como delegado de esta Consejería en Granada tuve contactos con el sector.

— Su antecesor, Antonio Falcón, creó un estilo de diálogo que acercó el Sector del Juego en general y el de las máquinas recreativas en particular a la Administración. ¿Le parece a usted correcto ese estilo?



¿piensa mantener ese ambiente de entendimientos bilaterales?

— Mantener el estilo de trabajo de otra persona es difícil y yo tengo el mío propio. Lo que pasa es que en este caso concreto coincido con Falcón en la necesidad de ser dialogantes. Conmigo las puertas van a estar siempre abiertas para cuantos quieran venir a consultar o a tomar contacto. Soy consciente de que la industria del juego, y particularmente la de las máquinas, es una industria en expansión y nosotros no estamos aquí para reprimirla, sino para colaborar y garantizar que su desarrollo se produce dentro de la legalidad.

— Esto que acaba de afirmar, ¿son sólo buenas intenciones o se corresponde ya con los hechos desde su llegada a este despacho de la Junta de Andalucía?

— Todavía no hace dos meses que ocupé el cargo y lo normal es dar tres meses de gracia a quien se incorpora a un puesto de este tipo para que pueda hacer planes y buscar por los cajones lo que ya hay.

Los hechos son que me he encontrado un buen esquema de trabajo porque ya están sentadas las bases de lo que va a ser la legislación del juego en la Comunidad Autónoma andaluza, y eso es lo más importante y lo que yo pretendo terminar en la misma línea. Otra realización importante es el establecimiento de un sólido sistema de inspección desde aquí, desde la Dirección General, sobre las máquinas recreativas. Falcón demostró una gran visión al hacerlo y ambos puntos continuarán adelante.

— Además de su «equipaje» como personaje público, sin duda usted tiene sus vivencias propias, particularísimas, en este terreno. Sinceramente, ¿tiene prejuicios ante el tema del juego?

— Creo que el juego es una cosa normal, habitual en la vida de las personas y que no es bueno ni malo, sino una actividad más. Yo he jugado poco, al tute en el casino de mi pue-

blo y de vez en cuando he aventurado una moneda en una máquina. Lo que si pienso es que no debe hacerse una proliferación indiscriminada y que los elementos de juego deben estar en los sitios de esparcimiento y de ocio para contribuir a divertirse.

— ¿No cree, por tanto, que sea cierta la «leyenda negra»?

— Creo que existen problemas en torno a ese mundo e incluso casos desdichados, pero igualmente se hubieran producido de otra manera porque son fruto directo de algún problema psicológico que, únicamente, se ha puesto a flote por esa vía. No creo que nadie se arruine echando unas monedas a una máquina sino hay un componente interno psicológico mucho más grave que la propia máquina.

— Entremos si le parece en un terreno más oficial. Desde hace tiempo se lucha en Andalucía contra el fraude fiscal en el Sector del Automático, según explicó a nuestra revista un alto responsable de la Junta meses atrás. ¿Cómo está hoy esa cuestión?

Desde luego estamos intentando acabar con ese fraude, pero no queremos hacerlo mediante un aumento de la presión hacia el concepto del juego en general. La idea es que los inspectores y subinspectores estén en la calle constantemente, visitando bares y salones. Y me refiero tanto a los de la Brigada de Juego del Estado y a los de la que nosotros hemos creado.

Su inspección, aunque respaldada desde aquí, se realizará de forma independiente y con toda soltura para que pueda ser más eficaz y además en estrecha coordinación con la Consejería de Hacienda. Vamos a intentar terminar con las máquinas ilícitas que hacen la competencia a los verdaderos empresarios.

LEY DEL JUEGO

— La comunidad andaluza sigue a la espera, como todos con excep-

ción de los catalanes, de su Ley del Juego. ¿Cree usted que se tendrá antes de que acabe la legislatura en el próximo marzo?

— Yo no soy el presidente del Parlamento, lo que si puedo decir es que dentro de muy poco tiempo estará listo el anteproyecto y comenzará su discusión. Esto implica su paso por el Consejo de Dirección de la Consejería, por el consejo de viceconsejeros, por el Consejo de Gobierno y, finalmente, por el Parlamento donde será estudiado en Comisión antes de ser votado en el pleno.

— ¿Se refleja en el anteproyecto la opinión de los sectores profesionales?

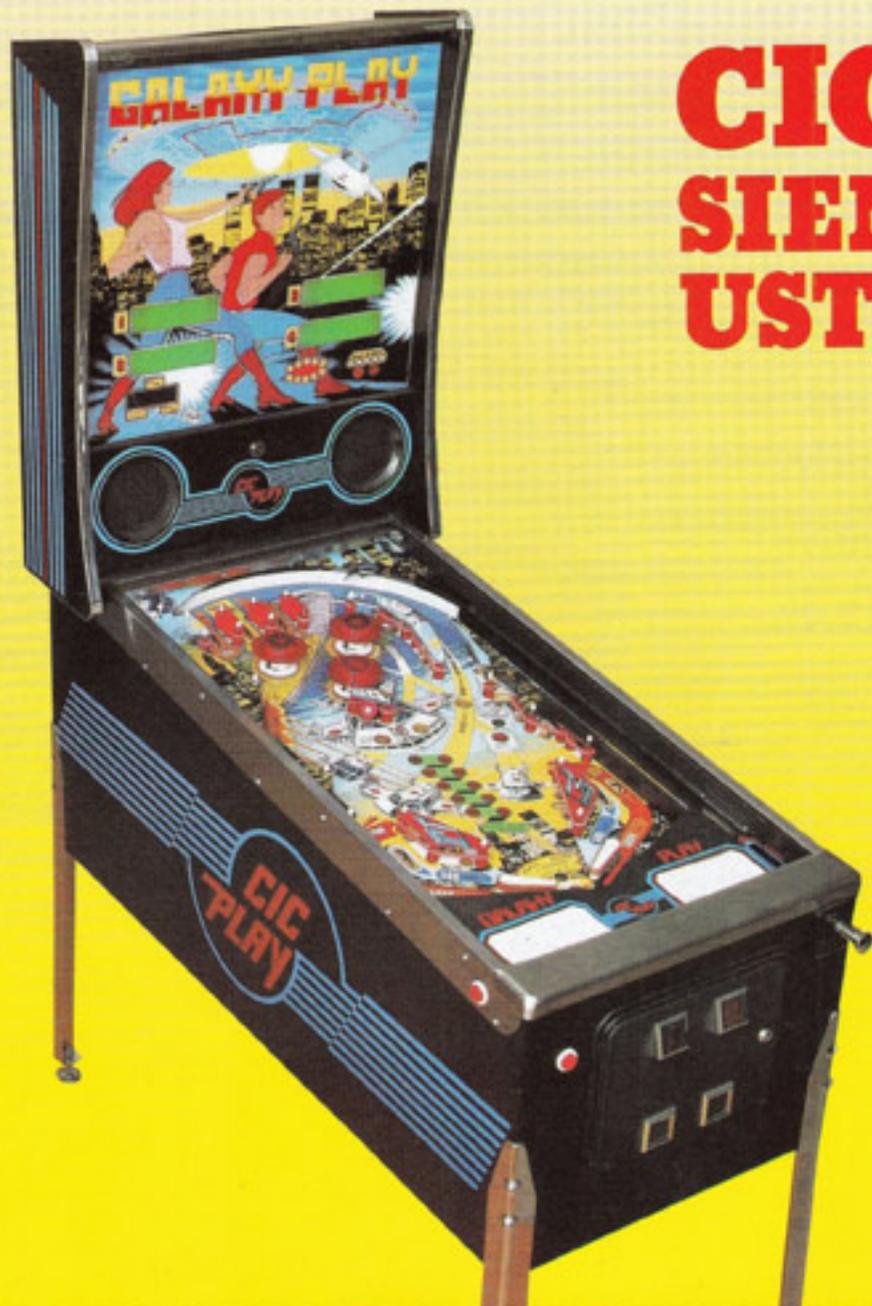
— Algunos han dado ya sus opiniones y desde luego las tenemos en gran estima porque demuestran inteligencia y acierto, son sugerencias basadas en la experiencia y el sentido común. Pero todavía no hemos puesto punto final al diálogo.

— ¿Le parece necesario crear una Dirección General del Juego propia de Andalucía?

— Lo cierto es que es un sector que lleva mucho trabajo, pero quizá ofreciera una visión parcial si se separase del concepto global de gobernación. No digo, sin embargo, que no acabe por nacer tal departamento.

— Se ha firmado antes del verano un acuerdo entre la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de una fábrica de máquinas recreativas en Cádiz dentro de los planes de reindustrialización regional. ¿Ve usted a este Sector como algo especialmente interesante?

— Sí, puesto que trabaja con tecnología punta y es susceptible de crear muchos puestos de trabajo. Precisamente por eso pueden contar con la Junta y conmigo directamente. Sería magnífico, y es a la vez preciso, que Andalucía se convierta en un lugar donde se investigue y desarrolle la informática.



**CIC PLAY
SIEMBRA,
USTED...**



Floridablanca, 54-58 Telf. 422 90 11. 08015-Barcelona

EXCLUSIVA



«La coacción es vergonzosa»

Lo último que puede imaginarse una persona que realice un viaje en tren y entre en la cantina de la estación a tomar un refresco o un tentempié, es que al hacerlo se ha metido en un campo de batalla.

Sin embargo, así es. Por un lado están los responsables de cafeterías, bares o restaurantes de estación y, por otro, la alianza RENFE-CIRSA.

Las armas, naturalmente, son las máquinas recreativas.

EL primer combate de esta «guerra del ferrocarril» tuvo por marco la 5.ª Zona de RENFE —que abarca casi toda Cataluña y dos importantes líneas de Aragón— cuando a sus aproximadamente 200 locales hosteleros les llegó la notificación de la propia RENFE de que tenían que retirar las máquinas instaladas y sustituirlas por aparatos de la empresa CIRSA que ellos mismos les suministrarían. Estos establecimientos, que van desde modestísimas cantinas hasta lujosas cafeterías, son propiedad de RENFE y se contratan durante seis años mediante concurso público, aunque es muy fuerte el hábito de

renovación y no es raro encontrarse con que la misma persona, familia o firma lleva al frente de uno de estos bares veinte o hasta treinta años.

MULTAS Y AMENAZAS

Pero, nuevos o viejos, los concesionarios de RENFE no parecen dispuestos a aceptar una imposición de estas características dentro de los locales que ellos explotan. El secretario de la Asociación de Comerciantes de Establecimientos de Hostelería de la mencionada 5.ª Zona, don Atanasio Rodríguez, abogado de profesión, lo consideró un verdadero intento de atropello, según manifesta-

ciones realizadas a nuestra revista:

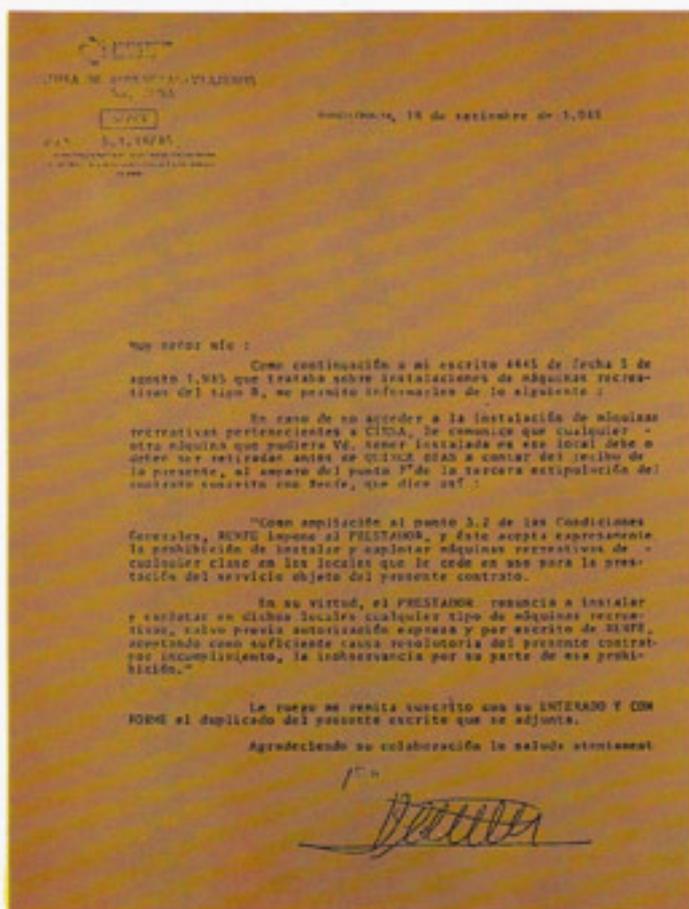
—RENFE y CIRSA han establecido un concierto sin la más mínima participación por nuestra parte y ahora quieren obligarnos a cumplirlo vulnerando la libertad de trabajo y de elección a la que tenemos derecho. Esto, que puede ser hasta anticonstitucional, es ya vergonzoso porque se quiere llevar adelante mediante coacciones y amenazas, diciendo a la gente que se les va a rescindir el contrato y hasta imponiendo multas, lo que está completamente al margen de la ley.

—¿No hay ninguna cláusula en los contratos que permita a RENFE actuar de esta manera?

—Jurídicamente son unos contratos de prestación de servicios y no de arrendamiento, tesis corroborada ya por dos sentencias del Tribunal Supremo. Lo que sí contienen son unas normas generales en la que los concesionarios se comprometen a aceptar determinadas medidas, pero creemos que eso no incluye la imposición de determinadas máquinas y además en determinadas condiciones.

—¿Qué condiciones son esas, señor Rodríguez?

—Un reparto hecho de la siguiente manera: 30 por 100 para el operador, 30 por 100 para la cantina o bar, 20 por 100 para RENFE y 20 por 100 para CIRSA, firma que al no ser empresa operadora, sino fabricante, digo yo que lo único que hace es poner el nombre... y la mano. Y como usted sabe, ahora mismo muchos de los miembros de nuestra Asociación tienen máquinas puestas con todas las de la ley y al 50 por 100. Se trata





pura y simplemente de quitarles el 20 por 100.

«NO CAMBIAREMOS SI NO LO ORDENA EL JUEZ»

—¿Qué van a hacer ustedes?

—Hemos celebrado una reunión el pasado 3 de octubre y hemos decidido por unanimidad hacer caso omiso de la carta conminatoria de RENFE, en la que nos daba un plazo de 15 días para retirar las máquinas. No las cambiaremos a no

ser que vengan a hacerlo con un mandato judicial, y aún así recurriríamos y si hiciese falta iríamos hasta el Defensor del Pueblo.

—Dice usted que RENFE ha impuesto multas. ¿Esto no ha hecho ceder a nadie?

—RENFE ha impuesto multas de 10.000 y 20.000 pesetas, lo que es completamente ilegal, porque RENFE no es una autoridad administrativa ni judicial y en sus relaciones con los concesionarios de cantinas es una empresa mercantil. Es como si la persona que

le tiene a usted alquilado el piso pretendiera ponerle una multa por poner el televisor alto o llevar el pelo largo. Y en cuanto a lo otro, hay sólo dos casos en que se han retirado las máquinas, y yo creo que han sido actuaciones dictadas por el miedo y por la remora de tantos años en los que los ciudadanos desconocían sus derechos y «obedecían», hasta a quien no les puede dar órdenes, sin rechistar. Pero uno de ellos, en la estación de Reus, ya está dispuesto a dar marcha atrás.

—¿Intentará su Asociación dialogar con RENFE?

—Ya lo hemos intentado, hasta hemos ofrecido fórmulas intermedias para que RENFE obtenga beneficios de las máquinas, pero se han negado a considerar nuestras ofertas. Sólo quieren obligarnos a cumplir su compromiso, no nuestro compromiso, con la casa CIRSA.

Como se ve, un apasionante viaje en ferrocarril cuya próxima estación nadie sabe bien cuál será. Tal vez una sala de Tribunal.

EL SECTOR DEBE SOLIDARIZARSE CON CIRSA

Dejemos las cosas claras: CIRSA y RENFE son dos entidades con plenas decisiones soberanas sobre sus acuerdos. Acuerdos, no lo olvidemos, que otras cuantas empresas del Sector habían intentado conseguir sin éxito. Por esta razón, ahora no pueden juzgarse dichos acuerdos «a toro pasado» y con una actitud más hipócrita y chulesca que razonable. Por consiguiente, entendemos que el éxito de la gestión de CIRSA en la consecución del contrato con RENFE debe ser reconocido

por todos. Ahora bien, los acontecimientos posteriores están demostrando la parte de razón de esos cantineros afectados por la mezquindad de RENFE que, no obstante, debe responder satisfactoriamente a los compromisos adquiridos con CIRSA.

No hay contradicción en nuestra postura. Estamos ante un dilema patético, ante una disyuntiva sangrante cuyas soluciones posiblemente ya no pueden ser buenas, pero que exigen la solidaridad

del Sector con CIRSA ante la poderosa maquinaria de RENFE. Solidaridad del Sector para el Sector y con el Sector. Para que ni la gran empresa catalana, ni los operadores que legítimamente tenían instaladas sus máquinas salgan perjudicados por la voracidad intolerable de RENFE o, más exactamente, de sus ejecutivos.

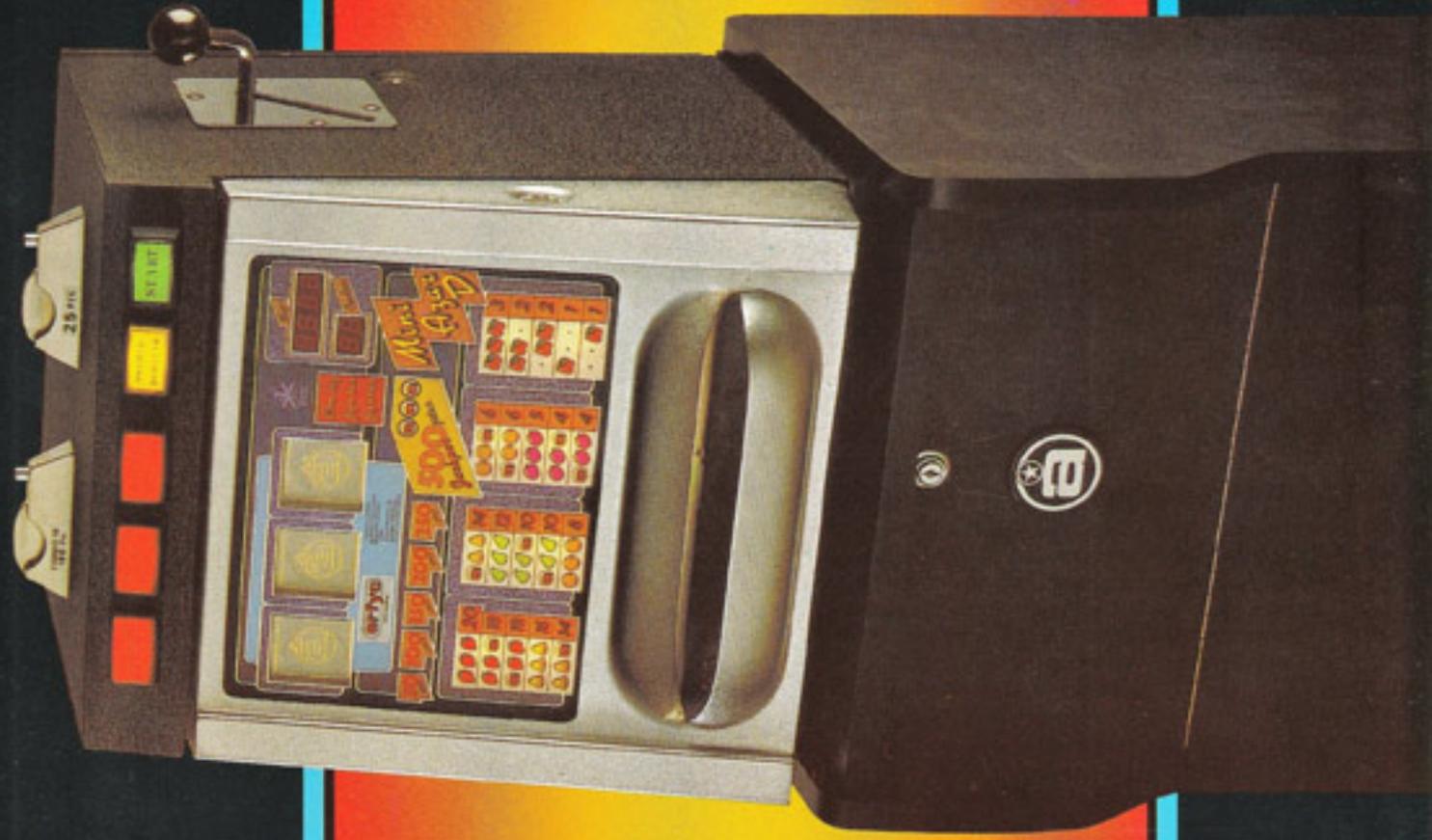
TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR

Mini ARZY

25 y 100 ptas. Palanca y Displays

para no tener problemas

- ⊛ Mueble metálico
- ⊛ Palanca con bloqueo
- ⊛ Pulsador START
- ⊛ Variación de velocidad de jugada según se pulse START o se accione palanca
- ⊛ Dos Jackpots
- ⊛ Contabilidad electrónica por dígitos
- ⊛ Premio seguro antes de quince jugadas
- ⊛ Detenga su premio directo desde 50 ptas a Jackpot
- ⊛ Homologada con el n.º B-1383



arfy

Aristides Maillol, 5 Telf (93) 333 50 66 - 08028 Barcelona
(Frente estadio C.F. Barcelona) Télex. 97874 FRYC-E



Comienza la liga de billar

Yardy, sponsor oficial del Madrid Billar Club, el equipo del Presidente del Gobierno

EL pasado cinco de octubre daba comienzo la Liga nacional de billar a tres bandas, en la que participarán dieciséis equipos de toda España. Esta competición nace bajo el auspicio de la Federación Española de Billar, presidida por Jesús Villamor, y se jugará a dos vueltas (en campo propio y ajeno) enfrentándose todos contra todos. Los partidos serán cada quince días, participando los cuatro mejores jugadores de cada club.

Jesús Villamor habla con entusiasmo de esta liga: «Estamos intentando promocionar el billar en toda España y creemos que esta es la mejor manera para hacerlo. Es verdad que son varios los factores que justifican el auge del billar en nuestro país, este reencuentro con las tres bolas y los tacos se debe, en gran

medida, a la política seguida por la Federación, así como a los personajes públicos que practican este juego, como el Presidente del Gobierno, que es un entusiasta del billar. En este país siempre se ha jugado mucho al billar y hemos destacado en las competiciones amateurs, 11 campeonatos mundiales y 18 europeos.»

¿En otros países se juegan ligas parecidas a la española?

—En Alemania ya viene existiendo una liga como la que comenzamos aquí, la Bundesliga. Allí está financiada por la Federación, nosotros también contamos con este apoyo, así como por los de los patrocinadores de cada equipo inscrito en la competición.

Dentro de la liga española destacan los equipos de Barcelona, Valencia, Santander y Madrid. Este último,

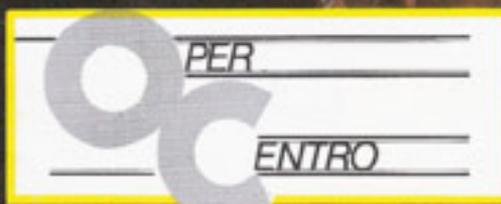


el Madrid Billar Club, está patrocinado por Yardy, empresa de Julio Marroquín, y los jugadores lucirán un brazalete, en su jersey, con el nombre de su sponsor.

Julio Marroquín nos comenta el interés de este campeonato: «La liga que hoy comienza servirá para reforzar el auge del billar, porque no podemos consentir que sea una moda pasajera, hay que apuntalarlo firmemente y tratar de llevarlo a todos los lugares de España, a los pueblos más pequeños y conseguir que resurja con el auge que se merece. Yardy quiere contribuir a que esto sea una realidad.»



Contamos con un personal altamente cualificado, dotado del material técnico más moderno para la reparación de material electrónico, tanto en material de máquinas tipo B como de tipo A.



... y los recreativos
¡UNA BUENA PAREJA!

C/ Albasanz, 59. 28037 MADRID.
Tels. 754 40 54 (3 líneas) - 754 41 91 (contestador).

Jesús Losa, ante lo que será la nueva fábrica de MAC, S. A.

“Aumentaremos la producción un doscientos por cien”

Ya estamos a las puertas del 86. Otro año de incertidumbre para el Sector se acaba y comienza otro nuevo con la esperanza de que la situación legislativa se clarifique y las empresas puedan planificar el futuro con una cierta garantía de continuidad. Pero, a pesar de que no hay nada en el horizonte que permita vislumbrar un resquicio de luz, algunas empresas no se han aletargado y han ampliado su fábrica para poder responder a la previsible expansión que el Sector demanda. MAC, S. A., ha conseguido, en unos pocos años llegar a ser de las mejores firmas, diversificando su producción dentro de la amplia gama que la tecnología de nuestra industria permite.

MAC, S. A., entró de lleno en el Sector hace solamente tres años, fabricando sus primeras máquinas en una pequeña nave en el Polígono Industrial de Alcobendas y pasando al poco tiempo a ocupar una fábrica de 1.800 metros cuadrados que ahora se le ha quedado insuficiente.

Jesús Losa, director Comercial de MAC, está entusiasmado con la construcción de esta nueva fábrica que, según sus palabras, permitirá aumentar la producción en un 200 por 100. «Las antiguas instalaciones se nos habían quedado pequeñas y no cubrimos la demanda de máquinas que nuestros clientes nacionales y extranjeros nos pedían.» Jesús Losa lleva personalmente el control del nuevo edificio que están construyendo los propios empleados de la fábrica y nos comenta que la fachada principal contará con 145.000 ladrillos y no faltará una cancha de tenis y una piscina para el

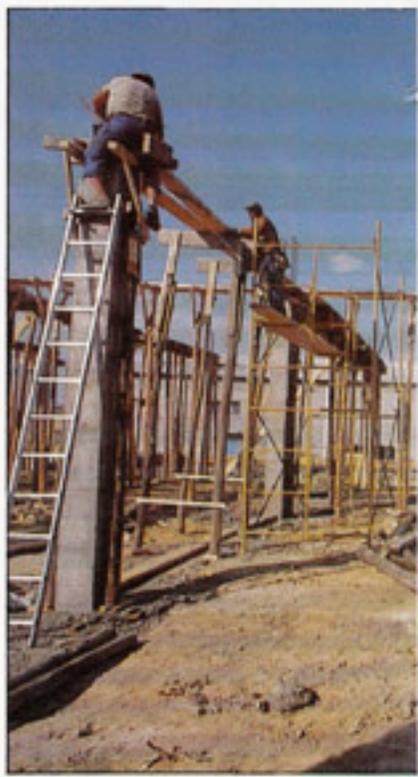
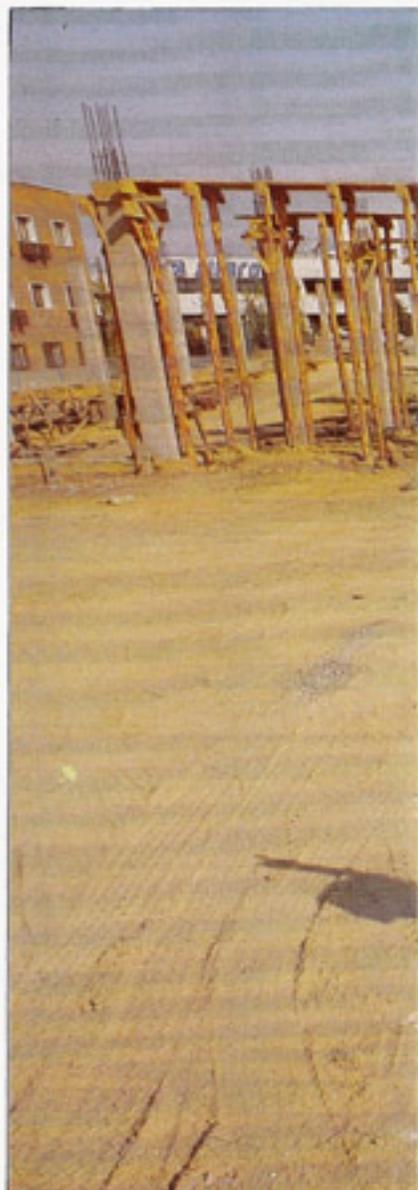
disfrute de los empleados.

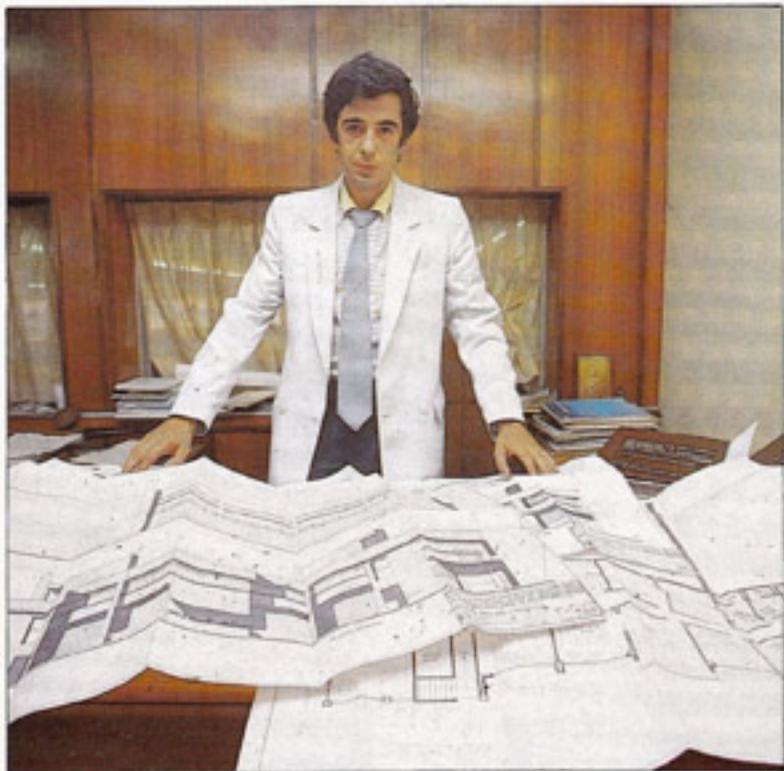
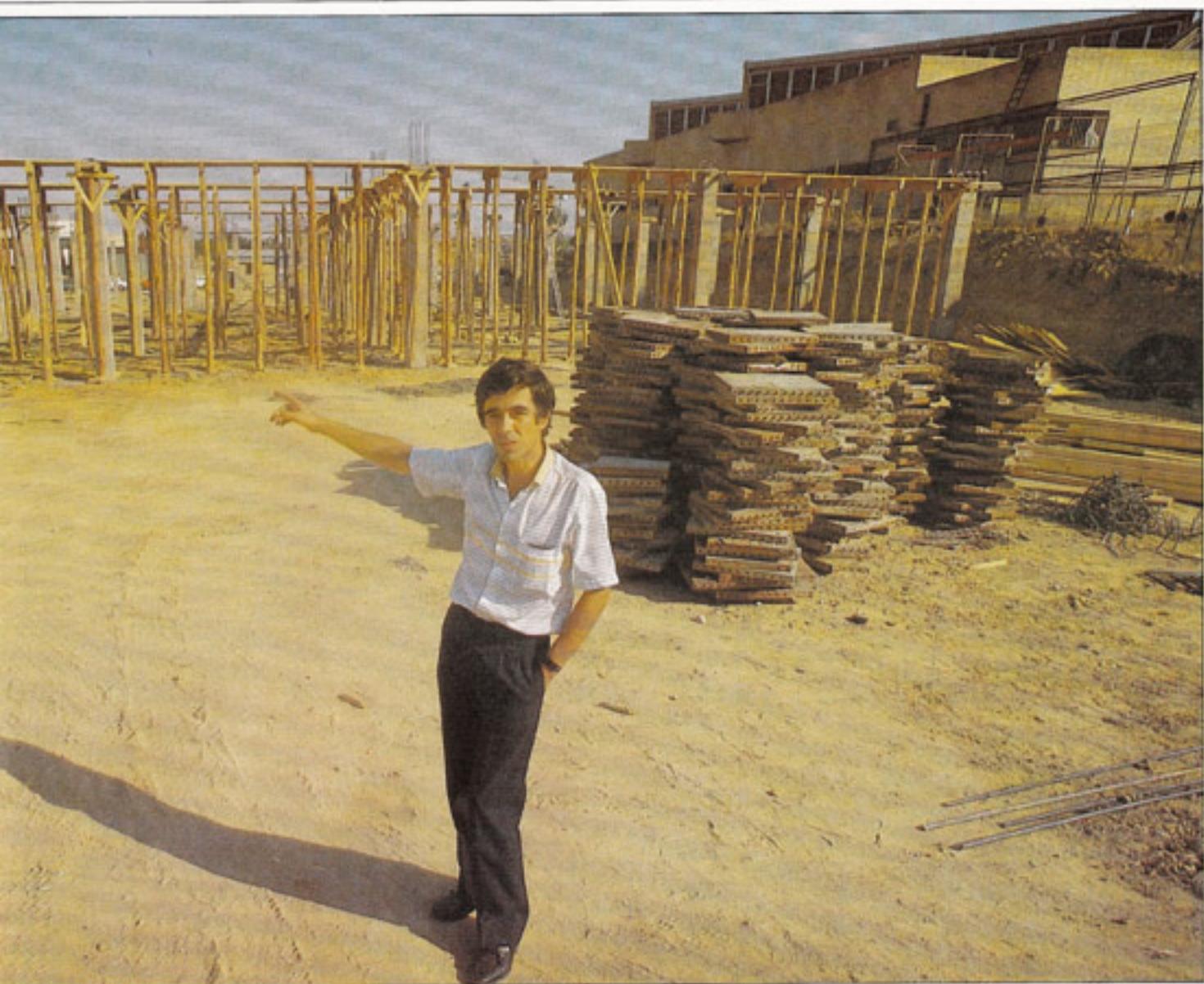
Las obras comenzaron el 1 de agosto, aunque estaba previsto que se iniciaran a primeros de enero, pero un retraso en la concesión de la licencia de obras por parte del Ayuntamiento les ha hecho perder casi medio año. «Queremos inaugurarla a principios del 86, afirma Jesús Losa, porque pretendemos cubrir nuestro principal objetivo, que es satisfacer puntualmente la demanda de nuestros clientes, que ahora nos es difícilísimo de hacer, ya que superan en mucho nuestras posibilidades actuales de fabricación.»

La nueva fábrica estará totalmente automatizada y contará con una superficie de 3.800 metros cuadrados y distribuidos en dos plantas en las que se instalarán también las nuevas oficinas de la empresa.

Cuando visitamos MAC, las columnas de la nueva sede se alzaban en los terrenos abyacentes, dando la impresión de un templo griego en ruinas, pero esta ima-

gen irá desapareciendo en estos próximos meses para dar paso a una nueva fábrica que permitirá a estos jóvenes empresarios seguir adelante no sólo en la fabricación de máquinas recreativas, principal actividad de MAC, sino también desarrollar esa nueva vertiente en la que ya están destacando, la fabricación de ordenadores, como el Computec S/1 que, en colaboración con Comelta y CTE, lleva comercializando hace más de un año. Esta faceta de MAC se verá desarrollada en los próximos meses, ya que están dedicando un gran esfuerzo a profundizar en el campo de la informática y también de la seguridad para, como nos dijo en su día Rafael Domínguez, dueño de la empresa, «tener un respaldo por si las cosas se ponen feas en el Automático...», ya que tenemos motivos para ser pesimistas...». Nos alegramos de que la nueva fábrica sea, ante todo, un símbolo que materializa la capacidad y competencia de MAC, S. A.





«ODIN DE LUXE»

¡No es otro pinball más!

DE LUXE



339860 2940
0 0



Sonic

SIEMPRE EN VANGUARDIA



- Lleva dentro la profesionalidad y la calidad que SEGA, S. A., SONIC, imprime a sus productos.
- Hemos decidido hacer máquinas pinball y las vamos a construir bien.
- Para nosotros no existe el término medio, queremos garantizarle la satisfacción de confiar en un producto SEGA, S. A., SONIC.
- Por ello hemos incorporado:
 - Los mejores materiales y componentes.
 - El mejor acabado, línea y decoración.
 - Esa robustez y durabilidad que necesita un pinball que ha de tener larga vida.
 - La tecnología punta de hoy, que siempre estará en constante innovación.
- SEGA, S. A., SONIC, ha contado en esta ocasión con la colaboración de un profesional con más de veinte años en el diseño y fabricación de máquinas pinball,

E. Pingarrón

para asegurarse que su apuesta por «ODIN DE LUXE» será una apuesta a ganador.

CARACTERISTICAS:

- Tablero con metacrilato de 6 m/m.
- Componentes de la más alta resistencia.
- Sistema electrónico de alta tecnología de fácil comprensión para el técnico; incorporando microprocesador, sintetizador de sonido y conmutadores de funciones y auto-test. Marcadores electrónicos digitales y displays.
- Serigrafía en cuatricomía.
- Mueble y acabado exterior que mantendrá su pinball como nuevo indefinidamente.
- Sistema múltiple de entrada de monedas y combinaciones para precio de partida, con monedero de 25 y 100 pesetas.
- Mueble con cabecero abatible para fácil transporte y montaje.

EL JUEGO:

- Pasillos superiores para Bola Extra.
- Expulsor de bola para triple Bonus.
- Batería de cinco dianas abatibles en combinación.
- Pasillo lateral en semicírculo.
- Recuperación de bola en lateral.

Ahora ya tiene fácil su decisión. Todo el personal de SEGA, S. A., SONIC, ha puesto sus cinco sentidos en poder ofrecer finalmente un producto de calidad y probada rentabilidad.



Comienza el debate sobre la unidad del Sector

Una fantasía imposible

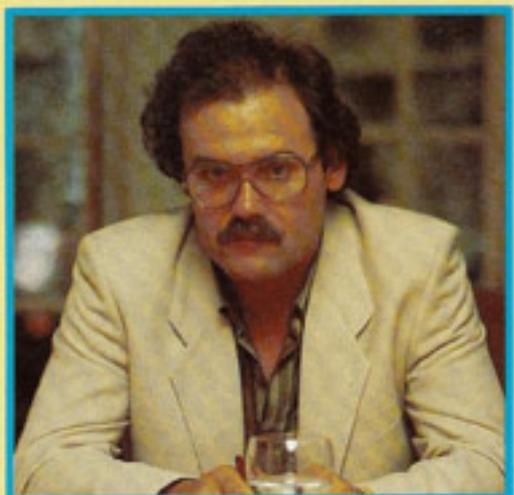
DESEO agradecer, en primer lugar, a TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR por la oportunidad que brindó a Jotronic de estar presente en la mesa redonda que tuvo lugar en Madrid para estudiar el futuro de Facomare y la aproximación entre asociaciones, fabricantes y operadores.

Considero que la idea de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR fue muy acertada, aunque no fuese del agrado de todos. Lo que se pretende: la unión de asociaciones y fabricantes, bajo mi punto de vista, es un imposible. Las asociaciones tienen todas razón, sus programas son lógicos y

credibles, sin embargo, impera el afán de gobernar, y en cuanto a los fabricantes y operadores, la unión de ambos es una fantástica quimera mientras no ocupen sus verdaderos cometidos: fabricar y operar.

Aparte, considero también que las dos grandes marcas nacionales deberían deponer su actitud de competidores frente a sus propios clientes, los operadores, para que estas reuniones, que con tan buen fin se convocan, puedan tener sentido.

La figura del operador, que a final de cuentas es la que da vida al Sector, está demasiado castigada: bares,



Por DANIEL CORTIJO

administración, impuestos, inspecciones, etc., y solamente le hacía falta ahora que tenga que contemplar al fabricante, del cual se nutre, como un competidor más.

Para finalizar, debo añadir que Jotronic colaborará, siempre que se le so-

lucite, en la solución de los problemas que puedan beneficiar y ayudar al Sector para que funcione debidamente; sin embargo, sólo unos pocos no llegaremos muy lejos; esta pequeña reflexión debería hacer eco en alguien más para que no se perdiera en el olvido.

La unión hace la fuerza

NO se trata, como algunos opinan, de unir dos polos opuestos, de demagogia, ni de una utopía.

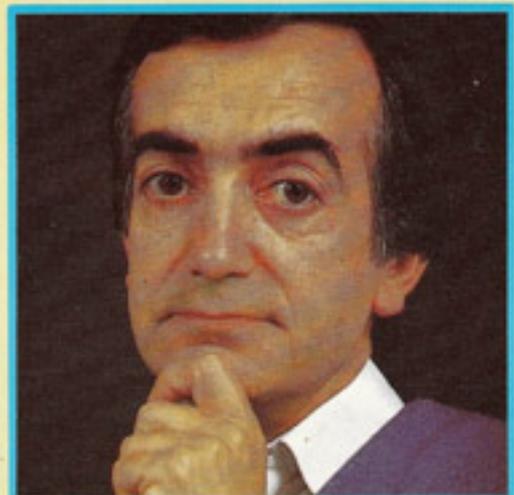
Se trata de unir intereses comunes (que los hay) y de llegar a una unión sólida y real de Empresas y de personas independientes con un mismo fin. Este fin es, a mi parecer, el que impulsa y hace necesaria la unión. ¿Que cuál es el fin? El fin es la fuerza.

Pienso que es cierto que ya pasó el tiempo de las vacas gordas y ahora tocan flacas, pero también creo que no podemos esperar cruzados de brazos a que lleguen. Tanto fabricantes como operadores somos conscientes de ello: la administración ha creado en poco tiempo importantes trabas económicas que han hecho que algunos se queden atrás y

que también otros tantos sigan adelante ilegalmente, pero gracias a Dios existe todavía seriedad y profesionales en este sector ya no tan fructífero.

Somos más, muchos más de los que asistimos el pasado día 26 de junio a la Asamblea General Extraordinaria de FACOMARE, los que estamos interesados, de alguna manera, en que las cosas funcionen y que deseamos un futuro esperanzador para el sector y para nuestra asociación. Pero los deseos sin hechos no son suficientes.

Para que la situación cambie hay que empezar por unificar al Sector (eliminando antagonismos, si alguna vez los ha habido) y crear un ambiente de diálogo abierto a todos, porque a final de cuentas todos, desde fabricantes hasta operadores, pasando por dis-



Por RAMON JOVANI

tribuidores y fabricantes de materiales, todos estamos en el mismo barco, y a nadie le gusta que su barco vaya a la deriva.

¿Que va a resultar difícil? Sí, estoy de acuerdo. Pero no es algo imposible. Creo que FACOMARE puede dar cabida a todos los profesionales que desarrollan su actividad

en el Sector. Se trata, en una palabra, de encauzar fuerzas dispersas que hasta el momento no dieron resultados positivos importantes, o al menos no tantos como se esperaba de ellas. Pienso que es la única alternativa válida. Voto por la Unidad, y espero que prevalezca la opinión de la mayoría.

En el número anterior de nuestra revista publicamos un artículo de opinión sobre el tema de la unidad del Sector, firmado por José Antonio Martínez, con el que iniciamos un diálogo abierto entre las personas que tienen algo que decir sobre este tema. Ahora publicamos cuatro artículos que analizan, desde ópticas distintas, lo que comporta este proyecto de unidad. Como comprobarán nuestros lectores, se hace bueno el pronóstico que hicimos en nuestro último editorial: EL DEBATE HA NACIDO. Una buena noticia que todo el Sector debe agradecer a José Antonio Martínez y a su magnífico artículo, que ya muchos consideran como el más brillante de cuantos se han publicado en la prensa especializada del Recreativo.

Un punto de partida

ES paradójico que a estas alturas aún se ponga en duda la necesidad de la unidad dentro de nuestro sector, que no es muy diferente a otros, entendida ésta como esa catalizadora de los intereses de cada uno en un conjunto de intereses generales.

Evidentemente y cuando se utiliza la palabra unidad, debe entenderse siempre como unidad de criterio, la acción, etc., y no como una máxima cumbre de unir a todos.

El proyecto de FACOMARE, prescindiendo de las siglas de quien lo promueva, es, sin duda alguna, un intento serio de llegar a unificar el sector en todo lo que sea posible, por encima de cualquier consideración, para poder establecer una plataforma representativa y uniforme de lo que

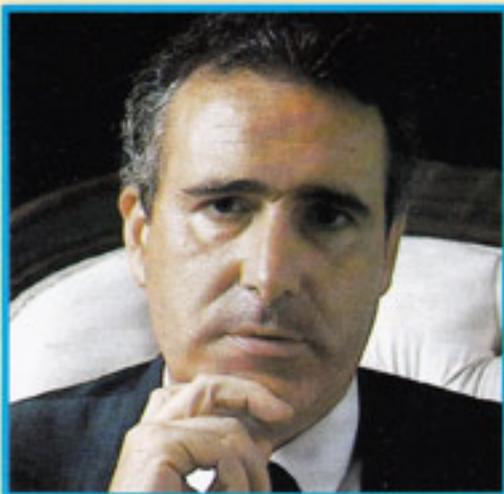
comporta hoy por hoy el sector de las máquinas recreativas en España.

Con ello, y por encima de cualquier otra consideración, se pretende unir a todos aquellos empresarios que quieran, dentro de un sector lícitamente regulado, compartir un proyecto de representación global de nuestra Industria y Comercio ante la Administración y la sociedad en su conjunto.

Y aquí entran todos los que, respetando el imperio de la ley y con un mínimo de ética profesional, la libre empresa y el consiguiente ejercicio de la competencia de mercado, bien entendida, estén dispuestos a dialogar civilizadamente y aceptar democráticamente posturas en beneficio de una mayoría.

Los que conforman FACO-

Por
**EDUARDO
MORALES**



MARE somos unos más en el sector, ni los mejores ni los más listos, ni tampoco los más tontos, eso sí, tenemos inquietud porque nuestro Sector tenga un futuro y que su rumbo sea llevado con una dirección acertada, profesional y sobre todo sin complejos.

Es menester que cada uno

asuma su cuota de responsabilidad, participando en las decisiones, aparte sus criterios y respete a los demás, cualquiera que sea su tamaño o fuerza económica, y luche por establecer un status de legislación y funcionamiento de nuestra actividad con una

(Continúa en pág. 38.)

Divino tesoro

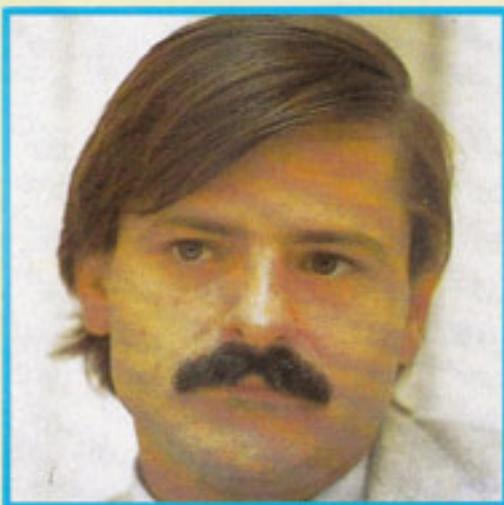
CON un titular como el que lleva este artículo podría parecer que me tomo el tema de la «unidad» en guasa o muy en serio, y nada más lejos de mi intención ni lo uno ni lo otro, simplemente que de un tiempo a esta parte «no me lo tomo».

Desde mis primeros recuerdos infantiles, toda mi vida ha pasado por asociaciones de todo tipo y pelaje. Desde el Frente de Juventudes (también yo pequé), las Juventudes Católicas (eso pasa hasta en las mejores familias), Asociaciones culturales, Partidos políticos (naturalmente de izquierdas, de las de antes...), asociaciones profesionales y un largo etc., siempre se puso sobre el tapete un tema al parecer «vital y clave», la UNIDAD.

Parece que allí donde existe una asociación, más importante que su esencia, que sus propios objetivos, es el aglutinar a más gente, el que seamos «más». No cabe duda que lo de ampliar las bases está muy bien (y de moda), pero a veces es tarea inútil.

Me podría poner grandilocuente, utilizar palabras hermosas y bien sonantes. Así, diría, «la UNIDAD del Sector es vital para nuestra supervivencia», o aquello de, «un sector unidos sería imparable», o, «la unidad es la solución definitiva que demanda el Sector para lograr un clima de orden y concierto», etc. Todo ello, sin dejar de ser cierto, es más cierto todavía que son tópicos inalcanzables y, para algo tan poco romántico como es

Por
**JOSE A.
BOSCH**



una industria, las utopías no son precisamente las mejores soluciones para dar respuesta a las necesidades (sin lugar a duda económicas) que tenemos planteadas.

Muchas veces, cuando se habla de unidad, tengo la impresión que lo que se propone es «juntar», y jun-

tar y «unir» son dos cosas muy diferentes. Personalmente, yo no quiero «juntar» a más gente, eso está muy bien para hacer una cena del Sector, o cualquier otro tipo de acto, pero no para hacer una Asociación fuerte. Una Asociación

(Continúa en pág. 38.)

Comienza el debate sobre la unidad del Sector

Un punto de partida

(Viene de pág. 37.)

visión de los intereses generales.

Hoy tiene nuestro Sector más empresarios preocupados por una serie de problemas ajenos a su control, que presentan un futuro bastante confuso. Las diferentes normativas autonómicas, por su variopinta concepción y diferente filosofía, no hacen más que complicar a todas las cosas de todos los días, la presión fiscal y la persecución generalizada de que está siendo objeto el sector, que parece el asidero de todas las necesidades de financiación de toda la administración, es, ya sea la Central, la Autonómica o local; no hace más que apoyar un proyecto de unificación de objetivos, y esa es la unidad que se debe perseguir, y para ello hay un camino a recorrer. El proyecto de FACOMARE no es más que el punto de partida o una meta volante camino de otra meta final mucho más importante; si empezamos por aglutinar a un grupo selectivo pero importante de empresarios, profesionales de la Industria y el Comercio, con

unos criterios parejos por la concepción de sus empresas, habremos conseguido una primera parte de esa utopía que se dice es la unidad.

Y cabe determinar, porque ha de diferenciarse a fabricantes, operadores, salones recreativos e industria auxiliar, porque así existen y están diferenciados, que hay fabricantes operadores, operadores fabricantes y algunos con el añadido de distribuidores, sí, pero también los hay con una sola actividad, y además porque para el ejercicio de su actividad, la práctica totalidad tienen diferenciadas a sus empresas según la actividad, y porque hay un orden que ha de ser tenido en cuenta, aunque no sea más que por una simple razón de lógica y de ordenamiento de las cosas, aunque parezca simple y pueril no lo es en absoluto.

Y dicho todo esto, si se dedica al tema un mínimo de reflexión, la unidad brinda fuerza, muchas veces más por el continente que por el contenido, y ello lo demuestra la trayectoria desigual y poco uniforme llevada hasta la fecha por el movimiento asociativo en nuestro Sector en España, con algunas consecuencias negativas en las disposiciones emanadas desde la Administración, y como botón de

muestra véase la nueva Ley del Juego en Galicia, que por arte de unos «industriales» del Sector han fracturado irreversiblemente la economía y fuerza del Sector en esa querida región; estoy absolutamente seguro que con una acción unificada y coordinada no hubiéramos tenido que hacer frente a las consecuencias de dicha normativa restrictiva por igual para fabricantes, operadores, distribuidores, salones recreativos, a cada uno quizás en un momento diferente, y si no, al tiempo...

Y para finalizar, como consideración práctica de una concepción moderna y actual de las cosas, que no es más que un fiel reflejo de los planteamientos que en todas las áreas sociopolíticas se vienen estableciendo; girando alrededor del concepto de la unidad para conseguir la coordinación, la concentración y lo que podríamos denominar obtención del mayor nivel de eficacia con el mayor argumento, no hay más que preguntarse por qué se unen o fusionan las empresas, por qué se forman los grupos financieros, por qué se unen los países en comunidades, etc., estableciendo un orden económico y social que les sea común y desde esa unidad hacer frente mucho mejor, y con solidaridad, a

cualquier dificultad y beneficiarse asimismo de todo lo positivo que ello depara; pues traslademos todo ello a nuestro Sector pronto, y esta vez bien, y no olvidemos que los humanos empezamos por unirnos en tribus para una mejor defensa de los intereses individuales, porque en el fondo todos nos unimos para defender lo nuestro, pero en la unión bien entendida al defender lo nuestro defendemos lo de todos.

Y como en todas las cosas de la vida siempre debe buscarse la perfección, la máxima, la mejor, y ser consciente que para llegar a ello hay que ser posibilista y no desfallecer o dejarse vencer por la primera dificultad que nos aparezca, y creer en ello, pues de no ser así nunca llegaremos ni siquiera a tomar la salida.

Los que conformamos y compartimos la responsabilidad de regir a FACOMARE sabemos que estamos poniendo una primera piedra que como en todos los edificios tienen mucho por construir y a lo mejor no somos nosotros los arquitectos que la terminamos, y yo soy el primero en asumir la parte que me corresponde, por ser uno de los culpables de que esta unidad no se haya conseguido todavía.

Divino tesoro

(Viene de pág. 37.)

ción fuerte se hace UNIÓN lo «singular». «UNIDAD es agrupar lo poco común, por su cantidad o calidad» (y no pretendo sentar cátedra, pues la frase se la debo al Diccionario). Unidad quizás es otra cosa distinta a lo que habitualmente decimos en nuestras reuniones y asambleas. Un Sector se une teniendo unos objetivos claros y comunes y superponiendo éstos a

los particulares de cada uno. ¿Esto es posible? —eso es utópico—. Y como decía antes, los industriales tenemos que ser pragmáticos y prácticos, y lamentablemente no podemos jugar con utopías pues nuestra realidad cotidiana nos exige respuestas rápidas y eficaces.

Es evidente que lo bonito y deseable no coincide con lo posible y realizable, y creo que desde esta base hay que partir para contemplar la UNIDAD DEL SECTOR, y desde estas premisas quiero posicionarme sobre el tema de

moda, la Asociación única.

Personalmente no la veo ni posible, ni realizable, ni conveniente, ni necesaria. Yo no quiero «juntarme» con más industriales, como el que va en el metro y a cada parada se suben unos bajando otros según su conveniencia. Quiero agruparme con industriales serios, de calidad. Aquellos empresarios que conocen su responsabilidad social y el papel de sus empresas, que seamos agrupables porque tengamos unos objetivos comunes, claros y diáfanos y, sobre todo, que QUERAMOS UNIR-

NOS, que nos interese hacer el mismo viaje (y no me refiero a lo del «pico»). Y con estas condiciones, ¿cuántos somos? ¿Cien?, ¿siete?, ¿cincuenta?... ¿Qué más da? Una Asociación fuerte en función de su calidad, y si además es numéricamente alta, ¡mejor!, pero éste no es el requisito esencial, en ser más o menos no se juega la identidad ni la eficacia de una Asociación. Y en cualquier caso, todo tiene sus límites naturales y la Asociación de la que hablamos también, o es que ¿acaso somos tantos los buenos?



BINGO BINGO BINGO

*Mejorando
nuestra línea*



JUEGOS POPULARES

Sólo hay
una revista dedicada
exclusivamente
a temas recreativos
y de azar

TEMAS RECREATIVOS
Y DE
AZZAR

Información
profesional
100%

Nombre _____
Empresa _____
Dirección _____
Localidad _____
Provincia _____
Teléfono _____
Fabricante Operador
Distribuidor Componentes
Asociación Otros

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN

N° de Suscripciones al año _____
Total contratado _____

Enviar talón nominativo a
nombre de TAULAR, S. A.

Desear que me suscriba por un año a la REVISTA
TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, al precio de 6.000
ptas. por suscripción.

Firma y sello

Antonio Claret, dirigiéndose a los nuevos inspectores.



Cinco mujeres entre los seleccionados

Veintiocho inspectores controlarán administrativamente el juego en Andalucía

EL 9 de septiembre se presentaron, en el histórico palacio de Monsalves, sede de la Junta de Andalucía, los 28 inspectores del juego, dependientes de la Consejería de Gobernación, que controlarán que se cumpla la normativa vigente respecto a casinos, rifas, bingos y máquinas tragaperras.

En el acto estuvieron presentes, aparte del director general de Política Interior de la Junta, el presidente de ANMARE, la asociación andaluza de operadores de máquinas recreativas, José Romero Bonilla; el secretario general de dicha asociación, Luis Escribano, y otros empresarios del Sector, que ratificaban, con su presencia, la importancia de este órgano puramente administrativo, que sirve de contrapunto a la labor desarrollada por la brigada del juego, único cuerpo

que se ocupaba, hasta ahora, de controlar el juego desde su aspecto estrictamente penal.

Antonio Claret pronunció unas palabras de presentación en las que destacó el espíritu que les ha guiado a la hora de crear este nuevo cuerpo de gente «joven, dinámica y agresiva, con muchas ganas de trabajar y que ocupará un lugar intermedio que estaba vacío en nuestra Comunidad Autónoma, al no contar con una inspección del juego».

El señor Claret siguió explicando que «se convocaron oposiciones, a las que se presentaron unos 100 aspirantes, para cubrir 28 plazas, 12 con categoría de inspectores superiores y 16 de auxiliares de inspección, entre los que se encuentran cinco mujeres, una en la categoría superior y cuatro en la de auxiliar. También habrá un jefe de inspección y dos coordinadores».

Los inspectores superiores permanecerán en el Servicio Central para, en un momento determinado, cubrir todo el territorio de la Comunidad; «serán —señaló Antonio Claret— lo que podríamos llamar las fuerzas de rastreo para descubrir cualquier anomalía que se produzca y enviar a ese punto el equipo de inspectores que se requiera. Este

cuerpo superior tendrá reservado el derecho de emitir

informes jurídicos o técnicos sobre el tema».

Los auxiliares se distribuirán por las distintas delegaciones provinciales de gobernación, cuyo cometido principal será el control de las máquinas recreativas, salones, boletos, aunque en situaciones especiales podrán acudir incluso a bingos, aunque casinos y bingos estarán reservados fundamentalmente a los inspectores.

Los nuevos profesionales que cubrirán estos puestos recibirán un curso especial de formación por parte de la Junta, en colaboración con otras administraciones sobre todo con la Administración Central.

Una de las misiones fundamentales de estos inspectores es evitar el fraude fiscal y financiero, porque, según palabras de Antonio Claret, «el juego es uno de los más importantes contribuyentes de esta comunidad Autónoma en cuanto a tributos propios y pretendemos que este Sector esté dentro de un régimen general de normalidad, como cualquier otra actividad, y tataremos de erradicar todo el juego ilícito. Este es un deseo que compartimos con los empresarios aquí presentes».

Después de las palabras de presentación del director general de Política Interior de la Junta de Andalucía se cerró este acto que inicia una colaboración pretendida hace tiempo, entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los empresarios andaluces, para sacar a la luz todo ese juego clandestino y subterráneo que tanto está perjudicando a las empresas que trabajan dentro de la legalidad más estricta.



Eduardo

La

de

Morales, un «ex» que se fortalece día a día

serena soledad I corredor de fondo

Eduardo Morales ha sido noticia permanente durante muchos años, quizás en estos momentos es cuando menos suena su nombre porque ha dejado de ocupar el cargo de presidente de FACOMARE y sobre sus hombros ya no pesa la responsabilidad de liderar un sector tan lleno de problemas como el nuestro. Ahora, desde su posición de simple colaborador de la Asociación de Fabricantes y de Director de SEGA, S. A., contempla, con la perspectiva que da la distancia, la marcha de los acontecimientos actuales. Sobre estos temas que nos preocupan a todos y sobre su andadura vital hemos querido que se desarrollase esta entrevista.

EDUARDO Morales es de una puntualidad germánica. A las cinco y media en punto comenzábamos a charlar de su vida, esa vida que comenzó en Madrid pero que se desarrolló en Galicia desde los seis años; por eso parece gallego y conserva un ligero acento que le sirve para matizar con ironía los aspectos serios de la conversación.

—Nací en el 46, en pleno barrio de Salamanca, en la calle que ahora se llama de Eduardo Dato, antiguo Paseo del Cisne, pero nos trasladamos enseguida a Arcade, Pontevedra, porque mi madre sentía morriña de su tierra; allí mis padres pusieron un restaurante, bar, almacén, esos establecimientos tan típicos de los pueblos en los que se encontraba de todo, y yo comencé a trabajar de botones con una empresa de cerámicas, el grupo Alvarez, por las mañanas, y, por las tardes, estudiaba Comercio. Allí estuve hasta los 16 años en los que me fui a estudiar a Inglaterra, donde hice Empresariales. Cuando volví a España, al cabo de tres años, comencé a trabajar en otra empresa, Talfisa.

Con Talfisa, Eduardo Morales se traslada a Cataluña, donde se encuentra el requerimiento para incorporarse a filas. Vuelve a Madrid donde hace todo el servicio militar en Sanidad. «Fue una mili muy tranquila, entraba a las ocho de la mañana y a las diez ya estaba en la calle. Había un capitán al que le caí bien e hice toda la mili con él, eso me permitió seguir con mis estudios y trabajar por las tardes en SEGA, donde entré por medio de un amigo de mi capitán.»

En las etapas más decisivas de la vida de Eduardo Morales siempre surge alguna persona que le impulsa un poco más arriba. Tiene la facultad de conectar con facilidad con aquellas personas que pueden ser importantes en su vida, una facilidad que se apoya en su encanto personal, ese encanto indiscutible que sabe utilizar con maestría y que le sirvió, aparte de su indiscutible capacidad profesional, para escalar posiciones en SEGA y llegar a lo más alto. «En el 70 me hice cargo de la Dirección Comercial de la Empresa y en el 78 asumí la vicepresidencia.»

Eduardo Morales es una persona nerviosa. Durante toda nuestra conversación no ha dejado de jugar con un muñequito haciéndolo saltar una y otra vez. Su día está siempre ocupado al minuto y eso le impide dedicar todo el tiempo que quisiera a su deporte favorito, el tenis.

—Eduardo, supongo que desde su dimisión como Presidente de FACOMARE habrá podido relajarse y olvidarse de todos los temas que le agobiaban durante esa larga etapa al frente de la asociación...

—En absoluto, sigo inmerso en una dinámica que no permite un resquicio para mí mismo ni para estar todo el tiempo que quisiera con mi familia. Los problemas de la asociación no ocupan ya un primer plano, pero sigo dentro de la Junta Directiva y trato de ayudar todo lo que puedo, pero siempre cuando mi opinión es requerida.

—Usted ha vivido el desarrollo de las asociaciones en este país. Quisiera que me hablara de los primeros pasos que se dieron para llegar a la situación actual.

—En el año 77 o 78 había una asociación que se llamaba FARESA, Fabricantes Reunidos Sociedad Anónima, al frente de la cual estaba Antonio Espinola y era vicepresidente Miguel Ortega Avilés. Por aquella época, más que nada había una tácita comunidad de intereses entre los cuatro o cinco fabricantes que funcionaban, y, esta asociación, estaba controlada por el grupo de Pedrol Rius, que era Maresa-Gerasa, Pedro Nieto y el grupo Petaco. También estaba Inder, pero no era bien visto, porque iba un poco a su aire, pero José Martín, que estaba al frente de esta empresa, era un creador nato y se fue imponiendo, no por la fuerza del poder, sino por la de la calidad, hasta que, en un momento determinado, tuvieron que admitir que había otro fabricante que se llamaba Inder.

—En 1977 se despenaliza el juego en nuestro país. Me imagino que la situación se modificaría sustancialmente...

—Con esta ley se establecía un catálogo de juegos y una especie de máquina con premio, de una forma solapada; una máquina que daba créditos canjeables por especies y salió el bingo y la máquina de rodillos con crédito; empezaron a funcionar las cataratas con fichas y surgieron nuevos fabricantes. Por aquel entonces el Ministerio de la Gobernación daba un permiso para fabricar una máquina, lo cual te permitía pedir una especie de homologación que era facilísima de conseguir, por lo cual todas las máquinas de aquella época estaban autorizadas. Ahora se han complicado enormemente los trámites y eso lleva a la ilegalidad existente.

—Está describiéndome aquellos años como el paraíso de las máquinas recreativas, parece un cuento de hadas, pero no veo al monstruo.

—Pero lo hay. Al poco de despenalizarse el juego, nos enteramos que una empresa muy importante, Hispaden, había conseguido una licencia que le permitía importar cinco mil bingos. Parece ser que había convencido a la Administración, no se sabe por qué medios, de que esos bingos permitirían montar una fábrica en La Carolina y esa fábrica iba a dar muchos puestos de trabajo, pero que eran imprescindibles cinco mil máquinas de importación y así fabricarían otras miles de máquinas que exportarían y supondrían gran cantidad de divisas, etc..., un poco como el cuento de la lechera. La Administración, que en aquella época era el señor Santamaría Pastor, actual asesor de Andemar, digamos que se creyó aquella historia, según él le habían "colado un gol". Nosotros nos fuimos a ver a un tal José Manuel Arenas, que era el Director General de Importaciones y Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Comercio, y dijimos que todo el tema era una quimera, que los estaban "llevando al huerto" e impedimos que se importaran aquellas cinco mil máquinas, aunque no pudimos evitar que entraran unas quinientas más o menos que ya estaban en los contenedores y, con esa apoyatura conseguimos que la Administración nos dejara fabricar un bingo, con un cartón provisional, dando créditos, con el objeto de que no nos arruinaráramos todos por culpa de aquellos americanos que pretendían invadirnos en aquella época. Así nacieron las primeras máquinas de juego, los bingos, las máquinas de rodillos con créditos, empezaron a meterse en el País Vasco las primeras máquinas clandestinas, se empezaron a utilizar las primeras cataratas.

—Ya tenemos a los primeros fabricantes españoles inmersos en una rueda que no ha parado de girar, más o menos ininterrumpidamente, hasta nuestros días. A finales de los años 70 eran ustedes pocos, pero ya contemplaban la necesidad de agruparse para defender sus intereses. Me ha hablado de la primera asociación que se creó, Faresa, ¿cómo se evolucionó hacia las actuales asociaciones?

—Después del contacto que mantuvimos con la Administración para resolver el problema de los bingos, el señor Santamaría nos sugirió la posibilidad de unirnos en una asociación. Piensa que Faresa era más que nada un grupo de intereses, con acciones y todo. Nosotros, en vez de hacerle caso, seguimos con esta agrupación, pero cuando se lo comentó a Manuel González Comes, éste aceptó la sugerencia y creó

Andemar, nombrándole asesor. Por aquella época hubo una reunión en el Ministerio del Interior sobre la posibilidad de instalar una serie de minicasinos, pero no se llegó a un acuerdo por la división que existía entre nosotros y eso, junto a la inminente salida de un Reglamento Provisional de Máquinas, nos impulsó a crear FACOMARE, siendo elegido yo presidente provisional.

La ley del embudo

—¿Quiénes estaban dentro de la asociación en sus comienzos?

—Eramos muy pocos, pero cubríamos casi la totalidad de los fabricantes que existían entonces: Juan Paredes, Joaquín Franco, Luis Cuesta, Florentino Martínez, Miguel Ortega, yo y alguno más; no existía Cirsa ni Manolo Lao, todavía estaba vendiendo gambas en su bar de Tarrasa. Así comenzó FACOMARE, aunque todos estábamos en un principio en Andemar, pero, cuando ahora protestan porque FACOMARE sólo les da el 50 por 100 de los votos, ellos no nos daban más que un 25 a los fabricantes. Es la clásica ley del embudo. Me hace mucha gracia cuando otrora presidentes gloriosos y salvadores, dicen ahora que el proyecto de FACOMARE no vale. El caso es que nos fuimos todos de Andemar porque vimos que allí no pintábamos nada, en las asambleas el único que hablaba era Manuel González y nosotros también nos considerábamos con derecho a opinar. Así que salimos todos y creamos la pura, genuina y no siempre bien apreciada FACOMARE.

—La historia de las asociaciones es un compendio de desinterés y decepciones. En estos ocho años no se ha tomado conciencia de la necesidad perentoria de agruparse y luchar desde una trincherita fortalecida por un apoyo mayoritario del Sector. Las últimas asambleas de FACOMARE son un claro exponente de todo ello. ¿Es quizás culpa de los dirigentes de la asociación que no han conseguido motivar suficientemente a los asociados o simplemente es la consecuencia de ese tópico sobre el individualismo del carácter español?

—Lo primero que la gente tiene que aclarar es que es una asociación. Ellos piensan que la asociación está simplemente para resolverle

Andemar, en sus comienzos, sólo daba el 25 % de los votos a los fabricantes

los temas personales de una forma inmediata, eso puede ser también cierto, pero lo más importante es la trayectoria que han seguido las asociaciones, lo que han conseguido y debo decir que ha sido muchísimo; hoy en España tenemos una reglamentación del juego que únicamente es equiparable a la de Alemania e Inglaterra, hemos superado problemas gravísimos como la erradicación de las máquinas, a través de la presión de las asociaciones, etcétera. Todos los logros alcanzados hasta el momento han sido a través del esfuerzo asociativo. Hay señores que dicen que a ellos la asociación no les ha dado nada, no les ha dado una máquina en exclusiva, un mercado en exclusiva o un derecho de pernada, pero si vemos el tema con amplitud evidentemente en España hay una normativa que ha sido conseguida por las asociaciones.

—Hace unos meses que presentó su dimisión a la presidencia de FACOMARE. Después de este período de tiempo, supongo que habrá analizado sus sentimientos desde una óptica más placentera y alejada de las tensiones que debió sufrir en sus años de líder de la asociación. Quisiera que me dijera, con absoluta sinceridad, cuál ha sido su mayor decepción como presidente de FACOMARE.

—A mí me afecta mucho la actitud humana de la gente, es decir, por encima del agradecimiento que uno pudiera esperar por haber dedicado, sin exagerar nada, algo así como veinte mil horas de su vida, está la comprensión de la labor realizada por todos los que están trabajando dentro de la asociación. No ha habido un reconocimiento humano a ese tiempo, a esa dedicación. Esta falta de colaboración, de apoyo, me preocupa y me apena, porque yo no sería capaz de actuar así. Yo desearía que esa persona que está luchando por mí se sintiera arropada y comprendida moralmente. Esto es lo único que yo veo de negativo, de desagradable, aunque tampoco me quita las ganas de trabajar, pero si descendemos a ponernos sentimentalmente, debo reconocer que el factor humano no existe, aquí cada uno va a lo suyo y lo que le importa es que le resuelvan sus problemas y no les importa los de los demás. Es decepcionante que la gente reaccione de esa manera.

«He hecho muchas cosas a título personal»

—Siguiendo con las críticas; siempre se le ha tildado de personalismo

en su etapa como presidente de FACOMARE, ¿cree que estas críticas son ciertas?

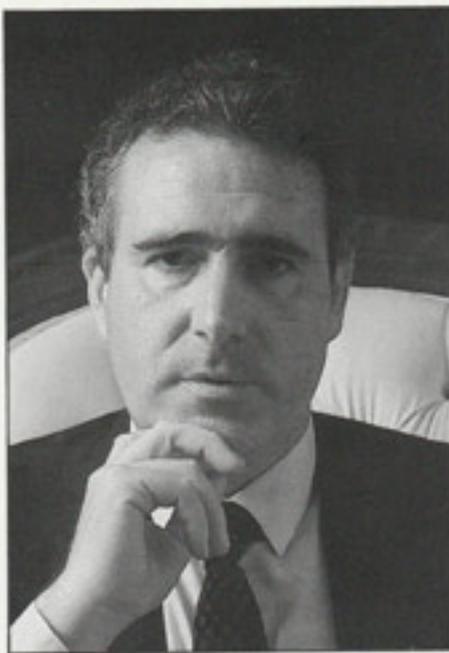
—Yo opino que sí, la mayoría de ellas lo son, pero lo tengo asumido. Debo reconocer que he hecho muchas cosas a título personal, pero tampoco he tenido a nadie que me diera alternativas para actuar de la forma contraria. Yo he llegado a las juntas directivas y he expuesto una cosa y nadie me ha planteado lo contrario, quizás esto sea un reflejo de lo que te he dicho antes, yo he dedicado muchas horas a los problemas de la asociación y, cuando llegaba a las juntas, siempre iba con unas soluciones que había contrastado con las personas que sabían y podían opinar sobre él, entonces la alternativa que yo aportaba era la más elaborada. He sido protagonista, pero lo he sido con todas las consecuencias.

—Después de que usted presentara su dimisión ha sido elegido, de una forma provisional, un nuevo presidente, Paco Maestre. ¿Esta elección contó con su voto?. ¿considera que es la persona más idónea para ocupar el cargo que usted dejó vacante?

—No, no a la primera y no a la segunda pregunta. Yo opino que el presidente de FACOMARE debe ser ante todo empresario, y al decir empresario quiero decir dueño de una empresa, participe del capital, debe tener una absoluta autonomía de decisión en su empresa, una total disponibilidad de su tiempo, con lo cual tampoco es válido este señor, y tener un conocimiento profundo del Sector, es decir, llevar un mínimo de quince o veinte años dentro del Sector, para así conocer toda su trayectoria, haberla vivido y, finalmente, no quererse más a sí mismo que al cargo.

—Aparte de estas características imprescindibles para ser presidente de FACOMARE, supongo que el presidente de una asociación debe reunir algunas cualidades que sean innatas a las personas que ocupen el cargo.

—Por supuesto, yo no he cuestionado en ningún momento la capacidad intelectual que pueda tener ese señor que, hipotéticamente, pueda ser el presidente de FACOMARE, lo que opino es que es imprescindible que la persona que esté al frente de la asociación pueda hablar de cualquier tema, ya sea económico, laboral o industrial, con puro y directo conocimiento de causa y no solamente desde una perspectiva actual sino histórica, anterior y futura del Sector. El presidente de cualquier gremio industrial debe



tener una visión muy por encima de todo lo coyuntural, debe saber lo que significa el Sector, su importancia y la incidencia de cualquier tipo de medida que se tome y tener el olfato suficiente para anticiparse, incluso, a los hechos. Debe, sobre todo, saber rodearse de personas válidas, tanto en el plano profesional como político.

«Juan Paredes es el candidato idóneo para presidente»

—Creo que es usted muy tajante a la hora de hacer un compendio de características necesarias para asumir la presidencia de la asociación. El número de posibles candidatos se reduce y pocos son los que reúnen todas las cualidades exigidas. Para usted, ¿alguien puede sentarse con autoridad en este sillón a partir de diciembre?

—Es un poco problemático decir nombres, pero opino que la persona más idónea para ello es Juan Paredes. A mí me sorprendió la decisión de algunos fabricantes de que el señor Maestre ocupara la presidencia, pero ahora me alegro, porque pienso que los hechos demostrarán que no podría ser un buen presidente para después de este período de transición. Juan Paredes, aparte de reunir las características que he señalado, tiene otra muy importante: la neutralidad, una cierta neutralidad en cuanto a la incidencia en el Sector. Eso no quiere decir que su empresa no sea importante hoy por hoy, sino que no genera las polémicas que otras empresas puedan producir.

Un presidente no debe quererse más a sí mismo que al cargo

—Quedan dos meses para la incorporación definitiva de nuevos sectores de FACOMARE y culminar ese proceso de unificación que lleva gestándose desde antes del verano. ¿Qué pasos se están dando para acercar estas nuevas empresas y dar ese giro que converja en un FACOMARE más amplio y con mayor peso efectivo frente a la Administración?

—Teníamos una campaña preparada para lanzarla en este mes de septiembre, pero el señor presidente opinó que era tercermundista y la echó abajo; había ideas muy concretas que no aceptó, evidentemente porque no eran suyas, pero es que él no puso ninguna idea, así nadie puede decir que son malas. Este señor tiene una gran facilidad para criticar porque como él no aporta nada no se le puede criticar. El mayor defecto que encuentro en el tema es que la persona que debe llevar a cabo el proyecto debe creer en él, y si no es así no es la persona adecuada para liderarlo. En este caso, Paco Maestre ha confesado que no es partidario de este proyecto; además ha hablado con gente a la que ha garantizado que FACOMARE seguirá siendo una asociación solamente de empresarios.

—Pero yo tenía entendido que el presidente de FACOMARE, en este período, iba a ser un simple portador de las decisiones de la Junta Directiva y de la Comisión de Estructura...

—Eso es lo que decidió la Junta Directiva, pero no está siendo así. El otro día se le dijo que fuera a ver al señor Cases con el secretario de FACOMARE y fue solo; pero esto es una cuestión personal, es un hombre al que le gusta figurar para hacerse una imagen y poder ser nombrado presidente en diciembre. Es una política que está siguiendo y que no le está beneficiando.

—¿Va a presentar usted su candidatura para la presidencia de FACOMARE en las nuevas elecciones?

—No, rotundamente no; estaré dentro de una lista, pero sólo en una de ellas, la cual yo tengo perfectamente determinada. No quiero ser presidente porque ahora me siento fenomenalmente, me siento útil, porque aunque no estuviera en la Junta Directiva siempre procuraría ayudar a las personas que dirijan la asociación, además puedo dedicar más tiempo a mi empresa y a otras cosas, estoy menos coaccionado en mis decisiones, puedo opinar y decir lo que pienso con mayor libertad. Yo le diría a todos los presidentes que dejaran de serlo para sentirse auténticamente bien.

¡ SIN RIVAL EN EL SECTOR !

Porque le ofrecemos:
La gama más amplia del mercado.
Las últimas novedades de las primeras marcas.
La dilatada experiencia de nuestros técnicos
y asesores.
Y la amplitud de nuestras instala-
ciones.

¡Compruébelo!
Le esperamos en cualquiera
de nuestras delegaciones
en seis provincias.

CENTRAL

Menéndez Pidal, 21
(Esq. Ronda de Outeiro).
1981) 23 09 30 - 23 75 79
LA CORUÑA

DELEGACIONES

Provl. Nicaragua, 54
Tel. 41 24 90
VIGO

Fdez. Ladreda, 60
Tel. 35 52 42
GIJÓN

C/. Remedios, 72
Tels. 22 31 85 - 22 37 51
ORENSE

Puente Colgante, 6
Tels. 23 91 61
VALLADOLID

Daoiz y Velarde, 35
Tels. 25 51 48 - 25 17 63
LEÓN

*Maquinaria Automática del Noroeste S.A.*
EMPRESA DISTRIBUIDORA

Nº 1



Vicente Fernández Ros, gerente de los nuevos Juegos Populares Mediterráneos

Juegos Populares presenta a la prensa la línea light de máquinas A y B

DE nuevo JUEGOS POPULARES se ha colocado en primer plano de actualidad confirmando que, a pesar del enorme éxito de sus últimas creaciones, sobre todo del «Petaco», no pierden el ritmo que llevan manteniendo durante los últimos meses y lanzan al mercado su línea LIGHT de máquinas «A» y «B».

El día 24 de septiembre convocaron en rueda de prensa a los periodistas de las revistas del Sector, acudiendo también representantes del periódico de economía «5 Días», adelantándose a la presentación mayoritaria del próximo 3 de octubre. Juan Paredes, consejero delegado de Juegos Populares explicó la filosofía de la empresa plasmada en la nueva línea de productos «en la actualidad, nos dijo, se está tendiendo al retorno de las antiguas costumbres; impera, sobre todo en Estados Unidos, la búsqueda de todo lo que implique pureza y transparencia, de ahí su nombre, light, luz. Se pretende evitar las adulteraciones, el tabaco light, la Coca-Cola light, el amor light. Nosotros hemos querido hacer unas máquinas light. En ellas hemos reflejado este nuevo espíritu».

«Faeton», el segundo pinball de J.P.; la «Kali 1», una mini totalmente distinta de las que se conocen hasta ahora, y un bingo, fueron analizados por Juan Paredes que relató la luminosidad y la sencillez de la «Kali», en la que las secuencias de luces, con las frutas y los símbolos a la vista del jugador, rodeados de un ardo transparente permiten ver parte del inte-

rior; «en esta máquina se ha prescindido de los rodillos y proyectores, de esta forma el jugador observa la secuencia de los símbolos y participa más íntimamente en la jugada».

Todos sabemos que Juegos Populares dio el aldabonazo en FER 84 con el pinball «Petaco», que recibió el reconocimiento de los organizadores, como la mejor máquina «A» de la feria. Este premio ha sido avalado durante todo este año con la aceptación que ha tenido por parte del público que ha reencontrado una forma de jugar que el tiempo y las nuevas máquinas habían arrinconado en el olvido. El éxito del «Petaco» ha servido de acicate para que Juegos Populares lance el «Faeton», un flipper lleno de luz conseguida a través de una pantalla de metacrilato en la que el hijo de Elios se lamenta de la cólera de Júpiter, rodeado de naves galácticas que ponen el contrapunto de modernidad a esta leyenda mitológica.

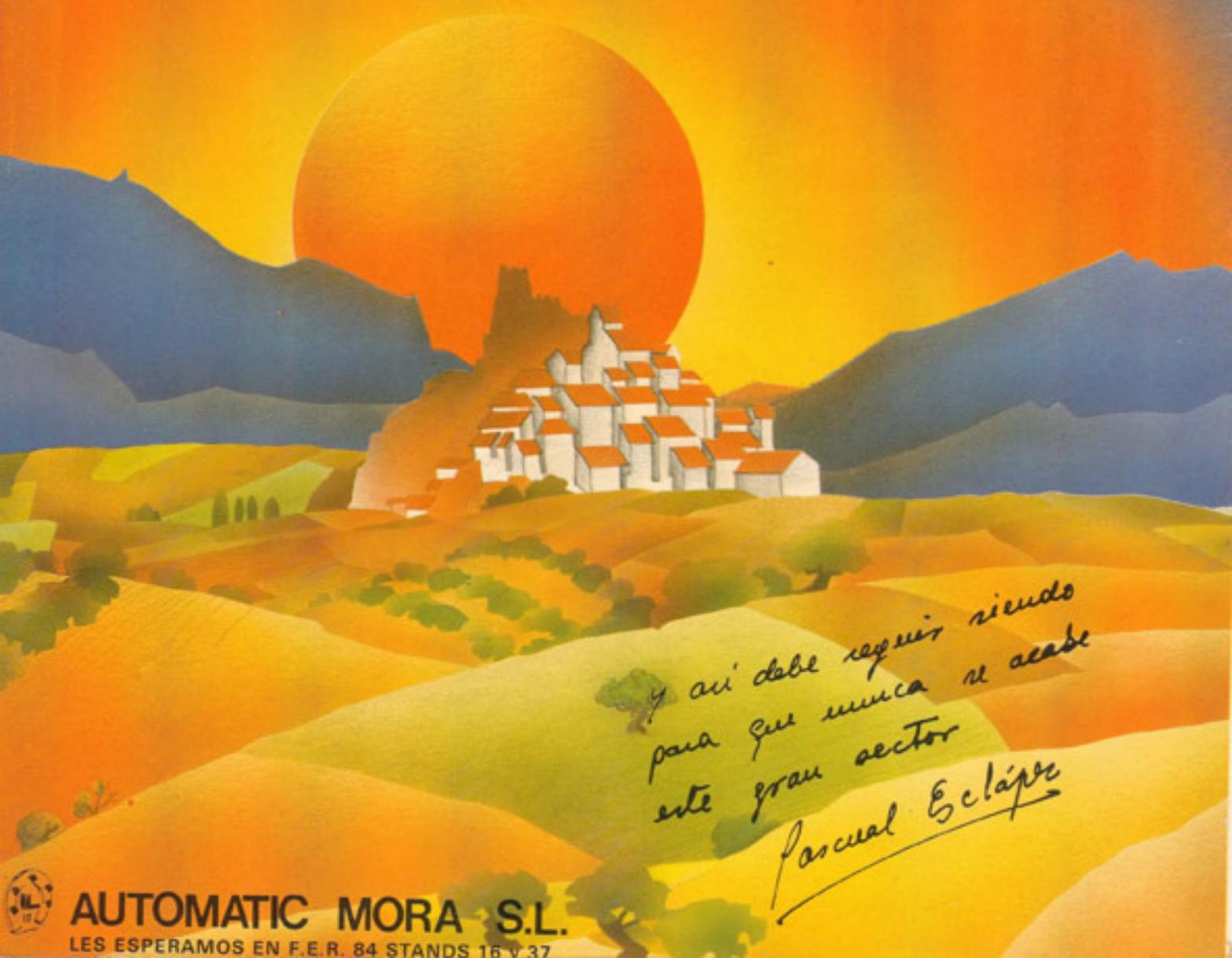
Y como tercera estrella de esta premier, el bingo, con el que sus creadores esperan conseguir, sobre todo en Andalucía, en donde este tipo de máquinas es enormemente popular, la aceptación de este juego en el que, según palabras de su creador, influyen fundamentalmente la fuerza y la habilidad de quien lo maneja.

A todas las máquinas de esta línea light se ha incorporado una registradora que proporciona información contable impresa de las operaciones que realizan

las máquinas, monedas jugadas, total de premios entregados, cambio de monedas, valor de las mismas, etc., que facilita enormemente el trabajo del operador a la hora de llevar la contabilidad de las mismas. Pero este no es el único elemento de que unifica toda esta gama de modelos, también se ha desarrollado una electrónica común que hace más sencillos los arreglos y reduce el número de piezas que se utilizan para los mismos. Esta electrónica está costando a Juegos Populares más de cuatro millones de pesetas de consumo diario.

Y para terminar la rueda de prensa, prólogo de la presentación a los clientes extranjeros de la empresa que sería por la tarde, Juan Paredes puso la guinda en el pastel, con el bombazo informativo de la creación de Juegos Populares Mediterráneos, con lo que se pretende cubrir la zona de Cataluña y al frente de la cual se ha colocado a un gerente de excepción, Vicente Fernández Ros, sobradamente conocido por todo el Sector, antiguo director general de CIRSA. Con este nuevo fichaje, Juegos Populares continúa con su política de buscar a los mejores profesionales para cubrir todas las necesidades que una gran empresa demanda, una empresa como J.P. que, no descuida el mercado exterior, y en marzo del 86 estará presente en la primera exposición sobre el ocio a celebrar en China Continental, sirviendo de puente entre aquel mercado desconocido para nosotros y las creaciones de los fabricantes españoles.

EL SOL SALE PARA TODOS



*y así debe seguir siendo
para que nunca se acabe
este gran sector*

Pascual Esclápez



AUTOMATIC MORA S.L.

LES ESPERAMOS EN F.E.R. 84 STANDS 16 y 37

Al cambiador de monedas de **CAMBIMATIC** le han copiado hasta el nombre

El plagio alcanza a la industria auxiliar

HABLAR de plagio en nuestras páginas no es ninguna originalidad; pocos son los números en los que esa palabra no se encuentre como protagonista o comparsa de un artículo, reportaje o chascarrillo, porque un Sector como el que nos ocupa, donde la creación se refleja en el producto final, donde las ideas son a veces paralelas y donde los grandes fabricantes no pueden evitar que sus máquinas sean observadas con enorme atención, el plagio se convierte en el espejo deformante de la realidad.

Pero el plagio en nuestro Sector se había limitado, hasta ahora, a las máquinas que conseguían impactar en el mercado. Pero la codicia y la falta de escrúpulos se ha trasladado hasta otros productos menos espectaculares y que han supuesto una innovación atrayente y, sobre todo, rentable. Este ha sido el caso del cambiador de monedas de **CAMBIMATIC**, que fue presentado en FER 84 y que inmediatamente captó la atención de los visitantes a la feria.

CAMBIMATIC es una empresa pequeña que surgió hace aproximadamente año y medio por iniciativa de los hermanos Serrano. Trabajando anteriormente en máquinas registradoras y ordenadores comprobaron que los cajones, debido al gran trasiego de monedas y al peso de las mismas, se descentraban y creaban problemas de mecánica que se podrían evitar trasladando parte de esas monedas a un cambiador independiente.

«Decidimos crear un cambiador que sirviera para todo tipo de máqui-

nas — comenta Antonio Serrano— y, en la fábrica de un cuñado nuestro, y en media hora lo hicimos en madera y luego fabricamos las matrices y así surgió el **CAMBIMATIC**.» Más de 60.000 aparatos han vendido Antonio y José Serrano en este año y medio a los más importantes fabricantes, distribuidores y operadores del Sector.

Y de ahí surge el problema; el éxito del **CAMBIMATIC** ha sido tan apabullante que más de un listillo ha pensado aprovechar la oportunidad y arrancar la parte más apetitosa del pastel con el mínimo esfuerzo posible, es decir, copiando descaradamente

el cambiador y vendiéndolo a unos precios inferiores al **CAMBIMATIC** original e incluso dándole el mismo nombre, «esto es lo que más me molesta — afirma indignado Antonio— la falta de principios que tiene esta gente, que han llegado incluso a la desfachatez de hacerse tarjetas con el nombre de **CAMBIMATIC**».

Uno en Getafe, otro en Murcia, dos más en Barcelona, otro en Bilbao... cubren la geografía del plagio que está perjudicando a esta pequeña empresa de diez trabajadores que ha puesto todo su entusiasmo y su capacidad para crear una máquina que cubriese



ese hueco que los aparatos convencionales no podían cubrir.

Ahora se están incorporando cambiadores a algunas máquinas, por ejemplo las últimas novedades de **CIRSA**, **FRANCO**, **ARFYC**, etc., ¿esto puede perjudicar al **CAMBIMATIC**?

—Nos puede quitar algunas ventas, pero seguirá habiendo jugadores que lleguen con un billete de mil pesetas que la máquina no puede absorber y ahí entra en juego nuestro cambiador. Ahora estamos fabricando un nuevo modelo que va adosado a la pared y sirve para las tres máquinas y que tiene la ventaja de que te devuelve cuatro monedas de cinco duros sin tener que hacer ninguna jugada; creemos que estará en la calle antes de un mes.

Los hermanos Serrano no limitan sus actividades profesionales al mundo del automático, también cubren el campo de la construcción y del transporte, pero Antonio nos comenta que en el año y medio que lleva dentro de nuestro Sector no ha tenido ningún problema serio con sus clientes y que «todas las personas a las que he tratado comercialmente han respondido con absoluta honradez, dejando aparte los plagia-dores del **CAMBIMATIC**, y puedo afirmar por propia experiencia que este es un Sector en el que se puede confiar en la palabra dada. Vale tanto como una firma a pie de página».





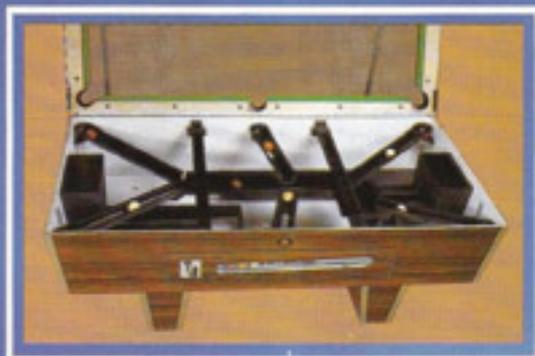
MODELO
«HEAVY»



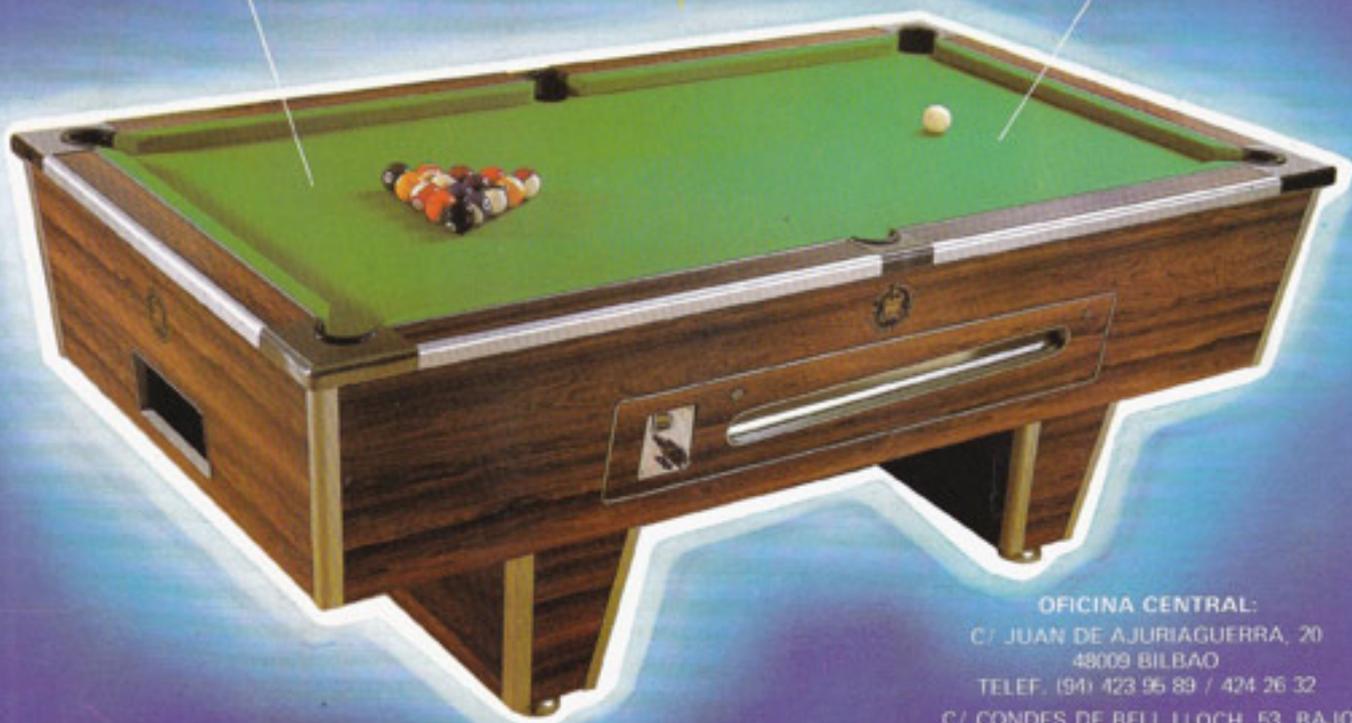
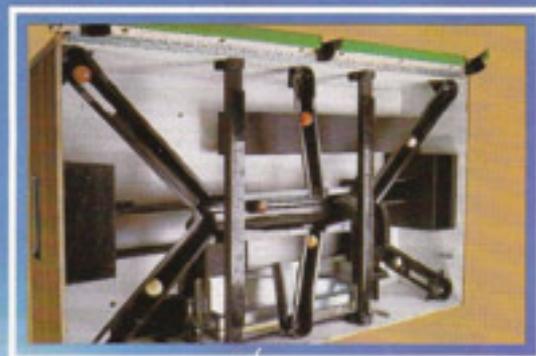
MODELO
«CLASSIC»



CALIDAD Y PRESTIGIO



MODELO
«SUPER-CIBI 1»



OFICINA CENTRAL:
C/ JUAN DE AJURIAGUERRA, 20
48009 BILBAO
TELEF. (91) 423 96 89 / 424 26 32
C/ CONDES DE BELL LLOCH, 53, BAJO
TELEF. (93) 321 22 73 / 321 22 46
08014 BARCELONA

Los pinballs, estrellas indiscutibles en la presentación de Automatic Mora

AUTOMATIC MORA ha vuelto a demostrar que está a la cabeza del sector. Su política de presentaciones, que le distingue de los demás distribuidores de este país, le debe estar rindiendo jugosos beneficios, porque, en el corto periodo de cuatro meses, ha logrado reunir a más de ochocientas personas con esa varita mágica que su dueño sabe manejar como nadie.

Pascual Esclápez Mora ha pasado un verano difícil y no porque tuviera problemas con su negocio, que está firmemente implantado en toda España, sino

era la fiesta de las máquinas «B», ésta ha sido la de las «A». Los pinballs ocupaban el sitio de honor y las olvidadas «B» eran desplazadas a un rincón de la sala, perdidas y vacías de jugadores. Según Pascual Esclápez, el flipper es el rey de la zona, «ha habido una gran invasión de permisos de otras regiones y hay que poner pinballs, que ahora están atrayendo a más gente, estamos saturados de máquinas «B», además por aquí pasa mucha gente flotante, extranjeros que no están acostumbrados a su



Durante la fiesta, Pascual Esclápez se afeitó la barba. En este día se cumplían los tres meses durante los que prometió no afeitarse si salía bien de la enfermedad que padeció este verano.

lares y la saturación de máquinas de premio, han decidido seguir la tónica del mercado y fabricar flippers. En esta presentación tengo las últimas novedades de Juegos Populares, Playmatic, Inder, Peyper, Idsa, Barni. También he expuesto máquinas «B» de Andra, R. Franco, Cirsa, etc., que siguen estando en primer plano.

—Es tradición en sus presentaciones sortear al final una serie de máquinas, cedidas por los fabricantes. ¿En este caso cuáles han sido?

—Hemos sorteado máquinas de Andra, Playmatic, Juegos Populares, Franco e Inder.

Con esta presentación de Automatic Mora comienza una cadena de actos que darán a conocer las últimas novedades de los fabricantes españoles y que tratarán de suplir la falta de la feria que ha venido celebrándose en estas fechas durante los últimos años.

por una enfermedad que le ha obligado a permanecer en cama durante muchos días y, para resarcirse del forzado descanso, ha querido reunir de nuevo a todos sus amigos en una fiesta-presentación que se celebró el 27 de septiembre en sus locales de Elche.

Esta fiesta presentaba unas características distintas a la de mayo. Aquella

juego y disfrutaban más con los flippers».

—Pascual, ¿no son muy seguidas dos presentaciones en cuatro meses?

—En absoluto. Nosotros hemos intentado ser los primeros a la hora de ofrecer a nuestros clientes las últimas novedades del mercado. En su día fue la «Lucky Player» de Cirsa, luego la «Baby» de Franco y ahora los flippers, porque los estudios de mer-

cado que hemos realizado han demostrado que el futuro es de los pinballs.

—Veo que hay pinballs de fabricantes que en los últimos años sólo se habían dedicado a las «B», incluso de algunos que nunca habían fabricado este tipo de máquinas...

—Los fabricantes españoles tenían olvidado este juego; sólo algunos permanecían fieles al mismo, pero, después de comprobar el éxito del pinball «Petaco» de Juegos Popu-



Galicia,

Aprobada la



segunda autonomía que tiene legislación propia

Ley del juego

GALICIA es la segunda autonomía que legisla en materia de juego, después de que lo hiciera la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En febrero de este año le fueron concedidas las transferencias en esta materia y, en un plazo relativamente corto, el 24 de septiembre, fue aprobado, por unanimidad, el Proyecto de Ley del Juego en Galicia.

La Comisión Primera Institucional, de Administración Central, Justicia e Interior, presentó, a través de su presidente Pardo Montero, el dictamen elaborado que hizo un amplio bosquejo de lo que ha sido el juego en estos últimos años.

Esta ley regula las actividades relativas a casinos, juegos y apuestas que, consideradas lícitas, se practiquen en territorio de la Comunidad Autónoma, con excepción de las apuestas mutuas deportivas-benéficas.

Oujo Bello, de Coalición Gallega, aseguró que el texto aprobado no se parecía en nada al proyecto original, ya que habían sido aceptadas todas las enmiendas del PSOE. Por dicho motivo, su grupo había cambiado la oposición frontal mantenida en el debate de totalidad y retiró de forma genérica todas las enmiendas mantenidas.

El diputado Fernando Martínez, del grupo socialista, defendió las enmiendas de su grupo y destacó que estas enmiendas habían logrado que la ley no facilitara un desarrollo expansivo del juego, teniendo en cuenta que en Galicia ya se dedica la sexta parte de la renta a él, frente a un gasto cuatro veces menor en este apartado en el resto de la Europa Comunitaria.

El aliancista Pía Martínez dijo que se había llegado a la conclusión de que era positivo que figurasen en la ley numerosos aspectos reglamentarios y que, en ese sentido, se recompusieron muchos artículos aceptando las enmiendas socialistas. Pero en su opinión, la ley no había cambiado y establecía unas limitaciones concretas en materia de juego.

Los puntos más polémicos de esta ley, según nos comentaban algunos operadores gallegos, entre los que se encontraba Víctor Calvo, presidente de ANDEMAR, han sido la reducción a dos máquinas por bar, una «A» y una «B», y el régimen de admisión en los salones recreativos de tipo «B».

Víctor Calvo está contento con la ley que, nos comentó, había sido elaborada con la colaboración de AGEO y ANDEMAR, «esta ley recoge las aspiraciones de los operadores gallegos, pero hay que tener en cuenta que deberá ser ampliada por un reglamento posterior que espero salga muy pronto, quizá antes de final de este año».

Para Abelardo Mato, lo más ab-

FABRICADO POR  **TECFRI** SA®

PINBALL ACTION™



PARA SEGUIR LA MODA Y ESTAR AL DIA:

«PINBALL ACTION»

La placa de video-juego que sin ninguna duda revalorizara su empresa operadora.



surdo de esta ley es el registro de entrada a los salones recreativos, el que solamente se puedan instalar dos máquinas por bar y el límite de cinco salones por empresa operadora. «No se consultó a las empresas operadoras durante la elaboración de la ley y no se aceptaron las enmiendas aportadas por el grupo aliancista. Todo ha sido muy rápido y se ha hecho una ley discriminatoria con respecto a la catalana.»

Para Serafín Portas, lo más negativo de la ley es la inclusión como máquina «A» de los chapolines, futbolines, billares, etc., que limita enormemente. «Se debería haber puesto que se admiten dos máquinas por bar sin especificar de qué tipo. Esta ley no ha sido muy bien acogida y, en una reunión que hemos tenido la semana pasada se estudiaron los cauces a seguir para tratar de modificar algunos aspectos de la misma.»

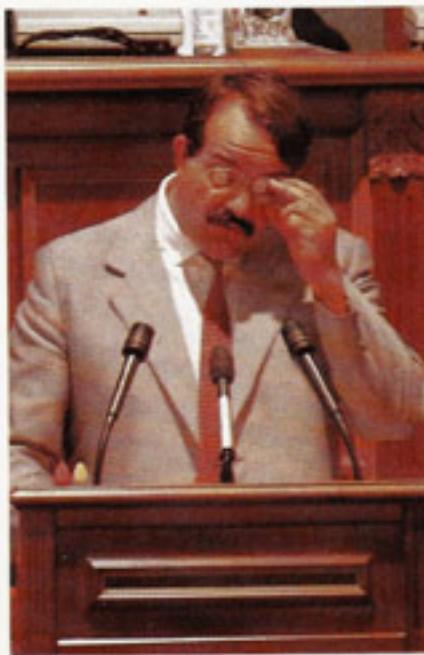
Antonio Castillo es delegado de Juegos Populares en La Coruña, y, aunque hace sólo un año que está viviendo en Galicia, ha conectado profundamente con las inquietudes del Sector. «Esta ley ya estaba gestándose cuando yo llegué aquí, pero parece ser que hubo una reunión de operadores pertenecientes a AGEO que decidieron pedir que se permitieran solamente dos máquinas por bar y los demás puntos que refleja la ley. Lo que ocurre es que ahora los que votaron a favor de la ley no están de acuerdo, porque se han cargado de máquinas y se encuentran en una situación difícil. La aplicación de esta ley de una forma inmediata acarrearía muchos problemas.»

Estas son algunas opiniones sacadas al azar entre operadores gallegos, sobre la ley que ha sido aprobada por el Parlamento gallego y que publicamos, íntegramente, a continuación.

PARLAMENTO DE GALICIA

DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION 1.ª INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACION GENERAL, JUSTICIA E INTERIOR EN EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS JUEGOS Y APUESTAS EN GALICIA

La comisión 1.ª Institucional de Administración General, Justicia e Interior, en sesiones celebradas los días 4, 6 y 10 de septiembre de 1985, a la vista del informe elaborado por la Ponencia en el Proyecto de Ley Regulador de los Juegos y Apuestas en Galicia (publicado en el «B.O.P.G.» n.º 384, de 7 de mar-



Ojujo Bello, representante de Coalición Gallega.

zo de 1985), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Galicia, aprobó lo siguiente:

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY REGULADOR DE LOS JUEGOS Y APUESTAS EN GALICIA

Exposición de motivos

Como una manifestación más del desenvolvimiento de la libertad individual, principio mantenido reiteradamente en nuestra Constitución, el juego en general dejó de ser una conducta prohibida en la legislación penal anterior a la reforma, que tipificaba como delito tanto el hecho de dirigir una casa de juego, envite o azar, como el de concurrir a los citados establecimientos como mero jugador. Sin embargo, no sólo por la incidencia que el juego tiene en la conducta ciudadana y en la moral social, sino incluso por ser una importante fuente de ingresos para el erario público, debe ser objeto de una adecuada regulación y control cuando sobrepasa los límites del simple entretenimiento.

El artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Galicia señala como de competencia exclusiva de la Comunidad, entre otras, la ordenación de los casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

De acuerdo con lo anterior, y como resultado del acuerdo Estado-Comunidad Autónoma, se dictó el Real Decreto 228/1985, de fecha 6 de febrero de 1985, por lo que se concreta el que, en materia de juego, son competencias exclusivas y concurrentes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Siendo necesario establecer con el debido rango normativo aspectos fundamentales relativos a los juegos y apuestas lícitas, y dentro del marco del convenio realizado con el Estado, se elabora la Ley Reguladora de los Juegos y Apuestas en Galicia.

Se define lo que es el juego o la apuesta en general, a efectos de la norma, eludiendo lo que son uno u otro tipo de actividad, por sus efectos prácticamente similares, y para no incurrir en descripciones casuísticas, por contra, se acude a conceptos mantenidos con carácter general por la doctrina. También se determina qué juegos se incluyen en la regulación legal, considerando como tales aquellos en los que se persigue un lucro mercantil, o de los que se derivan obligaciones económicas, al menos de cierta importancia, y definido conforme a criterios ya aceptados en la normativa precedente determinados tipos de juegos y apuestas que se practican en la Comunidad Autónoma. Por otra parte se incluyen en la regulación del juego las actividades consideradas en sí mismas y malos titulares de la explotación. Para la económica de las que dan lugar a la separación entre el juego sometido a los principios del derecho privado o público se acude a un criterio que es mantenido en nuestro Código Civil para dar determinados efectos a los procedentes del juego.

Es conveniente también que sea la propia Ley la que establezca en algunos casos, por la repercusión que el tema tiene en Galicia, qué personas o entidades deben ser titulares, como ocurre en los casi-

«Los salones recreativos donde existan máquinas «B» tendrán un registro de admisión y un servicio de control de asistencia»

nos de juego o bingos, o en qué lugares deberán llevarse a cabo ciertos tipos de juego. En cuanto a los jugadores también es indispensable excluir de la práctica del juego a aquellas personas que, por razón de edad u otras circunstancias, condicionen a su libre albedrío, utilizándose a tal fin en la norma una expresión que engloba todos los supuestos que puedan producirse de disminución o pérdida de tal capacidad.

En el campo de la competencia de los diversos órganos se limita la Ley a delimitarla con respecto a los altos órganos del Gobierno: el Consejo de la Junta de Galicia, que tiene capacidad decisoria sobre cuestiones verdaderamente fundamentales, y más la Consellería de la Presidencia, como órgano de ejecución, por entenderse que entra en el campo reglamentario al desenvolvimiento de las citadas competencias a través de órganos administrativos inferiores. Se crea un ente colegiado de apoyo, a la Comisión de Juego de la Comunidad Autónoma, con participación de representaciones de las consejerías que tienen alguna relación directa con esta materia, así como de la Administración Local, con el objetivo primordial de asistir en sus decisiones a los órganos ejecutivos anteriormente citados.

Con respecto a las infracciones administrativas, y dentro del marco que las transferencias permiten, se hace una detallada regulación, al tener en cuenta que, como anteriormente se indicó, al desaparecer la configuración de determinados juegos como constitutivos de delito, y reconocerse su realidad como una situación de hecho que, sin potenciarla ni desestimarla, son merecedoras, por las implicaciones que tienen, de un adecuado control por parte de los poderes públicos competentes. Con respecto a las sanciones, la Ley, respetuosa de los límites de transferencias, se somete a la normativa del Estado.

Completa el contenido de la Ley una referencia específica a la existencia de un Catálogo de juegos, en el que se recogerán al menos los ya conocidos en Galicia, y en el que se permite la introducción de otros de nueva implantación.

Finalmente, consciente la Ley reguladora de los juegos y apuestas de que su contenido debe comprender los aspectos fundamentales, se limita a señalar una amplia posibilidad de desenvolvimiento reglamentario de tan compleja materia, y permite su aplicación inmediata con carácter provisorio, remitiéndose las disposiciones de tal rango actualmente vigentes.

Artículo 1

1. Se regulan por la presente Ley las actividades relativas a ca-



Fernando Martínez, diputado del PSOE.

sinos, juegos y apuestas que, consideradas lícitas, se practiquen en territorio de la Comunidad Autónoma, con la excepción de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

2. Quedan excluidos los juegos y apuestas que se celebren que no sean objeto de explotación lucrativa, y aquellos de los que se deriven de carácter económico módico.

Artículo 2

Se entiende por juego o apuesta a efectos de esta Ley cualquier actividad, dependiente de la destreza o del azar, mediante la que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predomine el grado de habilidad o destreza de aquellos, o sea exclusiva de la suerte, envite o azar, tanto si se lleva a cabo mediante toda clase de máquinas como a través de la realización de actividades humanas.

Artículo 3

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ley:

a) Las actividades propias de los juegos y apuestas.

b) La instalación de materiales relacionados con el juego en general y empresas dedicadas a su explotación.

c) Los casinos y demás locales en los que se lleven a cabo las actividades enumeradas en los dos apartados precedentes.

d) Las personas naturales o jurídicas que de algún modo intervingan en la gestión, explotación y práctica de los juegos y apuestas.

Artículo 4

A los menores de edad y a los que, siendo mayores, no se hayan en pleno uso de su capacidad de obrar, les está prohibida la práctica de juegos de azar, o uso de máquinas con premio, y la participación en apuestas, así como la entrada a los locales dedicados específicamente a las referidas actividades.

Artículo 4 bis

1. Son juegos autorizados los determinados en esta Ley. Los juegos autorizados se atenderán en su realización en materia de publicidad a las reglas de la competencia y los usos mercantiles.

La publicidad del juego en Galicia queda expresamente prohibida en todo lugar exterior a las propias salas de juego y en todos los medios de comunicación gallegos, a excepción de los especializados en temas relacionados con el mismo.

2. Son juegos prohibidos todos los que no estén permitidos por esta Ley y aquellos que, aunque permitidos, se realicen sin la oportuna autorización o en la forma, lugar o personas distintas de las que especifica esta Ley.

Artículo 4 tercera

Requerirá autorización administrativa previa la organización, práctica y desenvolvimiento de los siguientes juegos:

Ruleta francesa.

Ruleta americana.

Veintiuno o Black-Jack.

Bola o Boule.

Treinta y cuarenta.

Punto y banca.

Camino de hierro, Bacarrá o Chemin de Fer.

«Se espera que, antes de final de año, se publique el Reglamento de Máquinas Recreativas en la Comunidad Autónoma de Galicia»

Bacarrá a dos paños.

Dados o Craps.

Poker, Keno, Rueda de la Fortuna.

b) El juego del Bingo.

c) Las máquinas de juego puramente recreativas, recreativas con premio y de azar.

d) El juego de boletos.

e) Las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, incluida la lotería.

f) Apuestas que estén debidamente autorizadas y sean expresión o consecuencia de una actividad deportiva.

Artículo 4 cuarta

1. Las autorizaciones se otorgarán siempre que se empleen los requisitos exigidos legalmente. En los casos en los que exista un plan de carácter territorial para su distribución, la autorización se podrá otorgar mediante la resolución de un concurso de carácter público entre las solicitudes que cumplan las condiciones legalmente establecidas.

2. Las autorizaciones válidamente otorgadas tendrán una duración indefinida y se extinguirán con la cesación del hecho o actividad que constituya el objeto de la misma.

3. La permanencia de la autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su otorgamiento, que será requerido por el órgano administrativo competente antes de proceder a su revocación.

4. La eficacia de la autorización quedará supeditada a la obtención del correspondiente permiso de apertura para el cual se operará con unidad de expediente.

Artículo 5

1. Son casinos de juego los establecimientos expresamente dedicados a la práctica de todos los juegos legalmente autorizados.

2. Los casinos deberán contar, como mínimo, con los juegos referidos en el apartado a) del artículo 4.º, tener y reunir las siguientes condiciones:

a) Las empresas titulares deberán prestar al público otros servicios con carácter obligatorio, tales como bar, restaurante, salas de estar, salas de espectáculos o fiestas y sala de biblioteca.

b) El aforo de la sala principal no podrá ser inferior a trescientas personas, y su superficie total se calculará a razón de tres metros cuadrados por persona.

c) Cada casino dispondrá por lo menos de cuatro mesas de juego de las denominadas de contrapartida y de dos mesas de juego de las denominadas de círculo.

3. En los casinos de juego se podrán instalar máquinas de juego tipo A, B, C y progresivas en salones independientes de la sala prin-

cipal y sin acceso directo ni a la sala principal ni a los servicios enunciados en el apartado 2.a) de este mismo artículo.

4. En los casinos habrá un registro de admisión y un servicio de control y asistencia.

5. Únicamente se autorizará la instalación y funcionamiento de un casino en cada provincia de la Comunidad Autónoma, o que, en todo caso, deberá contar con un radio de 25 kilómetros del lugar de su emplazamiento, medidos en línea recta, con un empadronamiento de población superior a los 300.000 habitantes.

Se respetarán las situaciones de hecho actualmente existentes en cuanto a ubicación de casinos.

Artículo 5 bis

1. Son salas de bingo los locales destinados a la práctica de este juego.

2. En las salas de bingo podrán existir instaladas máquinas recreativas de los tipos A y B, siempre que no impidan el normal desarrollo del juego del bingo. Las máquinas recreativas estarán instaladas en un salón diferente a aquel donde se realice el juego del bingo y sin comunicación al salón de juego ni a la cafetería.

3. Las salas de bingo en Galicia no podrán tener un aforo inferior a cien personas ni superior a las ochocientas personas.

4. Las máquinas instaladas de tipo B en una sala de bingo guardarán relación con el aforo de la sala, no pudiendo instalarse más que una máquina recreativa tipo B por cada veinticinco plazas de aforo.

5. Las salas de bingo tendrán un registro de admisión y un servicio de control de asistencia.

Artículo 5 tercero

1. Son salones recreativos aquellos locales expresamente autorizados para instalar en ellos máquinas puramente recreativas, tipo A, o recreativa con premio, tipo B.

2. En el primer caso la superficie de la sala no podrá ser inferior a cincuenta metros cuadrados y en el segundo caso a ciento cincuenta metros cuadrados. En ambos supuestos la densidad máxima de máquinas no será superior a tres metros cuadrados por máquina instalada, ni el número de máquinas recreativas con premio podrá ser inferior a diez.

3. Las máquinas de tipo B estarán instaladas en salas diferentes a las del tipo A. Entre ambas salas no existirá comunicación directa cuando exista prohibición de entrada a menores.

4. Los salones recreativos donde existan máquinas de tipo B tendrán un registro de admisión y un servicio de control de asistencia.

Tras las pasas de
Recreativos Franco

La pequeña historia de cada máquina de Recreativos Franco, nace en el sitio y en el momento más inesperado. La observación y la imaginación son los



fundamentos creativos. Un boceto informal, unas notas en una cuartilla o una servilleta de papel, han sido el origen de algunas de las máquinas que usted conoce. Y es que en RECREATIVOS FRANCO, estamos cerca de la gente, de sus gustos, su ambiente, sus sueños...



Recreativos Franco S.A.

El tiempo a nuestro favor



SI UNA IMAGEN VALE MIL PALABRAS...
AQUI ESTA...

¡EL FLIPPER!

... Y SOBRAN LOS COMENTARIOS

20 años de experiencia creando PIN-BALLS ha valido
la pena



PEYPER S.A.

Aparatos automáticos recreativos

Julián Camarillo, 53 bis • Teléfono 754 27 07 • 28037 MADRID

Artículo 5 cuarto

En los bares, cafeterías y establecimientos de hostelería y análogos se podrá instalar una máquina recreativa tipo A. Asimismo, podrá instalarse una sola máquina de tipo B por establecimiento. En ningún caso la instalación de máquinas recreativas podrá desvirtuar ni impedir el normal desenvolvimiento de la actividad propia del establecimiento.

Artículo 6

1. Las empresas que realicen la explotación de juegos con ánimo de lucro se deberán constituir bajo la forma de sociedad mercantil.

2. Todas las empresas de juego deberán constituir fianza, que en ningún caso será inferior al cincuenta por ciento del capital social. La fianza se aplicará, en su caso, a garantizar las obligaciones derivadas de la presente Ley.

Artículo 6 bis

1. Las empresas que realicen la explotación mercantil de un casino de juego deberán contar al menos con un capital social equivalente al producto resultante de multiplicar el aforo de la sala principal por la cantidad de tres millones de pesetas. Si con posterioridad a la constitución estas empresas incrementasen su aforo, se aumentará el capital social de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

2. Las empresas que realicen la gestión y explotación mercantil de juego de bingo contarán con un capital social mínimo de cinco millones de pesetas por sala. El número máximo de salas por empresa será de cinco en el ámbito de la Comunidad Autónoma galega.

3. Las empresas que exploten salones recreativos deberán tener un capital social como mínimo de cinco millones de pesetas por cada salón.

Artículo 6 tercero

Las empresas que se dediquen a la fabricación, distribución o importación de máquinas o elementos directamente relacionados con el juego deberán tener como mínimo un capital social de cinco

millones de pesetas. Su cuantía no se podrá disminuir durante la existencia de la sociedad y deberá reunir los mismos requisitos exigidos en los artículos anteriores.

Artículo 6 cuarto

Las personas que realicen su actividad en empresas dedicadas a la gestión y a la explotación del juego en Galicia deberán estar en posesión del correspondiente documento profesional.

Artículo 7

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 tercero, podrán ser autorizadas para la explotación del juego del bingo las asociaciones recreativas, deportivas o benéficas y las empresas turísticas.

Artículo 8

Las disposiciones de rango reglamentario que, en desenvolvimiento de la presente, se dicten con respecto a casinos de juego, salas de bingo y salones recreativos, necesariamente habrán de contemplar:

- El régimen de autorización para la instalación, apertura y funcionamiento.
- Lo relativo a dirección y personal.
- El régimen de gestión y explotación.
- Los distintos aspectos de carácter fiscal y contable.

Artículo 9

Son máquinas recreativas y de azar los aparatos manuales o automáticos susceptibles de ser empleados, a cambio de un precio y participación con mayor o menor intensidad del jugador, como instrumentos de recreo, pasatiempo o como juego de azar, en locales públicos autorizados por esta Ley.

Artículo 10

A efectos de su régimen jurídico, las máquinas de juego se clasifican en los siguientes grupos:

a) Máquinas tipo A, o puramente recreativas, son las que no le ofrecen al jugador o usuario beneficio económico ni directa ni indirectamente. Estas máquinas pueden ser manuales, mecánicas o electrónicas.

b) Máquinas tipo B o recreativas con premio, son aquellas en las que el premio máximo autorizado no excederá de veinte veces el valor de la partida.

c) Máquinas tipo C o de azar, son aquellas en las que el importe máximo del premio o ganancia de mayor valor que la máquina le puede entregar al jugador será el equivalente a cuatrocientas veces el valor de éste.

Esto no obstante, en los casinos se podrán instalar máquinas tipo C

Tras los pasos de
Recreativos Franco

El boceto entra en la red de organización de Recreativos Franco. En un primer momento cambiamos impresiones acerca de cómo pueda ser la máquina. El siguiente paso



es el estudio de la viabilidad del proyecto, a nivel técnico (departamentos de electrónica e informática), económico, etc... El proyecto se convierte en una máquina prototipo que, tras un minucioso examen, comienza a fabricarse. Será la próxima novedad de Recreativos Franco en el mercado...



Recreativos Franco S.A.

Un paso más

IND-FRAN

...sin más palabras



C/FELIPE ASEÑO, 1 - POLIGONO INDUSTRIAL COBO CALLEJA - FUENLABRADA (MADRID).
APARTADO 15066 - MADRID TLF.S. 6903297 - 6902113. TELE X - 43807 INDER - E

de las denominadas progresivas, en las que el premio máximo se incrementa de forma continua en una función predeterminada del número de monedas insertadas; en ningún caso el importe del premio máximo en las máquinas progresivas podrá exceder del valor equivalente a multiplicar por diez mil el importe máximo de la apuesta o partida.

Artículo 11

Sólo podrán explotar las máquinas recreativas de los tipos A y B las empresas operadoras debidamente habilitadas.

Artículo 11 bis

1. Las máquinas recreativas que estén en explotación deberán necesariamente estar en posesión de la correspondiente autorización oficial que establezca la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Quedan expresamente excluidas de la presente Ley las máquinas expendedoras que se limitan a efectuar mecánicamente venta de productos y mercancías, siempre que el valor del dinero depositado en las máquinas corresponda al valor en el mercado de los productos que entregue, que éstos no sean de comercio restringido o prohibido y que el mecanismo no constituya o se preste a cualquier tipo de apuestas, combinación aleatoria o juego de azar.

Artículo 12

Suprimido.

Artículo 13

La autorización, organización y desenvolvimiento del juego mediante boletos, rifas, tómbolas y demás combinaciones de carácter aleatorio serán objeto de sus propios reglamentos.

Artículo 14

1. Los juegos y apuestas regulados en esta Ley sólo podrán ser practicados previa su inclusión en el catálogo.

2. El catálogo especificará para cada juego o apuesta:

- Las distintas denominaciones con que sea conocido y sus posibles modalidades.
- Los elementos necesarios de su práctica.
- Las reglas aplicables al mismo.
- Los acondicionamientos y prohibiciones que se considere necesario imponer a su práctica.

3. Asimismo deberá establecer:

- La transparencia en el desenvolvimiento de los juegos y la garantía de que no se pueden producir fraudes.
- La posibilidad de elevar y controlar, en su caso, la contabili-

dad de todas las operaciones realizadas.

c) El riguroso control tributario.

Artículo 15

Es competencia de la Xunta de Galicia:

- La aprobación del catálogo de juegos y apuestas autorizados.
- La planificación de los juegos y apuestas en la Comunidad Autónoma conforme a las normas generales del Estado.
- La aprobación de los reglamentos especiales de juegos y apuestas incluidos en el catálogo.

Artículo 16

Le compete a la Consellería de Presidencia:

- Conceder las autorizaciones necesarias para gestionar y explotar los juegos y apuestas.
- Determinar las condiciones relativas a las actividades relacionadas con los mismos y con la materia de publicidad en los términos previstos en el artículo 4.º bis.
- El control de sus aspectos administrativos y técnicos.
- Suprimido.

Artículo 17

1. Se crea el Cuerpo de Inspectores de Juegos y Apuestas, que, además de ser inspección permanente y sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de orden pública y seguridad ciudadana, tendrá las funciones que reglamentariamente se le asignen y principalmente las siguientes:

a) La vigilancia del cumplimiento de lo previsto en la presente Ley y en las disposiciones complementarias dictadas al efecto.

b) El descubrimiento y persecución del juego clandestino.

d) Levantar las pertinentes actas por infracciones administrativas.

2. El ingreso en el Cuerpo de Inspección de Juegos y Apuestas estará sometido a las siguientes prevenciones:

a) Sistema de oposición libre conforme a lo establecido en la legislación general.

b) Estar en posesión de titulación académica a nivel de diplomado o equivalente.

Tras los pasos de
Recreativos Franco

La máquina ya es una realidad tangible. Comienzan entonces los esfuerzos promocionales, la política de ventas, los rizos publicitarios... La máquina abandona nuestras



instalaciones y comienza a "trabajar" para usted — ¡y de qué manera! —. No obstante, en Recreativos Franco no abandonamos tan fácilmente nuestra obra. Nuestro servicio de asistencia post-venta cuida en todo momento del perfecto funcionamiento de cada unidad. Mientras tanto, otra servilleta, otro papel, en otro momento, comienza el proceso una vez más. Hoy que ir ganando tiempo...



Recreativos Franco S.A.

El tiempo a nuestro favor

Artículo 18

1. Se crea la Comisión del Juego de Galicia como órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con la práctica de juegos y apuestas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Le corresponde a la Comisión de Juego de Galicia informar en aquellas materias relacionadas con las actividades reguladas en la presente Ley que sean competencia de la Xunta de Galicia, y en aquellas en las que ésta o la Presidencia lo soliciten.

3. Se atribuyen a la Comisión del Juego las siguientes competencias:

a) El informe perceptivo no vinculante que se emitirá, en el plazo de 15 días desde que tenga entrada en la Secretaría de dicha Comisión, de los asuntos siguientes:

— Disposiciones de carácter general que se tengan que dictar en desenvolvimiento de esta Ley y del Catálogo de Juegos.

— Medidas de Planificación del Juego en Galicia.

— Propuestas de altas y bajas y modificaciones en el Catálogo del Juego en Galicia.

b) Evaluar cualquier otro informe o consulta que le sean solicitados conforme al apartado 2.

Artículo 19

1. La Comisión del Juego será presidida por la Presidencia y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Justicia y Gobernación, que actuará como Vicepresidente.

b) Un representante por cada una de las Consellerías de Economía y Hacienda, Trabajo, Seguridad Social y Emigración, Industria y Energía, y Turismo, Juventud y Deportes, con rango de Director General.

c) Un representante de cada uno de los sectores de casinos, bingos y máquinas recreativas.

2. Será secretario de la Comisión un funcionario cualificado de Presidencia.

Artículo 20

Constituye infracción administrativa el incumplimiento de los mandatos, órdenes y prohibiciones establecidos por la presente Ley y disposiciones reglamentarias que la desenvuelvan.

2. Las infracciones serán muy graves, graves o leves.

Artículo 21

Será infracción muy grave:

a) La organización, gestión o explotación de juegos y apuestas sin poseer todas las autorizaciones legalmente previstas.

b) Cualquier forma de explota-

ción de máquinas en las modalidades de juego autorizadas, sin previamente pagar la tasa fiscal o la utilización de ésta para una máquina diferente.

c) Suprimido.

d) Utilizar elementos de juegos o máquinas no homologadas o autorizadas o sustituir fraudulentamente el material de juego o de las máquinas de tipo B y C.

e) Fabricar, distribuir, vender, explotar o instalar máquinas o elementos de juego no inscritos en el Registro de Modelos, o por personas o empresas no autorizadas para explotar o instalar máquinas B o C en locales o lugares o autorizados.

f) La autorización o permisión a los menores de edad de la práctica de juegos de suerte, de envite o de azar.

g) La utilización de elementos no conformes a la realidad para obtener los permisos o autorizaciones necesarios.

h) La carencia de documentos necesarios para la explotación de los elementos de juego.

i) La organización y mala práctica de los juegos aprobados por el Catálogo de Juegos en recintos distintos a los autorizados.

l) El hecho de superar los límites máximos de premios o de apuestas permitidos para cada juego.

ll) Suprimido.

m) Suprimido.

n) Suprimido.

ñ) La concesión de préstamos a los jugadores apostantes en los lugares en los que se practique el juego.

ñ bis) La inexistencia de las medidas de seguridad de los locales exigidas en la autorización de instalación o permiso de apertura o el no funcionamiento de los mismos cuando le pueda afectar a la seguridad de las personas.

o) Cualquier acción u omisión que, significando una alteración o modificación sustancial de lo dispuesto en los Reglamentos respectivos, sea determinante de defraudación o engaño.

Artículo 22

Será infracción grave:

a) La cesión, por cualquier título de autorización para la práctica de juegos, salvo que éstos cumplan los requisitos y las condiciones fijadas reglamentariamente.

b) Cualquier acción de carácter publicitario de los juegos que infrinja las normas reglamentarias establecidas.

c) Las producciones de venta mediante actividades análogas a las de los juegos incluidos en el catálogo.

d) Suprimido.

d bis) La negativa a exhibirles a los agentes de la autoridad y demás

funcionarios los documentos acreditativos de las autorizaciones administrativas correspondientes, así como no abrirles o mostrarles a los mismos las máquinas o los elementos de juego.

e) Las actitudes de coacción o intimidación sobre los jugadores en caso de protesta o reclamación.

e bis) No llevar los libros de contabilidad específicos de juego en aquellas actividades que se determinen en el Catálogo de Juegos, y en todo caso de las empresas titulares de las actividades a que se refiere esta Ley.

f) Suprimido.

g) No facilitarle a los órganos competentes la información necesaria para el adecuado control de las actividades de juegos y apuestas, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

h) Suprimido.

h bis) La admisión de más jugadores de lo que permita el aforo del local.

Artículo 23

Serán infracciones leves:

a) No tener en el local o instalado en la máquina el documento acreditativo de la autorización, guía o tasa.

b) La llevanza inexacta de manera habitual del fichero de visitantes.

c) Es, en general, todas las previstas en la ley y disposiciones reglamentarias que no estando comprendidas en los artículos 21 y 22 no produzcan perjuicios a terceros ni beneficios al infractor.

Artículo 23 bis

1. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de un millón una peseta a dos millones de pesetas, que se podrá elevar hasta diez millones de pesetas en el caso de reincidencia o según las cuantías jugadas, beneficios obtenidos o incidencia social.

Como sanción accesoria se podrá, además, retirar temporal o definitivamente la autorización concedida y proceder a la clausura del local de juego. En el supuesto de revocación de la autorización o clausura definitiva como local de juego, no se podrá conceder, hasta transcurridos cinco años, nuevas autorizaciones para cualquiera de las actividades previstas en esta ley a las mismas empresas. Asimismo, se podrá, en su caso, decretar la destrucción de la máquina o elementos de juego.

2. Las infracciones calificadas como graves serán castigadas con multas desde cien mil una peseta hasta un millón de pesetas.

3. Las infracciones leves serán sancionadas la primera vez con apercibimiento. Si la falta implica una deficiencia técnica se requere-

rirá al infractor para que proceda a su reparación inmediata. Si el requerimiento no fuese atendido o se reiterase la infracción, se le impondrá una multa de hasta cien mil pesetas.

4. Para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieren en la infracción.

5. La sanción llevará implícita la devolución de los beneficios ilícitamente obtenidos, según los casos, a la Administración o a los directamente perjudicados.

6. Los efectos de esta Ley, de las infracciones cometidas por empresas, serán responsables solidarios los gerentes y apoderados de las mismas.

Artículo 23 tercero

1. La aplicación de las sanciones administrativas se someterá a los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad propios de las leyes penales.

2. Suprimido.

3. Las sanciones por infracción leve serán impuestas por la Dirección General competente, las graves por la Presidencia y las más graves por la Xunta a propuesta de dicho.

4. Suprimido.

5. Un mismo hecho no puede ser considerado como constitutivo de infracción administrativa diferente, aunque en él exista infracción administrativa tributaria.

6. Iniciado el expediente sancionador por falta grave o muy grave, la autoridad competente para resolverlo podrá decretar, como medida previosa, el comiso de efectos, instrumentos de juego objeto de infracción y, en su caso, el precintaje de las máquinas recreativas. Pendiente de debate en Comisión la enmienda n.º 65 (S), pág. 69.

Artículo 23 cuarto

La autorización, la organización o celebración de juegos y actividades comprendidas en esta ley quedan sometidas a la correspondiente tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.



Pardo Montero, portavoz del Grupo Popular en el Parlamento.

Artículo 23 quinto

La prestación de los servicios encaminados a la obtención de inscripciones, diligencias de libros, expedición de documentos, autorizaciones, licencias o permisos, dará lugar a la percepción por la Comunidad Autónoma de la tasa que corresponda en la cuantía que legalmente se determine.

Disposición adicional primera

Lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio de las competencias que le corresponda al Estado en materia de juegos y apuestas.

Disposición adicional segunda

Se autoriza al Gobierno gallego a dictar las disposiciones reglamentarias que hagan falta para el desenvolvimiento de esta ley. Mientras no se dicten se aplicarán las emanadas de la Administración del Estado.

Disposición adicional tercera

En el catálogo que se elabore se incluirán como mínimo los siguientes juegos:

- Lotería.
- Los correspondientes a casinos de juego.
- Bingo.
- Máquinas recreativas A, B y C.
- Rifas.
- Tómbolas.
- Apuestas hípcas.

Disposición adicional tercera bis

A los efectos previstos en el artículo 4.º se establecen las siguientes definiciones:

a) Ruleta francesa: La ruleta es un juego de azar, de los denominados de contrapartida; su característica esencial reside en que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar del movimiento de una bola que se mueve dentro de una rueda horizontal giratoria.

b) Ruleta americana: Es la variedad de ruleta en la que las apuestas se colocan sobre uno de los lados del tapeta y en la que un número de cifra máxima de colores existente figura en el reborde del cilindro.

c) Black-Jack o veintiuno: El Black-Jack o el veintiuno es un juego de azar practicado con naipes de los denominados de contrapartida en el caso que los participantes jueguen contra el establecimiento, siendo el objeto del juego conseguir veintiún puntos o llegarse a ellos sin pasar de este límite.

d) Bola o «Boute»: La Bola o «Boute» es un juego de azar de los denominados de contrapartida en el que los participantes juegan contra el establecimiento organizador, dependiendo la posibilidad de ganar, igual que en la ruleta, del movimiento de una bola que se mueve dentro de una plataforma circular.

e) Treinta y cuarenta: El treinta y cuarenta es un juego de azar practicado con cartas de las denominadas de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

f) Punto y banca: El punto y banca es un juego de cartas que enfrenta a varios jugadores entre sí, pudiendo el resto de aquéllos apostar tanto a favor de la banca como en contra de ella. Le corresponde en todo caso al establecimiento el ejercicio de la banca.

g) Camino de hierro, Bacarrá o «Chamin de fer»: El camino de hierro, Bacarrá, conocido también como «Chemin de fer», es un juego de cartas de los denominados de círculo, que enfrenta a un jugador

«Se permite la instalación de una máquina "A" y otra "B" por establecimientos de hostelería o análogos»

ABISA



BRILLAMOS POR NUESTRO JUEGO

Para llegar a todos los rincones repartiendo el juego
y la fortuna trabajamos con los N.º 1.



MADRID-c/ Luis Mitjans, 40
Tels: 252 06 61 - 433 94 57 -
28007 MADRID

BILBAO-
c/ Henao, 52 (esq. Iparraguirre)
Tels: 424 62 33 - 423 98 75

TROFEO ANDEMAR MEJOR IMAGEN COMERCIAL

dores entre sí. Teniendo uno de ellos la banca y pudiendo apostar contra ésta todos los jugadores, que se encuentren sentados y los que se encuentren detrás de éstos, de pie.

h) Bacarrá a dos paños: El Bacarrá a dos paños es un juego de cartas de los denominados de círculo, que enfrenta a un jugador que es la banca con otros jugadores que se encuentran sentados alrededor de la mesa de juego como los que están situados de pie detrás de aquéllos.

i) Dados o craps: El juego de dados es un juego de azar, de los denominados de contrapartida, en el que los participantes juegan contra el establecimiento, existiendo varias combinaciones ganadoras.

l) Poker-keno o rueda de la fortuna: El poker-keno o rueda de la fortuna consiste en señalar una lista de números del uno al ochenta, veinte de los cuales se escogen al azar en cada juego. Cada número se paga a dos por uno.

ll) Juego del bingo: El juego del bingo es una lotería jugada con 90 números del 1 al 90 inclusive, teniendo los jugadores como unidad de juego cartones o tarjetas integradas por 15 números distintos entre sí y distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.

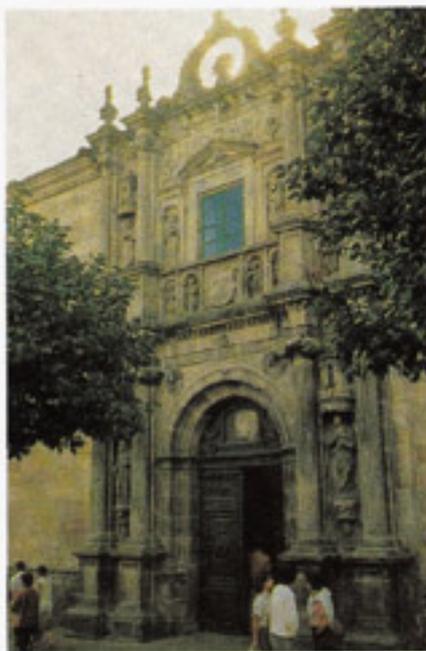
m) Juego de la lotería: Es el juego en el que, mediante la adquisición de boletos y participaciones en los establecimientos autorizados a cambio de un cierto precio, se puede obtener, en su caso, el metálico indicado en los mismos.

Disposición transitoria primera

Los casinos actualmente en funcionamiento en la Comunidad Autónoma gallega dispondrán hasta el 31-12-86 para adaptarse a las disposiciones de la presente ley.

Disposición transitoria segunda

A las salas de bingos ya autorizadas no les será de aplicación lo establecido en el artículo 5 bis,



apartado 3.º, aunque sí en el caso de solicitud de modificaciones, renovaciones, cambio de empresa de servicio o de la entidad titular de la licencia.

En el caso de renuncia, disolución, pérdida de licencia, extinción del contrato y otras circunstancias por las que la entidad titular de la misma deje de serlo, podrá asumir la titularidad de la licencia la empresa de servicios, teniendo preferencia, en todo caso, a que acredite la disponibilidad del local.

Disposición transitoria tercera

Las entidades benéficas, deportivas, culturales y turísticas que en la actualidad están autorizadas para la explotación del juego del bingo y vengán realizando por sí mismas y bajo su responsabilidad la gestión del juego o tengan contratada con una empresa de servicios, podrán continuar con la situación hasta ahora vigente durante dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, o los necesarios, en su caso, para completar el período de diez años desde que se inició la actividad que permite la amortización de las inver-

siones realizadas. Cumpliendo el plazo de autorización, sólo se podrá renovar en favor de la empresa de juego que subrogase los derechos de unas u otras en las condiciones que para las empresas de juego establece el artículo 15 de la Ley.

Disposición transitoria cuarta

Los salones recreativos se ajustarán a lo establecido en la presente Ley en un plazo que finalizará el 31-12-86; en todo caso, en los salones donde existan máquinas tipo B se impedirá el acceso a los menores de edad desde la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición transitoria quinta

Desde la entrada en vigor de la presente Ley, los establecimientos a que se refiere el artículo 5 cuarto deberán ajustarse antes del 31-12-85 a las previsiones y requisitos exigidos en dicho precepto.

Disposición transitoria sexta

Los empresarios individuales se transformarán en sociedades mercantiles y con los requisitos exigidos en esta Ley en un plazo que acabará el 31-12-86.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela,
10 de septiembre de 1985

El Presidente,
José María Pardo Montero

El Secretario,
Antonio Carro Fernández-Vaimayor

(Ediciones Taular agradece a don Miguel Soto la traducción al castellano de esta Ley del Juego.)

«El requisito de control de entrada a los salones recreativos y el de la instalación de dos máquinas por bar son los puntos más contestados de esta Ley del Juego»

EL PRIMER Y UNICO CAMBIMATIC

GRAN OFERTA

CAMBIMATIC

- 100 unidades serigrafiadas por 950 ptas. unidad
- 50 CAMBIMATIC por 1.000 ptas. unidad

CAPACIDAD: 5.000 pts.
en monedas de 25.

FUNCIONAMIENTO: Presionando
la palanca arroja 4 mo-
nedas de 25 ptas.

- Más económico
- Tubo de metacrilato resistente
- Mayor duración

Algunos de
nuestros clientes

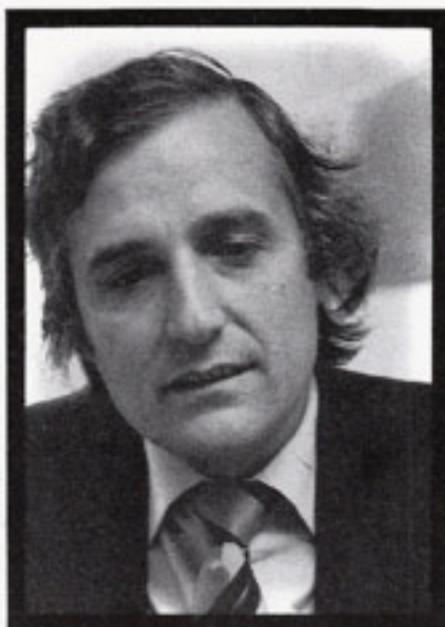
CIRSA
EBILSA
ELEVAL

MAQUINARIA
AUT. DEL N.O.
M. G. A.
ORENES

CAMBIMATIC

Tel. (96) 155 08 27
VALENCIA





Por RAUL DEL POZO

LA SONRISA JAPONESA

asociada— es capaz de fabricar robots clínicos que hacen intervenciones quirúrgicas sin la presencia del hombre. Pueden operar a un enfermo de apendicitis y, si surge una complicación durante la operación, la máquina sola interviene automáticamente una peritonitis, da masajes cardíacos, renueva la anestesia...; en fin, equivale a cinco especialistas humanos», decía el señor López, director comercial de la firma, en voz suficientemente alta para que pudiera oírle desde fuera del grupo al que se dirigía su asociado japonés. Levantó todavía más la voz: «¿No es cierto?, mister Tukuda.»

Pero mister Tukuda se limitó a mantener su impertérrita y misteriosa sonrisa, que daba a su hilera de dientes blanquíssimos un puro reflejo del Sol Naciente, y al señor López no le quedó más remedio que interpretar que esa sonrisa era una aquiescencia a sus palabras.

«Nuestros colegas han desarrollado en Okinawa —afirmaba don Gonzalo, vicepresidente de la empresa— un sistema de telefonía audio sensible que permite comunicarse con cualquier lugar del mundo simplemente hablando al núcleo-teléfono. Tú le dices "ponme con mi prima Paca, luego llama a un restaurante especializado en pescados del Cantábrico y resérvame mesa; ¡ah!, y sácame entradas para el cine, que esta noche estrenan *Rambo*"; todo eso sin tocar el auricular, y te lo hace a los diez minutos. ¿Tengo razón o no, mister Tukuda?»

La única respuesta de mister Tukuda fue mantener sus sonrisas, muy pronun-

COMO los rangos orientales son siempre enigmáticos para nosotros, nadie, en todo el Consejo de Administración, supo interpretar correctamente la sonrisa del nuevo socio japonés de la gran firma de máquinas recreativas.

El ordenador había dado el prebalance con tres decimales: un año sin ganancias, dos años de cobertura de gastos y con beneficios moderados que únicamente permitirían la reinversión necesaria para estar al día en el ya previsto salto tecnológico, y luego, luego, ¡la gloria! Las cifras cantaban. Por cada peseta invertida, por cada yen llegado a España vía Tokio y convertido en chips, lucecitas, en sonido de fantasía industrial, se obtendrían cuatro. Cuadruplicar el capital no era mal negocio, sobre todo si se tiene en cuenta que se iba a cuadruplicar cada mes.

Los números bailaban en la cabeza de los socios españoles, danzaban un vals posmoderno siguiendo el ritmo del tintineo del whisky en los vasos de Chivas con los que se brindaba la eterna salud del acuerdo hispano-nipón. Era la primera firma que, con tanta audacia como necesidad, se asociaba a los japoneses, los cinturones negros de la electrónica, los samuráis del siglo XXI, y estaban dispuestos a convertir a nuestro país en campeón de la guerra industrial, en pionero de ese mundo en el que el pensamiento se convertía en energía y el gesto en poder.

Las nuevas máquinas que se iban a fabricar con ideas japonesas, material americano y sudor español eran, iban a ser, la revolución; la demostración de que el hombre es el señor de la naturaleza, la prueba de que McLuhan —ese visionario canadiense que se divertía alucinando a los paletos que todavía creen en la letra impresa sobre papel— tenía razón al decir que la tecnología era la prolongación de los sentidos del hombre: los vídeos, nuestros nuevos ojos; los láser, nuestras nuevas manos, y, quizá, las nuevas máquinas de juego, nuestra nueva alma.

Todo era magnífico, pero ya mosqueaba el jodío japonés con esa sonrisa fija y el whisky en la mano en un extremo del salón, sin moverse un milímetro desde hacía un rato mientras los ejecutivos españoles compadreaban entre sí y, trago a trago, iluminaban el porvenir de la empresa.

«La "Mitjuthusi" —la firma japonesa

ciada por las comisuras, tal vez para hacer juego con sus ojos oblicuos, y todos dieron por sentado que a don Gonzalo le sobraba razón.

«Lo que yo no creo —dijo Esteban Calillas, el jefe de contabilidad, que se había achispado con el Chivas y que estaba un pelín desagradable, porque pensaba que a los japoneses a lo mejor les apetecía sustituirle por una computadora— es que éstos hayan sido capaces de fabricar un coche que se conduce por ondas telepáticas y con unos sensores a lo murciélagos, que permiten que hasta un ciego sea quien lo lleve.»

Hubo un silencio molesto, porque el famoso automóvil era el orgullo de la «Mitjuthusi», y nadie ponía en duda su capacidad, en la que se jugaba el prestigio tecnológico de la casa. Pero mister Tukuda sonreía sin contestar a la impertinencia de Esteban Calillas. De forma que don Gonzalo quiso arreglarlo y propuso con tono jovial un brindis: «Levantemos nuestra copa por el futuro de la "Mitju-automatic Española, S. A.", y por la persona de mister Tukuda, que tan duramente ha trabajado estos meses junto a nosotros para adecuar nuestros sistemas al reto del futuro cibernético.»

Los vasos se levantaron hacia mister Tukuda, quien, estático como una figura de sal, sonreía enigmático como un monje budista. Pero el japonés no alzó el Chivas. Hubo una tensión violenta, un desconcierto, un molesto ángel de Buda voló sobre la reunión... Don Gonzalo dijo aterciopelando la voz: «Mister Tukuda, please, mister Tukuda... ¿Le ocurre a usted algo?»

Y mister Tukuda sonreía, la vista perdida en algún paraíso electrónico y el whisky a media asta desde hacía ya más de media hora.

Se acercaron a él, le hablaron y, finalmente, intentaron moverle y quitarle el vaso de la mano. Todo fue inútil. Mister Tukuda sonreía y siguió sonriendo hasta la caída de la noche. El médico de la «Mitju-automatic Española, S. A.», auscultó al socio japonés según estaba, de pie y con el vaso en la mano colgado de la sonrisa misteriosa que sólo son capaces de tener los orientales. Luego se volvió a los alarmadíssimos directivos y socios españoles de la firma y, pálido como un muerto, les comunicó la verdad: «Mister Tukuda, señores, no es hombre. Es una máquina. Se le debe haber agotado la pila de cuarzo.»



El número de expositores ha descendido espectacularmente en los últimos años

Tokyo, una feria decepcionante

DURANTE los días dos y tres de octubre se ha celebrado en Tokyo la feria anual de máquinas recreativas en su sexta edición. Esta feria ha sido durante estos últimos años una de las más importantes a nivel mundial, fundamentalmente en la exposición de novedades en video. Hace tres años se trasladó al Ryutsu Center de Tokyo, apreciándose desde entonces un descenso espectacular de expositores. En esta última edición han descendido a 47, reflejando una crisis que se hace notar incluso en aquel país por la nueva legislación japonesa sobre máquinas recreativas.

En la primera de las tres plantas del Ryutsu Center se exponían máquinas de juego para parques de atracciones. La segunda, en la

que también se presentaban atracciones para parques, acogía a los dos fabricantes más grandes de Japón, Namco y Taito. En la

última planta estaban distribuidas las empresas comercializadoras de videos.

Los visitantes españoles, entre los que se encontraban Sega, Cic-Play, Mac, Maibesa, Tecfri, etc., se sintieron decepcionados de la exposición en la que solamente destacaban algunas novedades, como la moto con movimiento de Sega. También un video de conducción tipo Pol-position de Konami y el «Buggi-boy» de Taito, con tres proyectores que reproduce escenas de carreras.

En lo relativo a videos del espacio, destacó un juego de cabina de Sega al que se ha incorporado un movimiento oscilante y el



Antonio Inglés, de Tecfri, con el señor Akashi, de Tehkan.



«Terracresta» de Nichi.

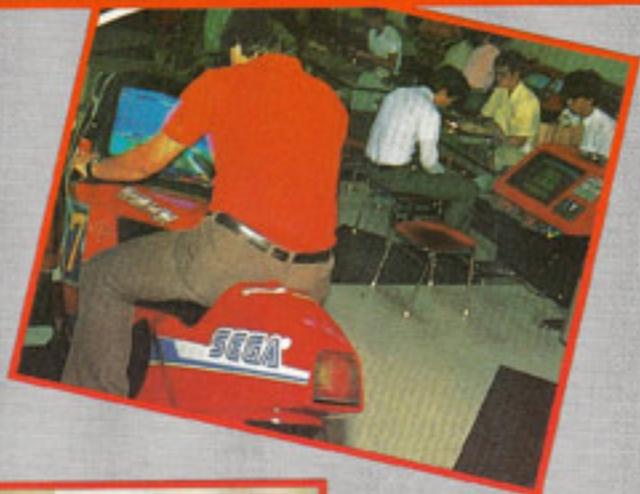
Taito hizo un despliegue de novedades del tipo Kung-fu, entre las que destacaba el «Nuckec Joe», que era una alusión a la película «Rambo».

Hubo dos ausencias importantes en la feria: Nintendo, que se está desviando hacia los video-juegos caseros, y Atari, que presentó sus modelos en el stand de Nauco. El modelo más importante de esta firma fue el «Indiana Jones», que ya había sido anunciado el año pasado en Chicago y Londres; en su juego se viven escenas reales de la película.

Estas ferias siempre tienen un trasfondo social que es fiel reflejo de la importancia de los expositores y visitantes que acuden a ella. En años anteriores las firmas participantes reunían por separado a sus clientes en actos informales que rompían con la febril agitación de las transferencias comerciales, aunque su ob-

jetivo final era el mismo. En esta última feria hubo un acuerdo de las principales firmas para dar un cóctel conjunto que aglutinó a escogidas personalidades, entre los que se encontraban Félix Hernán, de Maibesa, y Antonio Inglés, de Tecfri.

En resumen, una feria que no aportó ninguna novedad espectacular, si excluimos la ya mencionada



Los señores Jorge Carreras, de Tecfri, Félix Hernán y José A. Fernández, de Maibesa.

moto de Sega. Una feria que tiene que replantearse muy seriamente el futuro y sobre la que publicamos un artículo de opinión de un visitante de excepción, Antonio Inglés, que analiza el porqué de esta decadencia.

* Ediciones Tular agradece a don Antonio Inglés la gentileza de facilitarnos gratuitamente la totalidad de las fotografías que ilustran el presente reportaje.



MEJORANDO DIA A DIA



Nuevos modelos en:

- Máquinas tipo -A-
- Máquinas tipo -B-
- Billares
- Billi-golf
- Amplia gama en placas de vídeo-juegos con la máxima actualidad

CENTRAL:

C/ Madrid, 60. Tels. (971) 31 54 72-31 40 61. IBIZA

FABRICA:

Travesía Industrial, s/n. Edificio SASS, 6.º A
Hospitalet de Llobregat - BARCELONA



«**P**ARA los fabricantes de máquinas recreativas, ésta es la primera vez en su historia que se encuentran con tiempos tan duros.»

Estas palabras escritas en el mensaje de bienvenida a los visitantes de la exhibición por Masaya Nakamura, director de Namco Ltd. y presidente de la Japan Machinery Manufacturers Association (JAMMA), son el reconocimiento implícito de los graves momentos por los que está pasando no sólo el mercado japonés, sino también el resto.

Dada la enorme importancia de lo que para nosotros representa lo que sucede en un país matriz del sector, no puedo por menos que tratar de reseñar varias de las causas que han producido el presente estado de cosas y, como conclusión, la baja asistencia de participantes en la «85 AMUSEMENT MACHINE SHOW» este año en Tokyo.

Principalmente hemos de tener en cuenta dos hechos significativos del último año, la modificación de las leyes japonesas que han hecho descender drásticamente la demanda interior y el sistema erróneo de ventas llevado a cabo por las compañías japonesas.

Las últimas modificaciones de las leyes en Japón siguen una clara tendencia moralista, tan de moda hoy en día en ciertos países, regulando la entrada de los jóvenes en las salas de juego, así como el horario de cierre de los locales. Tal medida ha hecho descender el consumo interno de video-juegos, modificando en parte las producciones de los fabricantes, si

Por ANTONIO INGLES

La decadencia del sol naciente

bien la inicial resistencia lógica a hacerlo ha motivado como primera reacción por parte de los distribuidores japoneses la exportación masiva de sus excedentes a bajo costo con el consiguiente perjuicio para el distribuidor oficial europeo.

Una de las voces más cualificadas de Europa que han denunciado la situación ha sido John Stergides, director de Electrocoin Ltd., y uno de los mayores distribuidores de video-juegos en U.K.; por dos veces en el término de seis meses el señor Stergides ha publicado, a través de la revista Coin Slot, sendas cartas abiertas al presidente de la Asociación japonesa instándole a controlar estas situaciones y sugiriéndole que de no hacerlo el mercado europeo podría quedar destruido en un corto período de tiempo, debido a que en la actualidad el mercado está dominado en su mayoría por las copias procedentes de Corea y las placas de segunda mano, estas últimas consideradas así en sólo treinta días y exportadas a Europa por distribuidores japoneses de segundo

orden, con lo que el distribuidor oficial en Europa se ve impotente para dar salida a un stock comprado a precios originales, casi siempre muy superiores.

Bien como consecuencia de estas denuncias o bien porque la situación era alarmante para los propios fabricantes japoneses, la Asociación (JAMMA) ha iniciado una serie de medidas tendentes a solucionar tan espinoso asunto. La más espectacular ha sido la casi eliminación de empresas dedicadas a la copia en Japón, si bien éstas se han trasladado al país vecino (Corea). Otra medida igualmente elaborada ha sido el control de las exportaciones por parte del Ministerio de Comercio japonés de acuerdo con la Asociación y el acuerdo tácito de las compañías de lanzar al mercado europeo los juegos con la suficiente anticipación, en un claro intento de proteger sus intereses y los de sus colaboradores.

Esta postura de firmeza de la Asociación japonesa ha quedado plasmada en la Feria de Tokyo, donde menos compañías que nunca han expuesto no más de una docena de juegos válidos en un acto de reencontro con sus orígenes y en una manifiesta voluntad de ofrecer nuevamente al mercado productos de calidad que reactiven su lanzamiento. Si alguien es capaz de conseguirlo son ellos los protagonistas del «milagro japonés»; a nosotros sólo nos queda sacar conclusiones y seguir sus pasos a fin de que el ocaso no suceda al amanecer sin tiempo siquiera de llorar por el paraíso perdido.

CRECEMOS CON EL SECTOR



Grupo Orenes

**Venta de Máquinas, Tipos A y B
Repuestos y Servicio Técnico**

ia. ORENES DE RECREATIVOS S.A.

CTRA. ALICANTE Km. 3 - TELEF. 24 25 00 (6 Lineas)

-MURCIA-

**Puntualizaciones a una
información de la revista
«Pin-ball»**

Una memoria limpia y unas grúas legales

Por Vicky Cristescu

EN el número 34 de la revista «Pin-ball», dentro de la serie titulada «La Edad de Oro», José Marqués puntualiza textualmente: «Cinco o seis años antes de la muerte de Franco se implantaron ya las grúas en Valencia, de la mano de un rumano apellidado Cristescu. Grúas absolutamente clandestinas, que aparecían y desaparecían, con permisos de otras provincias...»

Independientemente de que tan desafortunadas e hirientes declaraciones tendrán la réplica adecuada en el medio informativo donde se publicaron, deseo acogerme a la hospitalidad de las páginas de una revista de ámbito nacional para formular, por mi parte, unas cuantas puntualizaciones a las calumnias vertidas por el citado señor.

Para empezar, me permito decirle que ofender la memoria de una persona fallecida, denota, en quien lo hace, una evidente falta de nobleza y la utilización de un recurso moralmente condenable, por cuanto ataca de forma impune el recuerdo de aquél que, desgraciadamente, ya no puede defenderse con la contundencia que merecen sus palabras, dignas de dirimirse por la vía judicial.

Si, además, las injurias lanzadas se basan en afirmaciones absolutamente falsas, no apoyadas en pruebas concretas, entonces el hecho resulta doblemente grave, porque se advierte la intencionalidad de una maniobra sucia y desacreditadora en lo personal.

Yo puedo rebatir, con la fuerza incontestable que me da la posesión de documentos legales y permisos emitidos por el Ministerio de la Gobernación, fechados en octubre de 1963, todas las falsedades dichas por usted, demostrando, con papeles en la mano y sin dejar el menor resquicio a la duda, que las «Grúas de pesca» eran legales, así como los otros modelos de nuestra explotación, cumpliendo al pie de la letra las exigencias administrativas.

Procuro siempre, como norma de conducta, no inmiscuirme en la vida o en las actividades de los demás. Pero ahora, ante el ataque perpetrado contra la memoria de mi padre, estoy en disposición de afirmar que, junto a mi marido, dirijo una empresa que lleva casi un cuarto de siglo trabajando en el sector del automático, sin que su trayectoria pueda cuestionarse en ningún sentido.

En la sección «La Edad de Oro», no es oro precisamente todo lo que reluce, y pasando al terreno que tanto parece gustarle a usted, yo le recordaría que si hay máquinas ilegales es porque siempre hay gente presta a venderlas a aquellos que se mueven en la ilegalidad, con el consiguiente perjuicio a los que estamos dentro de ella. ¿Está suficientemente claro, «señor»? Y conste que si no señalo más directamente es porque no me gusta perder las formas, pero usted me entiende, ¿verdad?

También debo decirle que es inútil que intente ahora escurrir el bulto usando el socorrido recurso de echarle la culpa al autor de la entrevista y desdiciéndose de lo que dijo. No se moleste: en el reportaje de referencia se hicieron unas menciones expresas que sólo usted, y únicamente usted, pudo facilitar al informador.

Firmo esta carta porque, para mi pesar, Juan Cristescu, mi padre, ya no puede hacerlo, defendiéndose de maledicencias como las que usted, tan falto de caballerosidad como amigo de la calumnia, ha dedicado a su memoria.

BOLETIN DE RESERVA / RESERVATION FORM

APELLIDOS / FAMILY NAME(S)

NOMBRE / FIRST NAME

DIRECCION COMPLETA / ADDRESS

TELEFONO / TELEPHONE

Prefijo

Code

 N°

Esta solicitud de reserva debe ir acompañada de un cheque por el importe de una noche de estancia, según el precio indicado en el primer hotel escogido. A la mayor brevedad, VIAJES LIDER les remitirá el correspondiente BONO DE HOTEL y toda la información complementaria. This form will not be processed unless a cheque covering one night of stay in the hotel of your first choice is included. Shortly, VIAJES LIDER will mail you the HOTEL VOUCHER and all information required.

Por favor, remítame más información sobre
Please, send me more information about:

- Transporte aéreo / Air transportation
 Coches de alquiler / Rent a car
 Excursiones / Excursions
 Otros servicios / Other services

Devolver a
To be returned to:



Palencia, 3 - 28020 MADRID
Tels. (91) 234 61 34 - 234 63 77

HOTEL SOLICITADO/HOTEL REQUESTED

Por favor, señale su preferencia.
Please, enter your preference:

1, 2, 3...

	Precio por noche Price for night	
	Doble double/twin	Individual single
EUROBUILDING 5 *****	10.000	7.700
MELIA CASTILLA 5 *****	11.500	8.700
PALACE 5 *****	10.200	9.200
HOLIDAY INN 4 ****	11.500	8.700
EL GRAN ATLANTA HR ****	7.000	5.000
GRAN VERSALLES HR ****	7.000	5.000

EL PRECIO INCLUYE HABITACION Y DESAYUNO Tipo de habitación
E ITE Type of room:

PRICE INCLUDES BED & BREAKFAST - ITE

Doble Individual
double/twin single

Fecha de llegada
Arrival date:

Fecha de salida
Departure date:

EXCURSIONES/EXCURSIONS:

TOLEDO-ARANJUEZ	4.050
TOLEDO-ESCORIAL VALLE	4.600
ARANJUEZ (Medio día)	1.800
AVILA-SEGOVIA Y LA GRANJA	5.600
ESCORIAL Y VALLE (Todo el día)	3.450

TRANSPORTE AEREO/ AIR TRANSPORTATION

30 AÑOS A TODA MAQUINA, ha contratado con Viajes LIDER tarifas especiales de transporte aéreo hasta MADRID para todos los visitantes que lo deseen.
Solicite información.

TECNOLOGIA + DISEÑO = PRODUCTO
EXPERIENCIA + SERVICIO = CALIDAD
PRODUCTO + CALIDAD = PLAYMATIC
PLAYMATIC = PIN-BALL

*Para que le balgan
las cuentas...*



Tucumán, 26-28 - Telex. 53912 PLAY E

Dirección telegráfica PLAYMATIC.

Barcelona-30 - SPAIN - Tel. 345 85 04

Publicamos el anteproyecto oficial
preparado por el Ministerio del Interior

ASI SERA LA LEY DEL JUEGO

La primicia podría haber sido publicada por cualquier otra revista, pero, para variar, hemos sido nosotros los primeros en ofrecer una gran exclusiva al Sector del Automático.

Es quizá la consecuencia lógica de la profesionalidad o la honestidad de quienes no engañamos a los anunciantes publicando su publicidad entre informaciones taurinas, cinematográficas, musicales o televisivas... En fin, que aquí está el anteproyecto de Ley del Juego preparado por el Ministerio del Interior, tal y como deberá ir a la mesa de un próximo Consejo de Ministros.

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACION DEL JUEGO

14 de junio de 1985

TITULO I

Disposiciones Generales y Régimen Penal

Artículo 1.º Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto establecer los principios básicos y directrices generales a las que han de ajustarse las Administraciones Públicas en el ejercicio de las competencias que les corresponda en materia de juego, así como el régimen penal de las actividades relacionadas con el mismo, que se declaren constitutivas de delito.

2. La competencia de las Administraciones Públicas se ejerce sobre la totalidad de los juegos de azar, sorteos, loterías, rifas, tómbolas, apuestas, quinielas, combinaciones aleatorias y, en general, todas aquellas actividades en las que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente evaluables en forma de envites o travesías sobre los resultados, tanto si intervienen en ellos la habilidad o destreza del jugador como si son exclusivamente de azar, bien mediante el empleo de máquinas o mediante la realización de actividades humanas.

3. Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los juegos o competiciones de puro pasatiempo o recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, tanto en su forma como en su cuantía, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores u otras personas.

Artículo 2.º Ambito de aplicación

1. La presente Ley se aplicará necesariamente en la totalidad del

territorio nacional en las siguientes materias:

- Planificación general de actividades de juego.
- Determinación de los juegos y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.
- Los requisitos mínimos exigidos en esta Ley para la inscripción de Empresas en los correspondientes Registros.
- Homologación e identificación del material del juego y expedición de las correspondientes guías de circulación del mismo.
- El régimen de fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento del material de juego.
- El régimen fiscal y contable del juego.
- La estadística correspondiente a la materia de juego.
- La función policial relacionada con el juego, que sea competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

2. Igualmente será de aplicación en todo el territorio nacional como de competencia del Estado:

El Régimen de las loterías, sorteos y quinielas organizados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y la regulación de los sorteos celebrados por la Organización Nacional de Ciegos.

3. En las restantes materias, las normas de esta Ley, así como las Disposiciones que la desarrollen reglamentariamente, tendrán carácter supletorio de las que en uso de sus competencias exclusivas dicten las Comunidades Autónomas.

4. Las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas colaborarán en la ejecución de todas las normas relacionadas con el juego objeto de esta Ley y de los Reglamentos que la desarrollen, intercambiando la infor-

mación precisa, prestándose el asesoramiento técnico oportuno y adoptando en general las medidas adecuadas tendentes a facilitar la relación y coordinación entre las distintas Comunidades Autónomas. A tal fin podrán suscribirse los convenios oportunos.

Artículo 3.º Juegos Prohibidos

Tendrán la consideración legal de prohibidos todos los juegos que no figuren enumerados en el artículo 6.º de esta Ley y aquellos que no estén comprendidos en el supuesto regulado en el párrafo 3.º del artículo 1.º de la misma, así como los que, estando considerados como permitidos por esta Ley, se realicen sin la oportuna autorización, o en forma, lugar o con la organización o explotación por empresas o personas que no reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 4.º Régimen Penal

1. El que organizase o explotase los juegos a que se hace mención en el artículo anterior, o de alguna forma prestase su colaboración necesaria en la organización o explotación de los mismos, será castigado con las siguientes penas:

— Arresto mayor y multa de 1.000.000 a 10.000.000 de pesetas cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- La cuantía de la suma jugada o apostada superase la cifra de 1.000.000 de pesetas.
- La organización de los mismos sea de ámbito interprovincial.
- El responsable hubiese sido sancionado por la comisión de dos faltas administrativas muy graves, tipificadas en esta Ley, en el período de dos años inmediatamente anterior a la realización del hecho que se sancione.

2. En caso de reincidencia, las penas a aplicar serán las de pri-

sión menor y multa de 1.000.000 a 25.000.000 de pesetas.

3. Los Tribunales, apreciando las circunstancias económicas y sociales del delincuente, la cantidad de dinero jugado o apostado, los beneficios obtenidos y la habitualidad constitutiva de su medio de vida, podrán elevar la cuantía de la multa hasta 100 millones de pesetas.

Artículo 5.º Penas accesorias

1. Los Tribunales podrán, teniendo en cuenta los antecedentes y condiciones personales y profesionales del inculcado, imponerle, además, las penas de inhabilitación absoluta o especial, o suspensión de cargos públicos y derechos.

2. Se procederá también, por los Tribunales, al comiso del dinero, efectos e instrumentos y demás útiles destinados a la práctica de los juegos prohibidos, cualquiera que sea el lugar en que se encuentre.

3. Asimismo, se revocarán por los Tribunales, por un plazo no inferior a diez años, los documentos y autorizaciones expedidos a las personas o entidades que participen en la comisión de delitos sancionados en el artículo anterior.

Artículo 6.º Determinación de los juegos lícitos

1. Son juegos lícitos:

a) Los sorteos y las quinielas fuera de los recintos deportivos, organizados por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

b) Los exclusivos de los Casinos de Juego, que serán los siguientes:

- Ruleta Francesa.
- Ruleta Americana.
- Veintiuno o Black Jack.
- Bola o Boule.
- Treinta y Cuarenta.
- Punto y Banca.
- Ferrocarril, Baccará o Chemin de Fer.
- Baccará a dos paños.
- Dados o Craps.

c) El Juego del Bingo.

d) Los que se desarrollen mediante el empleo de máquinas puramente recreativas tipo «A», recreativas con premio tipo «B» y de azar tipo «C».

e) El Juego de Boletos.

f) Las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

g) Las apuestas deportivas dentro de los recintos donde se desarrolle la actividad correspondiente.

h) Los sorteos realizados por la Organización Nacional de Ciegos.

2. Por la Administración Central del Estado podrán declararse lícitos, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Juego, cualesquiera otros juegos no regulados en la actualidad y que se considere oportuno, dada su posible incidencia económica y social.

Artículo 7.º Reglamentación de los Juegos

1. Las reglas esenciales por las que se rigen los juegos lícitos, así como la determinación de los medios personales y materiales, necesarios para su organización y práctica, serán establecidas por la Administración del Estado, con objeto de garantizar en todo caso:

a) La igualdad entre los jugadores.

b) La salvaguarda del orden público, previniendo los daños que pudieran producirse a los jugadores y a terceros interesados.

c) El normal desarrollo de los juegos y apuestas, estableciendo la debida transparencia que impida la producción de fraudes durante la realización de los mismos.

d) El riguroso control de los hechos o elementos por los que deban tributar fiscalmente los juegos autorizados, mediante la contabilidad de las operaciones realizadas y las comprobaciones e inspecciones adecuadas.

2. Las Comunidades Autónomas que hayan asumido o asuman la competencia exclusiva en materia de juegos y apuestas, tendrán en cuenta en sus reglamentaciones las condiciones esenciales establecidas en el número 1 de este artículo.

Artículo 8.º Autorizaciones

1. La realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos permitidos a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, requerirán la correspondiente autorización administrativa.

2. Exceptuando lo dispuesto, no requerirán autorización administrativa previa, rigiéndose por sus normas específicas, los sorteos y las quinielas organizados por el Organismo Nacional de Loterías y

Apuestas del Estado, así como los sorteos realizados por la Organización Nacional de Ciegos.

3. Corresponde al Ministerio del Interior, previo informe de la Comisión Nacional del Juego, en la forma que reglamentariamente se determine, la autorización para la organización, explotación o instalación de establecimientos de juego, salvo que se desarrollen exclusivamente en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencia en la materia. En todo caso, corresponderá a la Administración del Estado la autorización del juego en los buques, con los requisitos que se detallan en el Título II de esta Ley.

4. Las autorizaciones deberán señalar de forma explícita sus titulares, el tiempo por el que se conceden, indicando la fecha exacta de caducidad, los juegos autorizados y las condiciones de los mismos, y el establecimiento o local en que pueden ser practicados y aforo máximo permitido.

5. Las autorizaciones de establecimientos para la práctica de los juegos no son transmisibles, no pudiendo exceder su duración de diez años para los Casinos de Juego, cinco años para las Salas de Bingo, tres años para los Salones Recreativos y restantes, pudiendo ser renovadas por plazo de tres años siempre que cumplan los requisitos exigidos en el momento de la solicitud de la renovación.

6. La validez de las autorizaciones concedidas para actividades a realizar en acto único finalizará con la celebración del hecho o actividad autorizada.

Artículo 9.º Material de Juego

1. La práctica de los juegos a que se refiere la presente Ley sólo podrá efectuarse con material ajustado a los modelos homologados por la Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

2. El material de juego homologado tendrá la consideración legal de materia de comercio restringido y requerirá la correspondiente guía de circulación expedida por el Ministerio del Interior, sin la cual se reputará material clandestino.

3. La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y mantenimiento del material de juego requerirá autorización administrativa previa.

TITULO II

De los Establecimientos Autorizados

Artículo 10. Determinación de los locales o establecimientos de juego

1. Los juegos permitidos sólo podrán practicarse en los locales que, reuniendo los requisitos exigidos en esta Ley y en las Disposiciones reglamentarias que la desarrollen, sean expresamente autorizados.

2. La práctica del juego podrá autorizarse en los locales siguientes:

- Casinos de Juego.
- Salas de Bingo.
- Salones Recreativos.

3. Asimismo, y con las limitaciones que en cada caso se establezcan, podrá autorizarse el juego en buques, establecimientos de hostelería y recintos o espacios habilitados para la celebración de apuestas, rifas o tómbolas.

4. La concesión de la autorización por las Administraciones Públicas competentes para la práctica de los juegos en los locales que se detallan en los números 2 y 3 de este artículo, se efectuará dentro del marco general de planificación determinado por la Administración del Estado.

Artículo 11. Casinos de Juego

1. Tendrán la consideración legal de Casinos de Juego los locales o establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los juegos a que hace referencia el apartado b) del número 2 del artículo 6.º de esta Ley. Asimismo, podrán practicarse en los Casinos de Juego, previa autorización específica, los juegos mencionados en los apartados c) y d) del citado precepto legal.

2. Los Casinos de Juego deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- El aforo de la sala principal no podrá ser inferior a 500 personas.
- Estar instalado a una distancia superior a 3 Km. de cualquier núcleo urbano y a 20 Km. como mínimo de poblaciones de más de 50.000 habitantes.

3. Durante el horario autorizado en que el Casino se encuentre abierto al público deberán hallarse en servicio, como mínimo, cinco mesas de las denominadas de contrapartida y una de círculo, y en todo caso el número de mesas

abiertas no podrá ser inferior a los dos tercios del total autorizado.

4. Por las empresas titulares de los Casinos de Juego se deberán prestar al público los servicios que reglamentariamente se determinen.

Artículo 12. Salas de Bingo

1. Son Salas de Bingo los locales o establecimientos específicamente autorizados para la realización del juego del Bingo.

2. La sala de juego no podrá tener un aforo inferior a 100 jugadores ni superior a 1.000. La Sala de Bingo tendrá, como mínimo, una superficie superior en un tercio a la sala de juego.

3. En las Salas de Bingo podrán instalarse máquinas de juego de tipo «B» en las condiciones que reglamentaria se determinen.

Artículo 13. Salones Recreativos

1. Se entiende por Salones Recreativos todos aquellos establecimientos destinados específicamente a la explotación de máquinas recreativas de puro entretenimiento tipo «A» o de entretenimiento con premio en metálico tipo «B».

2. El número mínimo de máquinas a instalar en estos Salones será el de tres, siendo el máximo y el aforo y superficie permitidos los reglamentariamente establecidos.

3. A efectos de su régimen jurídico, los Salones Recreativos, por la tipología de las máquinas instaladas en los mismos, se ajustarán a la siguiente clasificación:

- Salones con máquinas tipo «A».
- Salones con máquinas tipo «B».
- Salones con máquinas tipos «A» y «B».

Artículo 14. Otros establecimientos

1. Buques. Los buques no inferiores a 25.000 Tm. pertenecientes a Compañías de nacionalidad española con cinco años de antigüedad, las cuales lieven realizando una línea regular por un período no inferior a dos años, podrán ser autorizados para la práctica, durante la navegación en dichas líneas, de determinados juegos de los específicamente permitidos a Casinos de Juego.

2. Establecimientos de hostelería. Podrán ser autorizados para la instalación de hasta dos máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinados a bares, cafeterías y similares en las condiciones que

reglamentariamente se determinen.

3. Locales de apuestas. Podrá, asimismo, autorizarse el cruce de apuestas dentro de los locales o recintos donde se celebren determinadas competiciones y, excepcionalmente, en otros locales que expresamente se determinen.

4. De igual modo podrán autorizarse locales, recintos o espacios para la celebración de rifas o tómbolas en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

TITULO III

De las Empresas Titulares de las Autorizaciones de Juego

Artículo 15. Empresas de Juego

1. La organización y explotación de juegos, así como la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de material o de máquinas y aparatos de juego, únicamente podrán ser realizadas por Empresas inscritas en el registro correspondiente que llevará al efecto la Comisión Nacional del Juego.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas, bien directamente o a través de Organos de Gestión específicamente creados a tal fin o Empresas Públicas, o Sociedades Mixtas de capital público mayoritario, podrán asumir la organización y explotación del juego.

3. Los titulares de las Empresas de Juego deberán ser Sociedades Mercantiles y ajustarse a los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen. En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos que mantendrán durante el período de vida de las mismas:

a) Constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, con el objeto exclusivo de la explotación del juego, en su caso, y tener la nacionalidad española.

b) La participación de capital extranjero en Sociedades Titulares de las Empresas de Juego no podrá exceder, en ningún caso, del 25 por 100 del capital social.

c) La administración de la Sociedad será colegiada, representada por personas físicas que reúnan las condiciones señaladas en el Título IV de esta Ley, debiendo sus cargos directivos ostentar la nacionalidad española.

d) Ninguna persona, natural o jurídica, podrá ostentar participación en el capital ni cargos directivos en más de tres Sociedades

«Los establecimientos de hostelería podrán ser autorizados para instalar hasta dos máquinas de tipo B en las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

explotadoras de Casinos de Juego. A estos efectos se entenderá que existe identidad entre las personas o Sociedades que formen parte de un mismo grupo financiero.

4. Las Entidades Benéficas, Deportivas, Culturales y Turísticas que tengan más de tres años de ininterrumpida existencia legal y funcionamiento, tendrán preferencia en la concesión de las autorizaciones para la explotación del juego del Bingo, quedando exentas de la obligación de constituirse en Sociedades Mercantiles.

5. Excepcionalmente, cuando se explote un solo Salón Recreativo en el que existan únicamente máquinas de tipo «A» y no se tenga participación en ninguna otra Empresa de Juego, no será preciso constituirse bajo la forma de Sociedad.

6. Las Empresas de Juego estarán obligadas a remitir, en la forma y plazo que reglamentariamente se establezca, información sobre las mismas a la Comisión Nacional del Juego, con el fin de que ésta pueda dar el tratamiento adecuado a esta información en uso de sus funciones de control, coordinación y estadística.

7. Será necesaria para cualquier clase de publicidad de las actividades de juego la previa autorización administrativa.

Queda sometida a la misma autorización la publicidad en todo el territorio nacional de establecimientos de juego de otros países.

Artículo 16. Capital Social

1. Las Sociedades que realicen la explotación mercantil de un Casino de Juego deberán contar con un capital social mínimo totalmente desembolsado de 300 millones de pesetas. Si el aforo excediese de 600 personas, se multiplicará el exceso por 500.000 pesetas. En igual proporción se incrementará el capital social en caso de que, con posterioridad a la constitución de la Sociedad, se incrementase el aforo.

2. Las Sociedades que realicen la gestión y explotación mercantil del Juego del Bingo contarán con un capital social mínimo totalmente desembolsado de cinco millones de pesetas por Sala que exploten. Si el aforo de la Sala excediese de 250 personas, se multiplicará el exceso por 25.000 pesetas. En igual proporción se incrementará el capital social en caso de que, con posterioridad a la constitución de la Sociedad, se incrementase el aforo o el número de Salas en explotación.

3. Las Sociedades que exploten Salones Recreativos deberán tener un capital social mínimo totalmente desembolsado de dos millones de pesetas por cada Salón, incrementándose hasta tres millones cuando existan máquinas instaladas de tipo «B».

4. Las Sociedades que realicen la explotación de máquinas de juego en locales autorizados de titularidad propia o ajena, deberán contar con un capital social mínimo totalmente desembolsado por cada 100 máquinas o fracción de dos, tres o cinco millones de pesetas, según exploten máquinas tipo «A» electrónicas, tipo «B» o tipo «C», respectivamente.

5. Para las Sociedades titulares de empresas fabricantes, importadoras de material, máquinas o aparatos de juego, el capital social mínimo totalmente desembolsado deberá ser de 50 millones de pesetas.

6. Las Sociedades comercializadoras, distribuidoras o de mantenimiento de material, máquinas o aparatos de juego deberán contar con un capital social mínimo totalmente desembolsado de 10 millones de pesetas.

7. Las Sociedades titulares de Empresas que no figuren enumeradas en los párrafos anteriores, y que ejerzan actividades relacionadas con la materia de juego, deberán contar con un capital social de un millón de pesetas.

8. El capital social se constituirá en acciones nominales, o participaciones del mismo carácter, las cuales no podrán ser transferidas sin la previa autorización administrativa.

9. Las ampliaciones de capital social de las Empresas titulares de la explotación de Casinos de Juego y locales de Apuestas podrán ser suscritas, preferentemente, por las Administraciones Públicas interesadas por el consiguiente orden de prelación: Municipios, Provincias o Islas, en su caso; Comunidades Autónomas y Administración del Estado, para lo cual, y por parte de la Empresa gestora de la explotación del juego, se efectuará una oferta de la ampliación de capital a las referidas Administraciones Públicas.

Artículo 17. Fianzas a constituir por las Sociedades de Juego

1. Con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de la presente Ley, las Sociedades de Juego deberán constituir, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio del Interior, fianza en

metálico o aval bancario, con arreglo a los siguientes datos:

a) Los Casinos de Juego, un 20 por 100 de su capital social.

b) Las Salas de Bingo, un 50 por 100 de su capital social.

c) Los Salones Recreativos, un 25 por 100 de su capital social.

d) Las Sociedades fabricantes o importadoras de material, máquinas y elementos de juego, un 15 por 100 de su capital social.

e) Las Sociedades explotadoras de máquinas de juego, un 20 por 100 de su capital social.

f) Las Empresas comercializadoras, distribuidoras o de mantenimiento de material, máquinas o elementos de juego, un 15 por 100 de su capital social.

g) Cualquier otra Empresa que no figure numerada en los apartados anteriores, y que ejerza actividades relacionadas con la materia de juego, un 15 por 100 de capital social.

2. Las Empresas a que se refiere el artículo 15, párrafo 5.º, de esta Ley estarán obligadas a constituir una fianza de 100.000 pesetas.

3. La fianza estará afectada de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente se incurra por la misma.

4. Tanto el capital social como las fianzas deberán mantenerse en las cuantías que en cada momento correspondan. La disminución de las mismas producirá la cancelación de la inscripción en el Registro de las Empresas de Juego y de la autorización concedida en su caso para la práctica del mismo si, transcurridos dos meses desde la disminución, no se repusiese la cantidad precisa.

TITULO IV

De los elementos personales para la práctica de los juegos

Artículo 18. Del personal que realiza su actividad en Empresas de Juego

1. Las personas que realicen su actividad profesional en Empresas dedicadas a la explotación del juego deberán estar en posesión del correspondiente documento profesional, siendo requisito para su obtención no tener antecedentes penales por los delitos de: a) falsedades; b) contra la Administración de Justicia; c) de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; d) contra las

«Los titulares de las empresas de juego deberán ser sociedades mercantiles y ajustarse a los requisitos y condiciones que reglamentaria se determinen.»

personas; e) contra la propiedad, y f) contra la Hacienda Pública, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años por falta muy grave, o en los dos años inmediatamente anteriores a la expedición del documento por dos faltas graves de las tipificadas en esta Ley.

2. Igual ausencia de antecedentes se requerirá para ser socio-administrador, director, gerente o apoderado de las citadas Empresas.

3. Los documentos profesionales a que se refiere el número 1 de este artículo serán expedidos y renovados por plazos máximos de cinco años, y tendrán validez en todo el territorio nacional los que hayan sido expedidos por la Comisión Nacional del Juego o comunicados previamente a ésta.

4. Los empleados que participen directamente en la práctica de los juegos de Casinos o Salas de Bingo, así como sus cónyuges, ascendientes y descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán tener participación alguna en la Sociedad titular de la Empresa de Juego.

5. La contratación por parte de estas Empresas de personal extranjero se regirá por la Legislación vigente en la materia y el principio de reciprocidad, en su caso, no pudiendo superar en todo caso el 10 por 100 de la plantilla.

6. Los extranjeros no podrán ser administradores, directores, gerentes, apoderados ni ostentar otros cargos directivos en Empresas de Juego.

Artículo 19. Usuarios

1. Los menores de edad, así como cualquier persona que presente síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental, no podrán practicar juegos, usar máquinas recreativas con premio o de azar ni participar en apuestas. No se les permitirá la entrada en los locales o salas que específicamente se dediquen al juego.

2. Los Reglamentos que desarrollen esta Ley podrán imponer condiciones especiales de acceso y uso. Igualmente podrán prohibir la práctica de juegos y el acceso a los locales en que se practiquen a determinadas categorías de personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente a aquellos que manejen fondos públicos.

3. Por la Administración del Estado se confeccionará una lista de

personas cuyo acceso debe ser impedido en todos los establecimientos de Juego existentes en el territorio nacional.

4. En los establecimientos autorizados para la práctica de los juegos existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de los jugadores.

TITULO V

De las máquinas de juego

Artículo 20. Máquinas de juego

1. Son máquinas de juego los aparatos manuales o automáticos que, a cambio de un precio, permiten el mero pasatiempo o recreo del jugador o la obtención por éste de un premio.

2. A efectos de su régimen jurídico, las máquinas se clasifican en los siguientes grupos:

— Tipo «A» o puramente recreativas, que no ofrecen al jugador o usuario beneficio económico alguno directo o indirecto, pudiendo dividirse en manuales y electrónicas.

— Tipo «B» o recreativas con premio, que, a cambio del precio de la partida o jugada, conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio cuyo valor no podrá exceder de 20 veces del fijado como precio de la partida.

— Tipo «C» o de azar, que, a cambio del precio de la partida o jugada, pueden ofrecer un premio de hasta 400 veces el valor de la partida. Esto no obstante, podrán autorizarse máquinas progresivas, en las que el premio máximo podrá exceder de 10.000 veces el valor de la apuesta. Reglamentariamente podrán determinarse las condiciones de instalación de máquinas progresivas interconexiónadas, cuyo conjunto pueda conceder un premio proporcional a las máquinas que lo integran.

3. Quedan excluidas de la presente Ley las máquinas expendedoras que se limitan a efectuar mecánicamente la venta de productos o mercancías, siempre que el valor del dinero depositado en las máquinas corresponda al valor de mercado de los productos que entreguen, así como las máquinas tocadiscos o vídeo-discos y las de naturaleza estrictamente manual o mecánica, sin componentes electrónicos, o de competencia pura o deporte que expresamente se determinen.

Artículo 21. Requisitos de las máquinas de juego

Las máquinas de juego clasificadas en el artículo anterior deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Modelos que se llevará al efecto por la Comisión Nacional del Juego. La inscripción se efectuará previa presentación del prototipo de la máquina ante la citada Comisión.

b) Contar con la correspondiente guía de circulación, cuya forma de expedición y vigencia se determinará reglamentariamente.

c) Llevar incorporada una placa en la que, de forma indeleble, se grave la razón social de la Empresa fabricante o importadora, su número de identificación fiscal, el número de inscripción en el Registro de Modelos, el tipo y características de la misma y su número y serie de fabricación.

d) Contar con el permiso de explotación que se incorporará a la máquina y con el justificante de haber abonado, en su caso, las Tasas e Impuestos establecidos.

e) Contar con un Boletín de Situación, cuyos requisitos se determinarán reglamentariamente.

TITULO VI

Régimen Fiscal

Artículo 22. Impuesto Especial sobre el Juego

1. Con independencia de los tributos estatales, locales y de las Comunidades Autónomas a que estén sometidas las empresas a que se refiere esta Ley, se esta-

blece el Impuesto Especial sobre el Juego en las siguientes condiciones:

a) Hecho imponible: Constituirá el hecho imponible la celebración u organización de juegos de suerte, envite o azar en las modalidades señaladas en esta Ley.

b) Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos los organizadores y las empresas cuyas actividades incluyan la celebración de los juegos de suerte, envite o azar. Serán responsables solidarios del tributo especial los titulares o empresarios de los negocios o establecimientos donde se celebren.

c) Base imponible: Será base imponible del tributo los ingresos brutos obtenidos procedentes del juego o las cantidades que los

jugadores dediquen a su participación en los juegos.

d) Tipo tributario: El tipo tributario mínimo establecido con carácter general será el 20 por 100.

e) En los Casinos de Juego se aplicará la siguiente tarifa:
Hasta 300 millones de pesetas, el 35 por 100. Entre 300 y 600 millones de pesetas, el 45 por 100. Entre 600 y 1.000 millones de pesetas, el 55 por 100. Más de 1.000 millones de pesetas, el 65 por 100.

f) Cuota fija: A las máquinas de juego «B» y «C» se les aplicará la cuota fija anual de 30.000 pesetas por cada cinco pesetas del precio máximo de la partida. La cuota podrá ser dividida en semestres y podrá ser deducida de los ingresos brutos si el Ministerio de Economía y Hacienda aplicase el 20 por 100 en los mismos; en cualquier caso, la cuota será el impuesto mínimo si, aplicando el 20 por 100 a los ingresos, no se alcanzase dicha cifra.

2. Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que corresponda, la organización o celebración, sin los requisitos establecidos en esta Ley, de cualquier juego dará lugar a la correspondiente liquidación del Impuesto Especial de Juego.

Artículo 23. Tasas a devengar como consecuencia de la actividad del juego

1. Se crea una Tasa de servicios de aplicación en todo el territorio del Estado y que se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en su defecto, por la Ley General Tributaria y demás Disposiciones Suplementarias.

2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios relativos a las homologaciones del material de juego, inscripciones en los Registros, expedición de documentos, autorizaciones de instalación o explotación de juegos, licencias, permisos, documentos profesionales o diligencias de libros y demás prestaciones derivadas de la presente Ley y las normas que la desarrollen.

3. Será sujeto pasivo de la Tasa la persona, natural o jurídica, que solicite cualquiera de los servicios a que se refiere el número 2 de este artículo.

4. Base imponible y tipo de gravamen:

a) Homologación de material de juego o inscripción en el Registro de Modelos, 40.000 pesetas.

b) Inscripción en el Registro de Empresas de Juego, 100.000 pesetas.

c) Expedición de documentos profesionales, 3.000 pesetas.

d) Autorizaciones:
— De Casinos de Juego, 300.000 pesetas.

— De Salas de Bingo, 200.000 pesetas.

— Cualquier otra explotación de juego, 100.000 pesetas.

e) Expedición de guías de circulación, 25.000 pesetas.

f) Expedición de cualquier otro documento, 10.000 pesetas.

g) Diligenciado de libros, 2.000 pesetas.

h) Copia de documentos, el 50 por 100 de cuantía sellada para expedición.

5. El devengo de la Tasa se producirá en el momento de solicitar los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

6. La liquidación de la Tasa se efectuará por la Comisión Nacional del Juego, u órgano por el que se preste el servicio en su caso.

7. El ingreso de la Tasa se efectuará en la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente al domicilio del sujeto pasivo de la misma.

8. El rendimiento íntegro de la Tasa quedará afecto con carácter específico a la cobertura de los gastos consecuencia de la prestación de servicios que se detallan en el párrafo 2.º de este artículo.

TITULO VII

Del régimen sancionador

Artículo 24. Infracciones administrativas

1. Las infracciones administrativas en materia de juego se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) Realizar actividades de organización o explotación de juego careciendo de las autorizaciones, inscripciones o guías de circulación, o con incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las mismas, en los casos previstos en esta Ley, así como la organización o explotación de los juegos o actividades a que se refiere esta Ley en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.

b) La cesión de las autorizaciones concedidas, salvo con las condiciones o requisitos establecidos en esta Ley y las Disposiciones que la desarrollen.

c) Utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados, o sustituir fraudulentamente el material de juego.

d) Reducir el capital de las Sociedades o las fianzas de las Empresas de Juego por debajo del límite legal establecido, o proceder a cualquier transferencia no autorizada de las acciones o participaciones, así como incumplir las prescripciones de esta Ley relativas a la ampliación del capital social.

e) Practicar los juegos modificando los límites de apuestas o premios autorizados.

f) Obtener las correspondientes autorizaciones mediante la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.

g) Permitir el juego a menores de edad, así como a personas embriagadas o bajo los efectos de intoxicación por drogas o enajenados mentales y no impedir el acceso de los mismos a Casinos de Juego, Salas de Bingo, establecimientos en que existan máquinas recreativas o de azar tipos «B» y «C».

h) Ejercer coacción o intimidación sobre los jugadores en caso de protesta o reclamación.

i) Otorgar préstamos a jugadores o apostantes en los locales o recintos en que tengan lugar los juegos.

j) Practicar juegos de azar en establecimientos públicos, círculos tradicionales o clubs públicos cuando la suma total de las apuestas supere el salario mínimo interprofesional mensual.

k) La manipulación de los juegos en perjuicio de los jugadores o apostantes.

l) El impago, total o parcial, a los apostantes de las cantidades de que resultasen ganadores.

m) La falta de funcionamiento de los locales autorizados durante un tiempo no inferior a la mitad del período anual de apertura.

n) La venta de cartones en el Juego del Bingo o de boletos de apuestas o rifas por precio superior al autorizado.

o) La importación, fabricación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y Normas que la desarrollen.

3. Son faltas graves:

a) Explotar cualquiera de las modalidades de juego autorizadas sin el abono del Impuesto Especial correspondiente.

b) No llevar, o hacerlo incorrectamente, los libros de contabilidad exigidos.

c) La negativa a exhibir a los agentes de la autoridad los documentos acreditativos de las autorizaciones administrativas correspondientes, así como no abrir o mostrar a los mismos las máquinas o elementos de juego.

d) Efectuar publicidad de los juegos de azar o de los establecimientos en que éstos se practiquen sin la debida autorización o al margen de los límites fijados en la misma.

e) Realizar promociones de ventas mediante actividades análogas a los juegos permitidos por esta Ley.

f) Practicar juegos de azar en establecimientos públicos, círculos tradicionales o clubs privados siempre que la suma total de las apuestas tengan valor económico inferior al 100 por 100 de la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual.

g) No exhibir en el establecimiento de juego, así como en las máquinas sujetas a esta Ley, el documento acreditativo de la autorización o análogos de exhibición exigida en la presente Ley y en las Normas que la desarrollen.

h) No remitir oportunamente a la Comisión Nacional del Juego los cuestionarios correctamente cumplimentados con la información a que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

i) La tolerancia por parte de los directivos y personal de las empresas de juego de cualquier actividad ilícita, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica que proceda.

j) La falta de ficheros de visitantes o la llevanza incompleta o inexacta de los mismos en los locales autorizados para el juego que reglamentariamente se determinen.

k) La admisión a los locales de juego del personal incluido en la lista de prohibidos a que hace referencia el artículo 19 de esta Ley.

l) La falta del Libro de Reclamaciones en los locales autorizados para el juego, en la forma que reglamentariamente se determine, y no dar curso, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

m) La negligencia en la corrección de los defectos que impidan el normal funcionamiento de las máquinas y demás material de juego.

n) El incumplimiento de las Normas Técnicas de los Reglamentos de los Juegos.

El incumplimiento de cualquier prescripción de esta Ley que no

esté tipificada como falta grave o muy grave en el texto de la misma o de los Reglamentos que la desarrollen.

4. La comisión de tres faltas en el plazo de un año aumentará la calificación de la última a la categoría inmediatamente superior.

Artículo 25. Sanciones administrativas y procedimiento para su aplicación

1. Las infracciones administrativas calificadas como muy graves serán sancionadas por el Ministro del Interior con multa de hasta cinco millones de pesetas, y por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, con multa de hasta 50 millones de pesetas.

Como sanción accesoria se podrá, previo informe de la Comisión Nacional del Juego, suspender hasta por un plazo de cinco años o revocar la autorización concedida en su caso y proceder a la clausura temporal o definitiva del local donde se juegue.

La clausura temporal por más de un año, o la definitiva en su caso, de los Casinos de Juego queda reservada al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior.

2. Por los Organos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, y en la esfera de sus competencias, podrán imponerse sanciones pecuniarias hasta los límites fijados en los párrafos 1 al 6 de este artículo y las accesorias previstas en los párrafos 1, 4 y 5 del mismo.

3. En el supuesto de suspensión temporal, durante el plazo por el que haya sido impuesta no podrán concederse nuevas autorizaciones para cualquiera de las actividades previstas en esta Ley a las mismas u otras empresas que pretendan desarrollar sus actividades relativas al juego en el local donde se produjo la infracción sancionada.

Asimismo, en el supuesto de revocación de la autorización concedida o clausura definitiva de local de juego, el plazo para la concesión de nueva autorización no podrá ser inferior a cinco años.

4. Asimismo, se podrán suspender la vigencia y la posibilidad de obtener otros nuevos, por actividades de esta Ley, de los documentos profesionales expedidos, por causa de infracción muy grave o grave cometida por el personal de las empresas de juego. En el primer supuesto, la suspensión podrá acordarse por un plazo de hasta cinco años y en el segundo por un plazo de hasta dos años.

5. De igual modo, la autoridad sancionadora, en los supuestos de falta de autorización, revocación o suspensión de la misma, podrá decretar el comiso y la destrucción de las máquinas o elementos de juego objeto de la infracción.

6. Las infracciones calificadas como graves o leves serán castigadas con multas de hasta un millón de pesetas o 100.000 pesetas, respectivamente, por el Gobernador Civil de la provincia correspondiente.

7. Se establece como medida cautelar el precinto y depósito de las máquinas cuando existan indicios racionales de infracción muy grave, como medida previa o simultánea a la instrucción del expediente sancionador.

8. El procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones será el establecido en los artículos 133, 134, 136 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instrucción de los expedientes será competencia de los Servicios Administrativos de los Organos Sancionadores.

9. En la Resolución que imponga la sanción deberán tenerse en cuenta para la determinación de su cuantía las circunstancias, tanto de orden personal como material, que concurren en la infracción cometida.

10. De las infracciones cometidas por los directores, gerentes, apoderados, encargados o administradores de las empresas de juego o de los establecimientos donde se practiquen los mismos, así como del personal a su servicio, serán solidariamente responsables las sociedades titulares.

Artículo 26. Régimen de recursos

1. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores se podrán interponer los recursos prevenidos en el Título V de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Por la Comisión Nacional del Juego se informarán preceptivamente los recursos administrativos citados en el número 1 de este artículo.

3. En régimen de procedimiento y recursos a interponer contra las resoluciones de los Organos de Gobierno de las Comunidades Autónomas tendrán las especialidades fijadas en las Normas que regulen dicha materia dentro de cada Comunidad.

«Excepcionalmente, cuando se explote un solo salón recreativo en el que existan máquinas A y no se tenga participación en ninguna otra empresa de juego, no será preciso constituirse bajo forma de sociedad.»

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las cantidades establecidas en el texto de esta Ley como determinantes del capital social y fianza de las empresas de juego se podrán actualizar por el Gobierno con arreglo a las variaciones del índice de los precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Segunda

Excepcionalmente, la Administración del Estado podrá exceptuar del cumplimiento de determinados preceptos de esta Ley, previa declaración de utilidad pública o interés social, y por medio de autorización expresa, con el informe favorable de la Comisión Nacional del Juego, sorteos concretos organizados por entidades benéficas o sociales, tal como la Cruz Roja Española y otras entidades de análogas características.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Las autorizaciones de carácter temporal concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrá el plazo de vigencia que en ellas se indica.

Se establece un plazo máximo de cinco años para los permisos expedidos para la explotación de máquinas de juego, pudiendo ser renovados si se cumplen los supuestos exigidos en esta Ley y en las Disposiciones Reglamentarias que la desarrollen.

Segunda

La Administración del Estado podrá dejar sin efecto, en cualquier momento posterior a la entrada en vigor de esta Ley, las autorizaciones concedidas con anterioridad a su vigencia en el ámbito de su competencia actual, asumiendo la gestión directa de la explotación del juego autorizado en la forma dispuesta en el artículo 15.2 de este texto legal, previa la correspondiente indemnización que se establezca de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Constitución española y Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, la Administración del Estado podrá ceder la gestión directa de la explotación del juego a las restantes Administraciones Públicas, Organos de Gestión, Empresas Públicas o Sociedades Mixtas a que hace referencia el artículo 15.2 de esta Ley,

Tercera

La renovación de las autorizaciones concedidas será discrecional, una vez haya transcurrido su período de validez, siempre que se solicite antes de los tres meses anteriores a su caducidad.

Para la referida renovación se deberán ponderar todas las circunstancias de índole económica o social que aconsejen en su caso la oportunidad de la renovación solicitada, así como tener en cuenta las condiciones actuales de los Establecimientos de Juego.

Cuarta

A los Casinos de Juego autorizados con arreglo a la legislación anterior no les será de aplicación en el supuesto de solicitud de renovación lo establecido en el número 2 del artículo 11 de esta ley.

Quinta

En los Salones Recreativos donde existan máquinas de tipo «B» se impedirá el acceso a los menores de edad desde la entrada en vigor de esta ley.

Sexta

Si el número de máquinas de tipo «B» existentes en explotación superare las fijadas en la planificación a que se refiere el artículo 10.4 de esta ley no podrán concederse nuevos permisos ni emitirse nuevas guías de circulación de máquinas tipo «B» salvo para sustituir a las existentes, en cuyo caso la explotación de las máquinas se podrá realizar durante el tiempo que queda por transcurrir del plazo de licencia de aquellos permisos, a que se refiere la Disposición Transitoria Primera.

Séptima

Los titulares de las Empresas de Juego que se encontrasen en funcionamiento legal en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, habrán de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la misma en el plazo de dos años a partir de dicha entrada en vigor.

Octava

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las Empresas de Juego estarán obligadas a constituir fianza o a completar la que tengan constituida, hasta alcanzar los mínimos que les correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la misma.

Novena

El régimen de Tasas se aplicará a la prestación de los servicios

cuyas solicitudes fuesen presentadas a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Décima

El régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en esta Ley se aplicará únicamente a los hechos cometidos a partir de la entrada en vigor de la misma, aplicándose en los expedientes en tramitación el derecho sancionador anterior a la referida entrada en vigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera

Quedan derogados los Reales Decretos-Leyes 16/1977, de 25 de febrero; 9/1980, de 26 de septiembre, y 8/1982, de 30 de abril, el artículo 22.5 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1983, de 29 de junio; los Reales Decretos 444/1977, de 11 de marzo, y 2709/1978, de 14 de octubre.

Asimismo, quedan derogadas cuantas Disposiciones se opongan a la presente Ley.

Segunda

La Orden del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1979, que aprueba el Catálogo de Juegos, así como la Orden de 23 de enero de 1984, que lo modifica parcialmente, y las Normas que reglamentan los diferentes juegos catalogados seguirán en vigor en tanto no sean modificadas o no se opongan expresamente a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los artículos 3, 4, 5 y 6 de esta Ley tendrán rango de Ley Orgánica, así como la presente Disposición.

Segunda

Dentro del Ministerio del Interior funcionará la Comisión Nacional del Juego, a la que competen las tareas de estudio, coordinación y control y ejecución relativas a las materias objeto de esta Ley que se determinen reglamentariamente. A esta Comisión se incorporarán representantes de las Comunidades Autónomas con objeto de garantizar la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en materia de juego.

Tercera

Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas Disposiciones sean precisas para el desarrollo de la presente Ley.

«Se sigue manteniendo la actual Tasa de Juego para las máquinas B y C, que es de 30.000 pesetas por cada cinco pesetas del precio máximo de la partida.»

БАВУМАС

DA EXCELENTES FRUTOS

- Monedero de 25 Pts.
- Acumulación hasta 10 monedas.
- 2 JACK POT.
- Juego conocido.
- Cambio de la Fruta iluminada en cualquier rodillo, con Avances.
- Iluminación de alta eficiencia.
- Nueva Línea.



YA HOMOLOGADA
CON 100 PESETAS
Y PALANCA

MAQUINAS AUTOMATICAS
COMPUTERIZADAS, S. A.

Avda. de la Industria, 52
Tels. 653 37 99 - 653 36 23
Alcobendas (MADRID)
SPAIN



"COMPRAR **MAC** REPRESENTA GANAR **MAC** PRESTIGIO".

**Recreativos
Franco S.A.**

AÑOS

**A TODA
MAQUINA**

INDER

MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

PRESENTACION ANIVERSARIO

RECREATIVOS FRANCO, S.A. - INDER

DIAS 22-23 NOVIEMBRE, 1985 - MADRID

PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS - Pº CASTELLANA, 91. MADRID